TOMO LX — Montevideo, Martes 31 de Agosto de 1920 — Núm. 4355

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Designa a los señores Antonio R. Braga y Pedro Etchegaray miembros titular y suplente del Jurado Central de Contribución Inmobiliaria por el Departamento de Tacuarembó.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — En virtud de haberse ausentado del país el señor José P. Santayana, que fué designado miembro titular del Jurado Central de Contribución Inmobiliaria por el Departamento de Tacuarembó, y habiendo presentado renuncia el suplente respectivo, señor Vicente Costa,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia del señor Vicente Costa y nómbrase en carácter de titular y suplente, respectivamente, del Jurado Central de Contribución por el Departamento de Tacuarembó, a los señores Antonio R. Braga y Pedro Etchegaray.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Prorroga hasta el 31 de Diciembre el plazo fijado para que los importadores de cigarros justifiquen la inversión de las estampillas «Sin valor».

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Vistos: La nota de la Dirección General de Impuestos Internos, haciendo conocer que un conjunto de importadores de cigarros no han cumplido dentro del plazo fijado por el decreto de 29 de Diciembre de 1919, reglamentario de la ley de 27 de Octubre del mismo, con la disposición de justificar el empleo de las estampillas "Sin valor", adquiridas y remitidas al exterior;

De acuerdo con lo informado por dicha Dirección, la que, teniendo en cuenta las causas invocadas por los interesados, aconseja acceder al pedido de prórroga que éstos han formulado,

SE RESUELVE:

Prorrogar hasta el 31 de Diciemrbe el plazo fijado por el decreto de 27 de Octubre de 1919 para que los importadores de cigarros justifiquen la inversión de las estampillas "Sin valor" que hubieran retirado para remesar a los fabricantes del exterior.

A sus efectos, devuélvase. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 23 de Agosto de 1920.

1—A favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por tres mil novecientos noventa y tres pesos noventa y cuatro centésimos ($ 3.393.94) que deberá girar a las Jefaturas de campaña a fin de ser distribuídos entre el personal subalterno de las mismas a razón de un peso a cada suboficial, sargentos de ordenes, porteros y guardias civiles con motivo del aniversario patrio del 25 de Agosto.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por mil trescientos pesos ($ 1.300.00) por gastos extraordinarios originados durante el mes de la fecha.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por cuatrocientos sesenta pesos ($ 460.00), importe de las compensaciones que deben entregarse a los militares que prestan servicios en los Batallones, Regimientos y Escolta Policial y correspondientes al mes de la fecha.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por mil trescientos veinticinco pesos ($ 1.325.00), suma destinada al pago de los alquileres correspondientes al mes de la fecha de las casas ocupadas por los comisarios y subcomisarios.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por cuatrocientos treinta y dos pesos ochenta y seis centésimos (pesos 432.86), destinada al pago de los alquileres correspondientes al mes de Agosto corriente de las casas ocupadas por oficinas dependientes de esa repartición.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por cinco mil quinientos setenta y dos pesos noventa y dos centésimos ($ 5.572.92), excedente de la asignación presupuestada invertida en el pago de rancho para el personal subalterno de esa repartición durante el mes de Julio próximo pasado.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos treinta centésimos ($ 3.259.30), importe del 20 o|o del aumento en la provisión de comida para el personal subalterno de esa repartición y presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura durante el mes de Junio próximo pasado.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por cincuenta y dos pesos setenta y cuatro centésimos ($ 52.74), importe del consumo de aguas corrientes durante el mes de Julio próximo pasado.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por cuatro mil ciento ochenta y dos pesos treinta y un centésimos (pesos 4.182.31), importe de las raciones suministradas a los empleados de esa Jefatura durante el mes de Julio próximo pasado.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por cuatro mil novecientos setenta y un pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 4.971.54), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de forrajes para la caballada policial de esa repartición durante el mes de Julio próximo pasado.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por trescientos pesos ($ 300.00) que deberá distribuir entre el personal de la sección que por razones de sus servicios tienen que mantener caballo durante el mes de la fecha.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por ciento veinticinco pesos ($ 125.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de la fecha para la caballada policial de ese Departamento.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por ciento cuarenta y cinco pesos ($ 145.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

14—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por ciento sesenta y dos pesos setenta y cinco centésimos ($ 162.75), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

15—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por quince pesos ($ 15.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición durante el mes de Julio próximo pasado.

16—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por treinta y ocho pesos ($ 38.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Mayo y Junio próximo pasados.

17—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por ciento veinticinco pesos ($ 125.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasa-

do para la caballada policial de ese Departamento.

18—A favor de los señores José Rossi y Cía. por nueve pesos sesenta centésimos ($ 9.60), importe del servicio de automóvil prestado a la Secretaría de este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

19—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), importe de gastos originados con motivo del fallecimiento del ex guardia civil de la 2.a sección de ese Departamento Juvenal Escobar.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Fiscalía e Inspección General de Policías sobre provisión de puntos de mira y agujas de disparador para carabinas a la policía de Florida. Antecedentes relacionados con la revista de la pensionista militar fallecida Julia Zabatella.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Gestión de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres sobre subdivisión de la 2.a sección urbana.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Gestión de Indalecio Silveira, ex guardian civil de la policía de Montevideo, sobre cobro de haberes. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre responsabilidad de los testigos que justifican la identidad de personas que obtienen cédulas con documentos que no les pertenecen. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre facultad de la policía de penetar en locales donde se efectuan reuniones de carácter público.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de gastos de colocación y reparación de tarimas en la cárcel. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres sobre reparación de líneas telefónicas policiales.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre pensión íntegra a los hijos menores del guardia civil Hilario Costa, fallecido en actos del servicio. Gestión del Concejo Departamental de Administración de Salto sobre pago de servicio de barométrica prestado a la Jefatura desde Febrero de 1909 a Junio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre pago de gastos por la celebración de un contrato de arrendamiento de fincas con destino policial. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres sobre traslado del comisario de la 6.a sección rural F. González en calidad de comisario adscripto a la Jefatura. Notas de las Jefaturas de Durazno y Colonia sobre recaudación del 30 por ciento del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Rivera sobre bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre pago de medicamentos suministrados para la curación de un herido. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre versión en Tesorería General de sobrantes de sueldos. Nota de la Jefatura de Colonia sobre pago de cuentas del ejercicio pasado. Nota de la Jefatura de Salto sobre altas de guardias civiles.

—A la Jefatura de Montevideo — Gestión de la Administración Nacional del Puerto sobre entrega del local que ocupa el garage oficial y el depósito de policía. Escrito de I. G. Carabajal, portero de este Ministerio sobre justificación de servicios prestados en la repartición policial. Escrito del ex guardia civil F. I. Franco sobre liquidación de haberes.

—Se manda proveer por Secretaría — En una nota de la Fiscalía de Policías solicitando el envío de medallas distintivo para el personal superior de la comisaría de la 5.a sección urbana de Florida.

—Se manda expedir constancia de los servicios prestados por F. Semblat en el Departamento de Salto.

—A archivar — Antecedentes relacionados con un pedido de licencia del ex Comisario de Ordenes de la Jefatura de Maldonado L. R. Montero. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre falta de personal de guardias civiles.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 1920.

1—Declárase al señor Ramón Giménez jubilado del cargo de ayudante de la Capitanía General de Puertos con derecho a una asignación anual de seiscientos un pesos veintitrés centésimos ($ 601.23).

2—Declárase al señor José Bidondogaray jubilado del cargo de Administrador de Depósito de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de cuatrocientos cuarenta pesos treinta centésimos ($ 440.30).

3—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto del Impuesto General Municipal, dentro de la suma de trescientos quince pesos veinte centésimos (pesos 315.20).

4—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 2 de las cantidades que les corresponden, abonadas en demasía por concepto de recargo de Impuesto Inmobiliario, dentro de la suma total de cincuenta pesos setenta y cinco centésimos ($ 50.75).

5—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 2 de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de recargo de Impuesto Inmobiliario.

6—Se manda pagar a la Compañía del Gas de Montevideo la suma de treinta y cinco pesos ochenta y cinco centésimos ($ 35.85) por provisión de gas a la Secretaría de este Ministerio y Contaduría General de la Nación en los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

7—Acéptase la renuncia que del cargo de agente de sellos y timbres de la Capital ha presentado la señora Angela S. de Otero y se nombra en su reemplazo a la señora María Luisa Marelli.

8—Se dicta resolución en la gestión del señor Fabio Fabione Rossi sobre desnaturalización de una partida de alcohol.

9—Prorrógase hasta el 31 de Diciembre el plazo fijado por decreto de 27 de Octubre de 1919 para que los importadores de cigarros justifiquen la inversión de las estampillas "Sin valor" retiradas para remesar a los fabricantes del exterior.

10—Decreto por el cual se acepta la renuncia que del cargo de miembro del Jurado Central de Contribución Inmobiliaria por el Departamento de Tacuarembó ha presentado el señor Vicente Costa, nombrándose con carácter de titular y suplente, respectivamente, a los señores Antonio R. Braga y Pedro Etchegaray.

11—Se resuelve revalidar para el 1.er semestre del ejercicio de 1920-1921 la partida de noventa y un pesos sesenta y seis centésimos ($ 91.66) mensuales que solicita la Dirección General de Aduanas, a fin de retribuir los servicios del maquinista de lanchas automóviles don James Whitelaw.

12—Se dicta resolución en la gestión de varios exportadores a fin de que se adopte una fórmula que asegure la pronta devolución de las sumas que abonan en demasía por concepto de derechos de exportación.

13—Autorízase el pago de cupones solicitado por el señor Lorenzo Bazzino correspondientes al 112 trimestre de la Deuda Consolidada del Uruguay.

14—Se manda entregar al Habilitado del Ministerio de Hacienda la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) para ser distribuída como aguinaldo entre los porteros.

15—Autorízase la exportación de artículos destinados a cirugía, solicitada por el señor J. Pereira Lima.

16—Concérese el acrecentamiento de pensión solicitado por las señoritas Juana y Consolación de Viana.

17—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para invertir la suma de ciento treinta pesos ($ 130.00) en las obras de reparación necesarias en el local que ocupa.

18—Se nmada liquidar el importe de los haberes que reclama la pensionista civil señora Ema G. H. de Murgiondo.

19—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama el jubilado de la Nación don Alipio Larrar.

20—Se manda liquidar el importe del haber del mes de Mayo próximo pasado reclamado por la pensionista civil señora Julia Casanova de Vegh.

21—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para invertir la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) en la confección de ocho trajes para los porteros a su servicio.

22-23—Autorízase la exportación de los materiales detallados en las solicitudes números 118 y 119 de la Compañía Swift de Montevideo.

24—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para invertir la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.00) en la compra de un aparato destinado a la absorción del polvo que se acumula en los expedientes.

25—Declárase que el señor José María Calderón, en su calidad de jubilado de la Nación, tiene derecho a una asignación anual de setecientos treinta y nueve pesos diez y ocho centésimos (pesos 739.18).

26—Se manda entregar a la Oficina de Crédito Público la suma de sesenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 65.50) para pago a la Imprenta Nacional de la impresión de 2.500 cautelas provisorias.

27—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado para invertir la suma de setenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 79.50) en el complemento de las obras dispuestas en el edificio ocupado por el Juzgado Letrado Departamental de San José.

28—Declárase clausurada la agencia de sellos y timbres de Colonia Valdense y autorízase el funcionamiento de una agencia para la venta de dichos valores en Tarariras.

29—Apruébase la liquidación practicada por la Contaduría General del producto de venta de Certificados para Transacciones Rurales, serie 39.o, correspondientes al año 1919.

30—Acéptase la renuncia presentada por don Juan Rodríguez (hijo) del cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Canelones.

31—Se manda reintegrar al guarda de 3.a clase don Juan Larcebó la suma de treinta y nueve pesos cuarenta centésimos ($ 39.40) que le fué descontada para pago de suplencias.

32—Desígnase para el cargo de auxiliar en comisión de la Dirección General de Impuestos Directos al señor Juan Musto.

33—Declárase libre de derechos la importación de materiales destinados a los destacamentos de bomberos en Salto y Paysandú.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Gastos de sueldos en la obra de la escuela número 22 de Cerro de las Animas (Colonia). Idem en la obra del Archivo General Administrativo. Idem en la obra de la escuela número 17 de la Estación Young. Diferencia de sueldos del señor Julio Villarino. Pago de haberes a la señora Ana N. de González. Jubilación de doña Adriana A. de Fraga.

—A la Dirección de Avalúos—Ampliación del edificio de la escuela de 1.er grado número 17 de Montevideo.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda — Cuenta sobre asfalto frente al edificio de la escuela de 2.o grado número 7 de Montevideo.

—Al Banco Hipotecario del Uruguay— Nota de la Dirección de Avalúos indicando la conveniencia de transferir al Estado la hipoteca de la propiedad de la calle 18 de Julio número 1475.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Obras a ejecutarse en el edificio del Instituto Meteorológico Nacional.

—A la Contaduría General — Propuesta de don Demetrio Añón para la venta del edificio que ocupa la escuela rural número 28 de Canelones. Relación de pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública en Julio próximo pasado. Pago de gastos de mudanza de la maestra María P. de Lettiere. Nombramiento de don Eduardo Rogé para Director del Museo Pedagógico.

—A la Oficina de Canje — Solicitud de la Asociación Local Maestros de Puerto Rico sobre envío de libros escolares y de autores uruguayos.

—A la Contaduría General — Nombramiento de don Domingo Rovira para auxiliar de las oficinas escolares de Colonia. Idem de don Elbio C. Real para auxiliar de las oficinas escolares de Soriano. Idem de doña Amalia Rodríguez Pereira para auxiliar de las oficinas escolares de Florida. Idem de don Raúl González Rey para auxiliar de las oficinas escolares de Paysandú. Idem de la señorita Angela Amaro para auxiliar de las oficinas escolares de Minas. Relación de los pasajes del Ferrocarril Midland del Uruguay por Marzo, Abril y Mayo próximo pasados. Pago de haberes de doña Victoria Albini. Pensión a Luisa Berdier de Mulet y sus hijas. Relación de los pasajes por Julio próximo pasado de la Jefatura de Policía de Minas.

—A la Dirección de Avalúos — Pago de las obras sanitarias en la escuela de 2.o grado número 30 del Cerro.

—A la Contaduría General — Pensión de María, Faustina y Ema Deschamps. Idem de María C. de los Angeles, Pedro Alvar y María Esther Schinca. Jubilación de Delfina B. Mialn. Propuesta de venta de Blanca L. de Pisano de un edificio para escuela. Pensión de doña Sofía Dubrada y sus hijas. Pago de haberes a doña Clotilde Luisi. Descargo de comprobantes de la Comisión de Instrucción Primaria de Flores. Nota de la Caja Escolar sobre fallecimiento de la jubilada Elisa A. Falcao. Pensión de Dolores S. de Aguinaga y sus hijas. Pago de alquileres del edificio de la escuela rural número 8 de Florida.

—Al Archivo y Museo Histórico Nacional — Solicitud revalidación de las partidas extra que indica el presupuesto y revalidar la resolución que dispone que el mismo abone la cantidad de $ 180.00 por concepto de alquiler.

—A la Biblioteca Nacional — Nombramiento de don Arturo Scarone para Subdirector y auxiliares a don Eduardo Zolesi, Alfredo Novel Palomeque y Alcides Ruibal.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Reparaciones en el edificio de la escuela rural número 47 de San Pedro (Colonia). Jubilaciones de Isabel Margenat, Irene A. Becco de Zerboni y Alberto Gómez Ruano. Nota del Consejo de la Dirección de Avalúos sobre reparaciones en el Museo Pedagógico. Cuenta de gastos de publicación sobre llamado a licitación para las obras de la escuela de 3.er grado número 1 de Montevideo, presentada por la Dirección de Arquitectura.

—A la Biblioteca Nacional — Autorización para invertir $ 110.00 de sus rentas.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Propuesta a favor de don Carlos Pettis para auxiliar de la Comisión Departamental de Montevideo. Autorización para expedir pasajes solicitada por notas números 113 y 114. Nombramiento de doña María Armand Ugón y otros para médicos inspectores del Cuerpo Médico Escolar.

—Al médico de los empleados — Solicitud de don Alberto Zum Felde de licencia de tres meses por enfermedad.

—A la Biblioteca Nacional — Solicitud de licencia de Alberto Zum Felde.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Reparaciones en el edificio de la escuela rural número 18 de Flores. Idem en el edificio de la escuela de 2.o grado número 2 de Colonia. Construcción de un edificio escolar en el arroyo de la Virgen (San José). Reparaciones en la escuela rural del Bañado de Medina (Cerro Largo). Idem en la escuela rural número 3 de Laurel (San José). Idem en el edificio de las oficinas de la Comisión de Instrucción Primaria de Paysandú y de la directora de la escuela número 4.

—Al Archivo y Museo Histórico—Inspección de su contabilidad en Junio de 1920.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Construcción de un edificio escolar en la ciudad de Rivera. Pago de la suma de $ 16.00 adeudada a la Intendencia Municipal de Paysandú por trabajos de barométrica en el edificio escolar de la calle Treinta y Tres Orientales entre Charrúa y Uruguay. Autorización para expedir pasajes solicitados por nota número 117.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden 30 días de licencia por enfermedad al encargado de la torre del faro de La Panela don Alberto Di Russo.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite un escrito de don Eduardo M. Sáez relacionado con los estudios de la ensenada de Castillos.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una nota relacionada con el pago de los haberes del foguista del faro de La Panela.

—Se dispone el pago de los gastos de locomoción por Julio próximo pasado del encargado de la vigilancia de La Teja.

—Se dispone el pago de la liquidación número 25162 expedida a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes expedidos a favor del Ministerio de Obras Públicas.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 22215 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.690.51, recaudada por renta de faros desde el 21 al 27 del mes en curso.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto por Agosto corriente de la Dirección de Ferrocarriles.

—Se pasa al Guardaalmacén el expediente sobre remisión de diversos artículos necesarios para el pontón faro del Banco Inglés.

—A la Tesorería General de la Nación se remite una nota de la Tesorería del Ministerio relacionada con el depósito de $ 669.57 para ser acreditada al rubro "Conservación de fondos, etc.".

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo a las obras de reparación y ampliación de la Casa de Aislamiento del Salto.

La Secretaría.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas y ganaderas, correspondiente a la segunda quincena del mes de Julio de 1920:

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 3

Demanda

Agricultores 12

Colocados

Agricultores 3

Montevideo, Julio 31 de 1920.

La Secretaría.

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas y ganaderas, correspondiente a la primera quincena del mes de Agosto de 1920.

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 2

Demanda

Agricultores 4

Colocados

Agricultor 1

Montevideo, Agosto 15 de 1920.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1920

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Agosto 7 de 1920.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. el adjunto estado de movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 10 de 1920.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Blanco Acevedo, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación. — Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Junio de 1920

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 31 de Mayo de 1920			$ 821.303 32
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 1:950.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 448 34	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Hospital Militar	$ 8.590 85		
Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	» 12.603 47	» 21.194 32	
Montepío Civil y Militar		» 2.932 09	
Marcas de fábrica		» 1.890 —	
Proventos del «Diario Oficial»		» 7.032 67	
Registro General de Poderes		» 2.429 93	
Proventos de Escribanías		» 5.641 89	
Registro de Ventas—Su presupuesto		» 942 —	
Idem de Embargos—Su presupuesto		» 881 —	
Servicio radiográfico		» 2.159 35	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		» 236 25	
Entradas eventuales		» 1.547 92	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		» 515 75	
Devoluciones:			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 300 66		
Idem de Relaciones Exteriores—Sueldos y gastos	» 179 63		
Idem de Industrias—Sueldos y gastos	» 52 25		
Idem de Obras Públicas—Sueldos y gastos	» 33 25		
Idem de Guerra y Marina—Sueldos y gastos	» 199 59		
Eventuales de Relaciones Exteriores	» 14 71		
Ley 26 de Septiembre de 1919—Exposiciones Ganaderas, etc.	» 334 —		
Ley 23 de Octubre de 1919—Gastos del Tratado de Paz	» 2.531 59		
Pasajes (Industrias)	» 114 13		
Eventuales de Guerra	» 7.586 30		
Conservación de fondos, etc.	» 25.469 66		
Raciones	» 1.361 38		
Vestuario, equipo, etc.	» 20.138 77		
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento de 15 y 20 %	» 151 33	» 58.467 25	
Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de Honorarios		» 274 05	
Recursos del ejercicio 1918-1919		» 1.948 55	
Proventos del Boletín de Hacienda		» 100 —	» 2:058.641 36
			$ 2:879.944 68

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Derechos generales—Capital	$ 1:471.486 56		
Almacenaje y eslingaje	» 36.876 68		
Patentes de giro 1 ½ ‰	» 10.686 63		
Impuesto al alcohol	» 53.863 81		
Idem a la caña	» 15.521 94		
Idem al azúcar	» 29.572 86		
Idem a los vinos	» 16.105 31		
Idem a las bebidas alcohólicas	» 3.261 17		
Idem de estadística	» 21.920 15		
Patente consular ½ %	» 19.370 14		
Patente adicional de 1 % sobre exportación	» 33.839 26		
Idem ídem de 3 % sobre importación	» 115.764 06		
5 % adicional de Aduana	» 134.751 03		

Impuestos para pensiones a la vejez:				
Al alcohol		» 38.680 07		
A la caña		» 45.220 48		
A los vinos finos		» 1.920 50		
A las bebidas alcohólicas		» 7.701 57		
Impuesto adicional a la yerba		» 5.721 58		
Ley 4 de Enero de 1883—Artículo 21—Multas		» 1 33	$ 2:062.265 13	» 2:062.265 13
Dirección General de Impuestos Directos				
Existencia en 31 de Mayo de 1920			$ 70.081 92	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 13.552 77			
Idem ídem—Campaña	» 55.582 30			
Idem ídem—Adicional ½ ‰	» 1.297 84	$ 70.432 91		
Patentes de giro		» 74.080 —		
Impuesto de herencias de 1857		» 5.157 40		
Idem de ídem de 1893		» 310 66		
Idem de ídem de 1893—Aditivo 1|3 ‰		» 5.124 62		
Idem de ídem de 1914		» 159.729 57		
Timbres de comercio		» 42.839 98		
Idem por cheques bancarios		» 3.198 50		
Idem por patente		» 4.209 50		
Impuesto de Instrucción Pública		» 3 60		
Idem de verificación de pesas y medidas		» 1.117 —		
Idem municipal		» 244 80		
Idem hipotecario		» 204 63		
Idem 1 % sobre pagos		» 0 25		
Idem de saneamiento		» 3.461 30		
Idem al ausentismo—Capital		» 9.523 33		
Papel sellado		» 53.800 24		
Patentes de invención		» 800 —		
Idem de perros		» 329 —		
Estampillas matrimoniales		» 370 —		
Idem de Montepío Civil		» 59 50		
Idem de ídem Militar		» 107 25		
Idem de Registro de Estado Civil		» 342 75		
Idem de Biblioteca		» 1.463 —		
Idem universitarias		» 11.178 84		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 1.104 25		
Certificados para transacciones rurales		» 39 20		
Consignaciones por patentes de giro		» 40 —		
Idem por Contribución Inmobiliaria		» 1.451 29		
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 4.513 20		
Idem por impuesto hipotecario		» 40 92		
Idem por ídem de verificación de pesas y medidas		» 127 40		
Idem por ídem al ausentismo		» 654 54		
Idem por patente de giro		» 1.800 45		
Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez:				
Timbres de Previsión Social		» 12.607 60		
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.º		» 2.165 27		
Libretas de Previsión Social		» 22 32		
Multas por Patentes de Giro		» 2 50		
Impuesto de herencias ½ ‰		» 378 78		
Estampillas de Montepío Judicial		» 514 74		
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores		» 8.084 51		
Departamento de Hacienda—Sueldos		» 80 50	» 481.716 10	» 551.798 02
Dirección General de Impuestos Internos				
Impuesto al alcohol		$ 6.619 90		
Idem a los fósforos		» 29.500 —		
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos		» 142.467 78		
Idem a la cerveza		» 11.424 —		
Idem a los vinos		» 3 50		
Idem a específicos farmacéuticos		» 9.469 72		
Idem a las perfumerías		» 11.699 34		
Análisis químicos		» 9.885 —		
Reintegros:				
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes		» 2.546 74		
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos		» 744 14		
Multas por:				
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos		» 120 —		
Idem a los vinos		» 3 50		
Idem a específicos farmacéuticos		» 82 —		
Guías de tránsito para tabacos		» 2 50		
Impuestos para pensiones a la vejez:				
Al alcohol		» 4.278 95		
A los naipes		» 2.630 20		

Impuestos para la Asistencia Pública:

A los pasajes	» 2.168 —		
A los naipes	» 362 38		
Al champagne	» 1.226 30		
Decomiso de tabacos	» 487 50		
Departamento de Hacienda—Sueldos	» 27 07	$ 235.748 52	» 235.748 52
			$ 5:729.756 35

DATA

Tesorería General de la Nación

Poder Legislativo

Dietas y sueldos		$ 20.592 29	
Gastos generales		» 7.034 46	$ 27.626 75

Presidencia

Sueldos		$ 3.233 20	
Gastos generales		» 411 83	» 3.645 03

Departamento del Interior

Sueldos	$ 185.413 14		
Gastos generales	» 38.389 38	$ 223.802 52	
Compra de caballos para la policía		» 875 31	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado, etc.		» 8.142 75	
Gastos de las Juntas Electorales		» 1.102 85	
Conservación de redes telefónicas policiales		» 486 74	
Servicios de informaciones		» 50 —	
Forrajes para las Jefaturas de Campaña		» 637 50	
Calzado para la policía de campaña		» 19.966 50	
Empleados que enseñan telegrafía a la policía		» 100 —	
Subsidio a Intendencias		» 3.867 50	
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno		» 100 —	
Asignación al médico de los empleados		» 200 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en presupuestos, etc.		» 3.148 57	» 262.480 24

Departamento de Relaciones Exteriores

Sueldos	$ 4.647 81		
Gastos	» 735 —	$ 5.382 81	
Extraordinarios		» 2.879 92	
Eventuales por viático		» 1.339 63	
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		» 1.976 86	
Asignación para agentes confidenciales		» 640 —	
Concurrencia a congresos y conferencias internacionales		» 994 44	
Instituto Internacional de Agricultura en Roma		» 205 38	
Protección de la primera infancia		» 34 86	
Asignación y sueldos—Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil		» 2.000 —	
Becados universitarios		» 900 —	
Eventuales:			
Varios gastos, asignaciones, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 27.203 03	» 43.556 93

Departamento de Hacienda

Sueldos	$ 148.232 24		
Gastos	» 33.791 19	$ 182.023 43	
Impresión del Anuario Estadístico		» 693 —	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 7.152 46	» 189.868 89

Departamento de Instrucción Pública

Sueldos	$ 117.600 97		
Gastos	» 15.536 40	$ 133.137 37	
Pasajes		» 315 08	
Fomento de la cultura artística nacional		» 1.227 —	

Eventuales:

Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 1.463 11	» 136.142 56

Departamento de Industrias

Sueldos	$ 56.620 51		
Gastos	» 22.703 08	$ 79.323 59	
Pasajes		» 250 53	

Eventuales:

Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 4.619 04	» 84.193 16

Departamento de Obras Públicas

Sueldos	$ 37.178 43		
Gastos	» 3.941 66	$ 41.120 09	
Conservación de edificios públicos		» 155 —	
Pasajes oficiales		» 1.084 49	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 187 52	
Conservación de puentes y carreteras		» 38.587 30	
Obras nuevas		» 413 33	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		» 4.919 —	
Navegación de la Laguna Merim e interior		» 61 71	

Eventuales:

Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 623 66	» 87.152 10

Departamento de Guerra y Marina

Sueldos	$ 172.540 30		
Gastos	» 25.055 12	$ 197.595 42	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparación de cuarteles		» 21.947 27	
Alumbrado y agua		» 1.332 04	
Raciones		» 124.329 42	
Vestuario, equipo y menaje		» 17.996 62	
Servicio telefónico		» 65 —	
Medicamentos		» 148 60	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 39.144 87	
Gastos de locomoción de los Jueces Militares		» 80 —	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra		» 583 33	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques		» 260 86	
Pasajes fluviales y terrestres		» 11.050 94	
Honras fúnebres		» 1.130 05	
Premio de constancia		» 1.930 32	
Utiles para el Ejército		» 67 20	
Compostura de zapatería y talabartería		» 170 —	
Masita		» 4.018 83	
Jornales para el Arsenal de Guerra		» 1.177 41	
Presupuesto militar—Planilla número 2—Sueldos		» 86.220 57	
Idem ídem—Idem ídem 3—Idem		» 9.597 —	
Idem ídem—Compensación		» 33.634 —	
Compensación por equipo		» 2.250 —	

Eventuales:

Varios gastos, suministros, asignaciones, gastos de menor cuantía de la Intendencia del Ejército, liquidado en presupuestos, etc.		» 47.071 62	» 601.801 37

Poder Judicial

Sueldos	$ 30.166 69		
Gastos	» 2.544 93	$ 32.711 62	
Gastos de Administración de Justicia		» 887 03	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias		» 295 15	» 33.893 89

OBLIGACIONES DE LA NACIÓN

Diversos créditos

Comisión Nacional de Educación Física—Subvención	$ 8.333 32		
Alquileres	» 230 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación	» 6.000 —		
Liceo de la Colonia Valdense	» 260 —		
Caja de Pensiones Militares—Asignación	» 2.000 —		
Círculo de la Prensa—Subvención	» 300 —		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación	» 4.000 —		

Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.º de Diciembre de 1910		» 355 —		
Instituto de Cieggos «General Artigas—Subvención		» 4.800 —		
Instituto de Ciegos «General Artigas»—Subvención		» 750 —		
Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915		» 5.000 —		
Ejercicios anteriores		» 3.397 18		
Leyes dictadas				
Ley 30 de Agosto de 1893—Asignación al Fiscal de Hacienda	$ 150 —			
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	» 1.311 67			
Ley 2 de Mayo de 1912—Edificio público en el Salto	» 6.000 —			
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos	» 700 —			
Ley 16 de Diciembre de 1912—Edificios escolares	» 5.495 35			
Ley 13 de Junio de 1916—Becas	» 30 —			
Ley 27 de Junio de 1916—Instituto H. Geográfico	» 1.000 —			
Ley 11 de Julio de 1916—«Revista Médica del Uruguay»	» 100 —			
Ley 12 de Julio de 1916—Dirección de Enseñanza Industrial	» 2.500 —			
Ley 18 de Enero de 1918—Asociación «Pro-Matre»	» 900 —			
Ley 5 de Julio de 1918—Edificio en el Solar de Artigas en el Paraguay	» 10.000 —			
Ley 1.º de Julio de 1918—Oficina de la Prensa	» 50 —			
Ley 15 de Julio de 1918—Revista «Anales»	» 50 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «El Hacendado»	» 75 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «Cátedra Escolar»	» 50 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «La Propiedad Territorial»	» 275 —			
Ley 27 de Febrero de 1919—Caja de Ahorro Postal	» 1.373 33			
Ley 24 de Mayo de 1919—Honores a restos de Amado Nervo	» 43.471 59	» 73.531 94	$ 108.957 44	
Clases pasivas civiles y militares				
Jubilados		$ 32.216 73		
Menores y pensionistas civiles		» 52.602 44		
Cuerpo de Inválidos		» 1.959 42		
Sucesores de los Treinta y Tres		» 365 67		
Viudas y menores de militares		» 52.505 03		
Pensionistas militares		» 19.187 81		
Retirados militares		» 852 42		
Premio de constancia		» 1.207 11		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 1.571 50	» 162.468 13	» 271.425 57
Varias leyes				
Ley de Presupuesto—Artículo 33			$ 1.628 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 34			» 1.500 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 43			» 38 94	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 44			» 1.610 20	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes			» 510 56	
Leyes 10 de Abril de 1916 y 15 de Enero de 1919—Intendencia del Ejército			» 2.672 83	
Ley 8 de Noviembre de 1916—Déficit de 1915-1916			» 198 76	
Ley 9 de Noviembre de 1917—Vapores alemanes			» 889 03	
Ley 12 de Diciembre de 1917—Escribanía de Gobierno y Hacienda			» 105 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría			» 201 79	
Ley 14 de Enero de 1918—Cátedra Agrícola			» 180 —	
Ley 25 de Enero de 1918—Médicos forenses			» 900 —	
Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales			» 681 66	
Ley 8 de Junio de 1918—Instituto de Química Industrial			» 1.826 66	
Ley 12 de Julio de 1918—Asignación a Jueces de Paz			» 4.280 —	
Ley 13 de Julio de 1918—Escuela de Veterinaria			» 1.169 68	
Ley 19 de Julio de 1918—Fiscalías, etc.			» 1.850 —	
Ley 20 de Noviembre de 1918—Administración de Correos			» 3.000 —	
Ley 13 de Diciembre de 1918—Déficit del ejercicio 1917-1918			» 95 59	
Ley 20 de Diciembre de 1918—Encargados de grupos			» 6.352 15	
Ley 23 de Diciembre de 1918—Sanidad Militar			» 129 60	
Ley 11 de Enero de 1919—Fiscalías de Salto y Paysandú			» 170 —	
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 20 y 15 %			» 107.973 12	
Ley 15 de Enero de 1919—Compensación a militares que integran la Alta Corte			» 300 —	
Ley 22 de Enero de 1919—Oficina del Trabajo			» 2.880 —	
Ley 25 de Enero de 1919—Aumento en Relaciones			» 50 —	
Ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías y Juzgados			» 11.078 57	
Ley 25 de Enero de 1919—Oficina de Regulación de Honorarios			» 453 33	
Ley 29 de Enero de 1919—Contaduría General de la Nación			» 5.663 34	
Ley 29 de Enero de 1919—Tesorería General de la Nación			» 125 —	
Ley 29 de Enero de 1919—Semillero «La Estanzuela»			» 1.535 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Embargos			» 336 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Locaciones			» 571 —	
Ley 1.º de Febrero de 1919—Retirados militares			» 63.879 90	
Ley 26 de Febrero de 1919—Impuesto de saneamiento—Artículo 15—Decreto reglamentario			» 60 —	
Ley 26 de Febrero de 1919—Consejo Nacional de Administración			» 13.500 —	
Ley 27 de Febrero de 1919—Inspección Nacional de Bancos			» 1.325 —	
Ley 26 de Mayo de 1919—Consejo Nacional de Administración			» 2.895 —	
Ley 10 de Junio de 1919—Administración Nacional de Correos			» 8.249 05	
Ley 18 de Junio de 1919—Dirección de la Armada			» 1.510 —	
Ley 30 de Junio de 1919—Presidencia			» 1.071 66	
Ley 30 de Junio de 1919—Aumento de personal del «Diario Oficial»			» 2.045 94	
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 %			» 1.166 13	
Ley 4 de Agosto de 1919—Juzgado Correccional de 2.o turno			» 1.536 66	

Ley 4 de Septiembre de 1919—Contribución Inmobiliaria de la Capital			» 60 —	
Ley 12 de Septiembre de 1919—Oficina de Pesas y Medidas			» 2.460 81	
Ley 2 de Octubre de 1919—Escuela de Comercio			» 1.390 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Ministerios			» 5.685 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Consejo Nacional de Administración			» 400 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Penitenciaría			» 482 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cónsules adscriptos al Ministerio de Relaciones Exteriores			» 772 73	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Correccional			» 381 99	
Ley 14 de Octubre de 1919—Poder Legislativo—Asignación			» 51.465 —	
Ley 20 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Directos			» 6.325 60	
Ley 21 de Octubre de 1919—Subdirectores de Facultades Técnicas			» 150 —	
Ley 14 de Octubre de 1919—Liceos nocturnos			» 133 33	
Ley 22 de Octubre de 1919—Exoneración del 10 %			» 11.295 39	
Ley 23 de Octubre de 1919—Edificios escolares			» 5.486 36	
Ley 24 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Internos			» 8.113 —	
Ley 27 de Octubre de 1919—Comisión Revisora de Pensiones			» 700 —	
Ley 5 de Noviembre de 1919—Ampliatoria de la ley 1.º de Febrero de 1919—Retirados militares			» 7.594 50	
Ley 29 de Octubre de 1919—Ministerio de Guerra			» 100 —	
Ley 6 de Febrero de 1920—Contribución Inmobiliaria de Campaña			» 2.000 —	
Ley 6 de Enero de 1920—Honores á los restos de los doctores J. Cuestas y Carlos Blixen			» 1.412 75	
Ley 9 de Febrero de 1920—Ministerio de Obras Públicas			» 45 —	
Ley 6 de Febrero de 1920—Escuela de Odontología—Facultad de Medicina			» 550 —	
Ley 10 de Marzo de 1920—Artículo 14 de la ley de Patentes de Giro			» 792 02	
Ley 26 de Mayo de 1920—Déficit del ejercicio 1918-1919			» 82.689 40	» 448.680 03

Varios rubros

Comisiones por giros			$ 135 78	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos			» 8.497 51	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911			» 850 52	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado			» 5.164 88	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro — Capital			» 2.045 23	
Devoluciones por marcas de fábrica			» 100 —	
Gastos cuenta corriente a proventos del Boletín de Hacienda			» 748 80	» 17.542 72

EXISTENCIA que pasa al mes de Julio de 1920:

En efectivo			$ 659.332 06	
En efectivo—Asistencia Pública—1 %			» 12.603 47	» 671.935 53

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Banco de la República

Entregádole para:

Cuenta especial		$ 5.721 58		
Cuenta corriente con el Superior Gobierno		» 535.161 61		

Banco de Londres y Río de la Plata

Para servicio de:

Deuda Consolidada	$ 645.780 50			
Empréstito Uruguayo	» 78.928 71	» 724.709 21		
Consejo Nacional del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)		» 9.503 53		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)		» 65.817 18		
Cuenta Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 19.367 61		
Cuenta Empréstito de Conversión 5 % oro de 1905		» 344.416 28		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916		» 172.774 71		

Otros rubros

Vales de tránsito		» 71.741 16		
Idem de ídem por patente adicional 1 %		» 18.315 82		
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 %		» 1 33		
Banco de Seguros del Estado—Pensiones a la vejez		» 92.622 62		
Presupuesto de empleados		» 900 —		
Devoluciones		» 1.212 49	$ 2:062.265 13	» 2:062.265 13

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Banco de la República

Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 231.691 55		

Entregádole para la cuenta Dirección General de Instrucción Pública por:

Impuesto de herencias de 1893	$ 310 66			
Idem de ídem de 1893—1/3 %—Aditivo	» 86 70			

Idem de ídem de 1893—½ ‰				
Idem de ídem de 1914	» 5.491 70			
Idem de Instrucción Pública	» 94.981 95			
Patentes de perros	» 3 60			
	» 425 —	» 101.299 61		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión 6 ½ % de 1916		» 63.324 20	$ 396.315 36	
Oficina de Verificación de Pesas y Medidas				
Impuesto de verificación de pesas y medidas			» 2.906 —	
Concejo de Administración Departamental de la Capital				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 2.810 —	
Concejos de Administración Departamentales de Campaña				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 64.628 14	
Registro de Estado Civil				
Venta de estampillas			» 191 —	
Archivo General Administrativo				
Venta de estampillas			» 640 75	
Biblioteca Nacional				
Venta de estampillas			» 640 75	
Universidad				
Venta de estampillas			» 12.306 64	
Impuesto al ausentismo			» 12.168 51	
Caja de Pensiones Militares				
Venta de estampillas			» 579 30	
Otros rubros				
Consignaciones por Patente de Giro			» 200 —	
Idem de impuesto al ausentismo			» 764 40	
Recargos por Contribución Inmobiliaria			» 2.652 67	
Devoluciones por:				
Contribución Inmobiliaria			» 893 25	
Multas por:				
Impuesto al ausentismo				
Alcohol			» 704 20	
Timbres			» 92 35	
			» 13 75	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			» 14.469 63	
Presupuesto de empleados				
Pensiones a la vejez			» 673 86	
Concejos de Administración Departamentales de Campaña				
½ ‰ adicional			» 6.398 30	
70 % Impuesto Municipal			» 769 73	
Jefaturas de Campaña				
30 % Impuesto Municipal			» 329 89	
EXISTENCIA que pasa al mes de Julio de 1920:				
En efectivo			» 30.649 54	» 551.798 02

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Banco de la República		
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno	$ 224.358 19	
Asistencia Pública Nacional		
Por impuesto a los naipes		
Por ídem al champagne	» 362 38	
Por ídem a los pasajes	» 1.226 30	
	» 2.168 —	

Otros rubros

Multas por:

Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos	»	140 —	
Idem a los vinos	»	25 —	
Idem a los naipes	»	18 —	
Idem a los específicos farmacéuticos	»	41 —	

Banco de Seguros del Estado—Ley 11 de Febrero de 1919:

Pensiones a la vejez	»	6.909 15	
Decomiso de tabacos	»	431 50	
Administración de Rentas de Minas	»	56 —	
Guías de tránsito de tabacos	»	13 —	» 235.748 52
			$ 5:729.756 35

Montevideo, Julio 30 de 1920.

A. Ghiringheli.

V.° B.°: *E. Givogre.*

E. Gard y Sanjuán.

1279-v.ag.31.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE BERNARDO GONZÁLEZ, POR HOMICIDIO

Veredicto

Primero: Que como de siete a ocho de la noche del 27 de Octubre de 1918, el encausado Bernardo González hirió gravemente de un disparo de revólver en la región toidea izquierda a Juan Tapier, quien falleció a los tres días después, a consecuencia de la lesión recibida.

Segundo: Que el hecho ocurrió en casa de Silvina Sosa, sita en la 7.a sección del Departamento de Tacuarembó, y en circunstancias que Tapier, después de apearse junto a la portera del guardapatio, se encaminaba a las habitaciones donde se hallaba la Sosa, su concubina, en compañía de otras personas.

Tercero: Que al apercibirse González, desde un galpón próximo, que una persona se dirigía hacia la casa, se encaminaba hacia ella y después de decirle que se parase, sin ser atendido, según expresa el prevenido, hizo sobre la persona que avanzaba, un disparo, sin intención de herirla, dándose luego cuenta, al oir la voz de la persona herida, que se trataba de Tapier.

Cuarto: Que el prevenido, después de herir a Tapier, montó el caballo de éste, yendo a presentarse a la autoridad, y observó anterior buena conducta.

Y lo firman de que doy fe. — Furriol. — Montero y Paullier. — Piñeyro. — S. Gómez Duret. — P. Baptista Brum. — Alvaro R. Carlevaro. — M. Horacio del Cerro. — Leonardo Fossati. — Juan R. Dobal. — A. Freire Baillo. — I. M. Hargain.

Alberto Goldaracena, Secretario.

Sentencia

Montevideo, Agosto 21 de 1920.

Visto en definitiva el proceso criminal instruído contra Bernardo González, por homicidio, y venido en apelación ante esta Sala, por la que interpuso su defensor contra la sentencia de fojas 69 vuelta del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno;

Resultando: Que el Ministerio Público, apreciando que la actuación del encausado caracterizaba la ejecución de un homicidio culpable, requirió contra él la aplicación de una pena de siete años de penitenciaría, y que, sobre un veredicto que el Jurado de la primera instancia adoptó en consonancia con el criterio de la acusación, el señor Juez inferior declaró, en la sentencia apelada, la responsabilidad de González en un homicidio simple intencional y aplicó como castigo la pena pedida por el señor Fiscal del Crimen;

Vistas las declaraciones hechas en el precedente veredicto por el Jurado que actuó en esta segunda instancia; y

Considerando: Que el mérito legal de dicho veredicto, al que esta Sala ha de ajustar su decisión, descarta radicalmente la responsabilidad de González en un homicidio intencional y punible;

Que el acusado aparece de la base establecida en lo relativo a los hechos, por el Jurado, como atajando de noche la entrada de un desconocido, a un lugar habitado, como haciendo sobre él un tiro de revólver, aunque sin intención de herirlo, y como siendo, sin embargo, y mediante ese tiro, el causante de una herida que algunos días después causó la muerte del desconocido en cuestión;

Que siendo esa la base de hechos sobre la que debe apreciarse la responsabilidad del agente frente a la ley penal, fuerza es establecer la conclusión de que si González causó la muerte de la víctima, ello fué sin propósito deliberado de llegar a ese resultado, así como que el encausado no cometió exceso ni incurrió en negligencia culpable, procurando atajar, de noche, a un desconocido que, interpelado, no contesta ni revela sus intenciones y da lugar así a que González, huésped de la casa, procure trabar, aunque por medios de violencia, el acceso de la casa al intruso desconocido, a quien puede, actualmente, atribuir intenciones dañosas;

Que, por consiguiente, si González en esas circunstancias realizó un acto que aparece como inspirado por un propósito legítimo de defensa, no se le puede imputar por ello una responsabilidad delictuosa que no estuvo en su intención, aunque las consecuencias de ese acto hayan sido las que fueron;

Considerando: Que los sentenciadores no están lejos de creer que las cosas, en la realidad, pueden haber ocurrido de otra manera que la que está consignado en el veredicto, pero es lo cierto que el defectuoso sumario no permite, en rigor legal, otras declaraciones en los hechos, que las que estableció ese veredicto que los miembros del Tribunal coadyuvaron a hacer adoptar;

Por estos fundamentos, y visto los artículos 17 (número 6) del Código Penal y 317 del Código de Instrucción Criminal y sus concordantes, se revoca la sentencia apelada, absolviéndose al acusado, al que se pondrá en libertad bajo fianza, y declarándose que hubo mérito sobrado para la detención y enjuiciamiento del prevenido.

Publíquese esta sentencia y devuélvase oportunamente el proceso. — Furriol. — Montero y Paullier. — Piñeyro.

Alberto Goldaracena, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Alta Corte de Justicia

Día 30 de Agosto de 1920

Trámite judicial — Dos sumarios: uno por lesiones y otro por homicidio, recursos de casación. Trece providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Un sumario militar; recurso de casación. Quince resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia del Juez de Paz de la 10.a sección y Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección de la Capital. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, doce; denegadas, cinco. Antecedentes sobre examen médico de dos menores, elevados por la Oficina de Identificación. Exposición de vecinos de la 6.a sección de Rocha sobre traslado de una Alcaldía. Petición de don Elías Frossio. Expediente mandado formar por separado en antecedentes del Concejo de Administración Departamental de la Capital sobre irregularidades cometidas por varios Tenientes Alcaldes. La Presidencia de la República remite copia de una nota de la Legación de España solicitando copia del testamento de don J. Paredes San Martín. Exposición del escribano F. M. Solari, de Soriano. Propuesta de Teniente Alcalde para el 1.er distrito de la 10.a sección de Soriano. Exposición y petitorio del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Antecedentes sobre licencia del Juez de Paz de la 6.a sección de Paysandú.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, doce; rubricados, catorce. Legalizaciones, cinco. Oficios librados, trece. Relaciones quincenales recibidas, diecinueve. Expedientes entrados: administrativos, siete; en consulta, cinco. Expedientes pasados a estudio: judiciales, cinco; administrativos, siete; acuerdo, uno. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Felipe Badoc con Rafael Cordano y Juana N. de Giorello. Alberto Bonneffón con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Micaela Citraro de Pasqua y Rosa Citraro de Giudicce con José Citraro. Barraca Cooperativa con César N. Crosta. José de Miquelerena, reivindicación. José Gascue con Elisa Sasiain de Vega. Dirección General de Impuestos Internos con Dalmiro Aguero.

Interlocutorias — Juan Scarone con la sucesión de Pedro Peña. Una causa criminal por delito de homicidio.

Definitiva — Una causa criminal por delito de contrabando. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 30—Trámite—Dos en causas criminales. Pascale y Rolando, medidas preparatorias. Bassignane Félix, sucesión. Administración N. del Puerto de Montevideo con José Gauthier. Sconfienza Luis y Edmundo con Foglia y Belloni. Solé Reynaud Eduardo con Carlos B. Scarone y otros. Mackinon y Coelho con Herrera y Cabrera. Piera Luis con Gerardo Batlle. Malaguez Romualda y Benita con sucesión de Pedro Gutiérrez.

Interlocutoria — Malaguez Romualda y Benita con sucesión de Pedro Gutiérrez.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar el informe "in-voce" decretado en los autos caratulados "Félix Bassignane, sucesión" con la concurrencia de los doctores Salvador Estradé y Eustaquio Tomé. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Sucesión Josefa Bellmunt Golorons de Lemfer y sucesión de Martín Lemfer. Teresa Pérez contra la sucesión de Martín Lemfer. Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Martín F. Pereyra. Dolores Cotelo contra Miguel Delgado. Martín Santiago Banero contra María A. Artigas y otros. Sucesión Elvira Marabotto de Intzo. Sucesión Isabel Posé de Bermúdez. Menor María Elvira Suárez. Cornelio Filomeno. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno en autos María Bejorono de Silveira. Sucesión Manuel Iglesias. Orosindo C. Correa y otros. Sucesión Martínez contra la sucesión de Manuel Fernández. Sucesión Martín Ois. Sucesión Eusebio Revella y otros. Sucesión Dolores Rey de García Zúñiga. Vicente Roque. Angela Teresa María Mognone. Sucesión Lucio Sorin. Julio V. Verdié contra Manuel B. Comesaña. Sucesión María Massucco de Scarone. Sucesión Ulises Luis Delfino. Sucesión José Suárez. Sucesión María Ramos de Martínez. Juana Simfer de Areosa. Josefa Simfer de Rodríguez y otros contra la menor Amelia Armanda Simfer.

Interlocutorias — Sucesión Pedro José Lloveras y Marcelina Portolet. Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Martín Tio Pereyra. Dolores Cotelo contra Miguel Delgado. Sucesión Rafael Manzini. María Storace de Lacordell. Sucesión de Juan Fernández. Juana Simfer de Areosa, Josefa Simfer de Rodríguez y otros contra la menor Amelia Amanda Simfer. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Juan Brugnini con Juan A. Baroffio. Vicente Palumbo con Dolores P. de Vigil. Antonio Guimaraens con Francisco Piria. Juan B. Casullo. Serra de Abella con test. de Santiago Abella. Concurso de Antonio Maza. Bernardo Rodríguez con Melchor de Viana y otro. Benjamín Sierra y Sierra con Filisbina da Rosa. Carmen Fernández. Demetrio Ruy con Nicolás Sarli. María R. de Vila. Francisco González con María Miguez. Manuel Torres. Sixta Pino de Zuasnábar. Sucesión de Amanda B. de Barlocco. Concurso de Fernando H. Marfetán. Manuela Cuinat de Alvarez. Sucesiones de Gregorio Montiel y otros. Joaquín V. Grané. Margarita G. de Lebeaupin y otros. Sucesión de Josefa Mangino. Cristóbal Ayala. Elena C. B. de Madariaga y otros. Telma Martínez. José Brachal.

Interlocutorias — Sucesión de Indalecio Falsón. Bernardo Iphar con Micaela y Domingo Iphar. Sucesión de Julio Magariños Rocca. Sucesión de Pedro Gutiérrez.

Definitivas — José M. Urriza. Sucesión de Manuel B. Tardáguila. Test. de Nicolás Calcagno. Manuel S. Fernández. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 30 — Trámite — Sucesión de Teresa Capurro de Montaldo. Idem de Antonio Casal. Idem de José M. S. González. Idem de Justina Estomba. Idem de Bernardo Núñez. Idem de Francisco Remigio Fernández. Idem de Jacoba Dorbesan de Casterán. Idem de Félix Severino Berrueta y otros. Idem de Mario Eleuterio Goyeneche. Idem de María Luisa Vedia de Vidal. Idem de María Gabriela Bousquet. Idem de Máximo Seré. Idem de Ramón Chaus. Idem de Víctor Bergé. Test. de Eloísa Vargas. Paula Falcono de Poggi, incapacidad. María E. San Martín de Zufriateguy. Miguel Olivieri o Olivera. Bartolomé Solé, prescripción. José Dubra contra la sucesión de Pedro Elhordoy. Sucesión de Francisco Fernández, pieza relativa al menor Francisco Fernández, dos providencias. Carlos L. Romay contra Francisco Patiño. María A. Laredo de Pomés. Intestado de M. del Carmen García. Pedro Salaberry contra Francisco Patiño, hoy su sucesión. Julia Scaglia de Reyes Vidal. Rosalina dos Santos contra la sucesión de Alejandrina dos Santos de García Vior. Juan Mondonte y Cía. contra el Banco Italiano del Uruguay. Héctor A. Fernández Echenique y otro contra Carlos M. Marabotto. Angela Rosa Schmidt de Zunino y otros. Pedro Carrasco y otro. Test. de Lucila Alvarez de González Rodríguez. Juan Rolfo con la sucesión de Zacarías Acosta, dos providencias. Juana Lalanne contra María Luisa Ordeig Pérez, dos providencias.

Interlocutorias — Juan Rolfo contra la sucesión de Zacarías Acosta. Sucesión de Ana Rodríguez Mattos de Oliveira. Sucesión de Carlos de Castro. Idem de Alfonso Vermeulen.

Definitivas — Sucesiones de José Percovich y otros. Test. de José Vidal Zúñiga. Braulia Nieves. Sucesión de Francisco Votta. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 30 — Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Juan Mederos. José G. Beherán y Ramón O. Olazábal, denuncian la mina Libertad. Andrés Sanguinetti, denuncia herencia yacente, incidente por costas. Manuel Bouzón contra la Dirección General de Impuestos Directos. Juan Alberto Nuwberi, denuncia la mina Apolonia. Luis Semino, denuncia la mina Lito. La Dirección General de Aduanas contra Peluffo y Compañía. Antonio Saibene, denuncia la mina Peñarol. Conrado Velázquez contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra la Compañía Swift, de Montevideo. José Benito Fernández contra el Estado.

Definitiva — La Dirección General de Impuestos Internos contra Andrés Faraut.

Nota — Se firmaron cuatro oficios. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Novo, Cerro, Agostinelli y Compañía con Antonio J. Borad. Strauch y Compañía con Juan Erramuspe. Catalina y Angel Risso. Sanguinetti y Compañía con Nicolás Balbela (hijo). Max Glucksmann con Leoncio Gandós y Rodolfo Gandós. Peluffo y Compañía con José Martínez. Félix y José Réventós, matrícula. Enrique Olave con Angel Solla, tercería Enrique Clavé. Francisco Fernández, matrícula. Gabriel Terra con Ferrocarril Uruguayo del Este. Galimberti y Compañía con R. Villar. Spigno Maynard y Compañía con José M. Garmendia. Giz Gómez y Compañía, quiebra. Ubaldo Pérez con José B. Cantoni y otros.

Interlocutorias — Eugenio Barth y Compañía con Tristán Otermin Martínez. Boado y Ottonello con Héctor Mayol. Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Orencio Galicia. León C. González con Santiago F. Bonti y Compañía.

Definitivas — César Seraffino con Juan B. Gabaría. Juan Cáceres Mousqués con Urta y Compañía.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Almada Alejo con María Yabayanet. Sánchez Indalecia con Eduardo Silveira, divorcio. Pérez More Genaro con la sucesión de Benito Villarejo, cobro de pesos. Ortega de Tepelenán Teresa, venia supletoria. Puca Juana con Vicente Fernández, amparo posesorio. Gaggero Alfonso H. con Santos Denis, desalojo. Gard Juan con Francisco Garayalde, daños y perjuicios. Gubitosi Agesilao con Gregoria Garcés, divorcio. Supervielle y Compañía con Cipriano Muzzio, desalojo. Cavara Nicolás, sucesión. Boudette Isabel con Carlos F. Lohano, daños y perjuicios. Mansiglia Pedro, sucesión. Villaboas Amalia, sucesión. Badalá Juan, auxiliatoria de pobreza. Rodella José con S. Sánchez, ejecución de hipoteca. Poviglia Hortensia Elvira con Guillermo Sisto, divorcio. Pedro Acerbi con José M. Mañé, cobro de pesos. Carelli Humberto H. con María M. Jorge, divorcio. Podestá Celia con Gertrudis Schuto, cobro de pesos. Castellanos de Carvalho Amalia con Jesús Cubelo, desalojo. Fiuri Pascual con José Martesello, medidas preparatorias. Baccino Zacarías con M. Salvatierra, ejecución de hipoteca. Bonifacio Ansaldo Ricardo, testamentaría. Zacchia Carlos con Vicente Rosas, reconocimiento de firma. Angela A. Mosquera con Manuel Mosquera, desalojo. Vignoli Lucía con José Echevarría. Corbo Eulogio con Carmela y Antonio Sassano, reconocimiento de firma. Calda Segundina con Ramón Cabrera, divorcio. De Oliveira Arminda con Jacinto S. Sánchez, divorcio. Rogers Alfredo con R. Alexander, divorcio. Barona Miguelina con Valentín Guzzo, divorcio. Mendoza Nerolino con R. Albornoz, cobro de pesos. Guizzo María Cristina con Jacinto M. Prunell, divorcio. Oressi Ernestina con Pedro Assi, divorcio. Castro Leonor con Matilde S. Doria. Corbo Eladia con Jaime Mayor Souna, divorcio. Marcos José con Alvarez y Arrarte, reconocimiento de firma. De Panfilis Asunción con Juan M. Arce, divorcio. Faleri Armando con Juana Giroud, divorcio. Perla Rosario con José Conde, divorcio. Bulajuer Amalia Villaboas, incapacidad. Juan Badalá, auxiliatoria de pobreza. Elvira Povigua con Guillermo Sixto, divorcio. Pedro Acerdi con José M. Mañé. Celia Podestá y otros con Gertrudis Schiltz, cobro de pesos. Supervielle y Compañía contra Nicolás Muzzio. Pedro Marziglia, sucesión. Alejo Almada con María Sabajares, divorcio. Indalecio Sánchez con Eduardo Silveyra. Juana Pérez con Vicente Fernández. Genaro Pérez Moré con la sucesión J. Villareljó, cobro de pesos. Francisco Bohilaw, ciudadanía. Eladia A. Corbo con Jaime Mayor Souza, divorcio. María Martini de Echebarne con Dolores Aramburú de Echebarne y otra, nulidad de una escritura de venta. Leonardo C. Arias con Ana M. Contreras de Arias, alimentos. Alberto Amespil, concurso. Brígido García con Juan y Jorge Guasnaba. María Inés Baudini con Oscar Cuaros, divorcio. Luis Miachio, sucesión. Francisco Salas con Valerio Alonso. Nicasio Lois con Guillermo Risso Sienra. Timoteo Rusel, ciudadanía. Estanislao Yilireskin, ciudadanía.

Interlocutorias — Carolina Olivera, antecedentes. Rosario Pérez con José Conde, divorcio.

Definitivas — Cristóbal Badano, artículo 43 del Código Civil. Banco Hipotecario con Luis Durañona y otro. José Pereyra, sucesión. Celedonio Varela con Ramón T. Señora. Felicia Pérez Díaz con Azarola Gil, divorcio. Juan Sulkin, ciudadanía. Nicolás Grimalde, ciudadanía. Juan Varela, ciudadanía.

Reservada — Una.

Audiencias — Dos. — José P. Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Núñez María y otra, interdicción. Oficio del Concejo de Administración Departamental. De Pena Prudencio con Manuel F. P. Lacordelle, cobro de pesos. Tarallón Cándida, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Alonso P. Carmen con Manuel Pérez, separación de cuerpos. Pérez Mariano, venia. Silvestre E. Emma con Hilario Gadea, divorcio. Bairo Rafaela con Luis Martínez, divorcio. Reig A. María con Miguel L. T. Alonso, divorcio. Machado Eva con Romero D. Vera, investigación de la paternidad. Caggiano Vicente con María Lecaldare, divorcio. Fernández Carmelo, inscripción. Viñole Jacinto, auxiliatoria. Pinela María, inscripción. Casalia José A. con César A. Dupont, desalojo. Casalia Federico con Rosa L. de Cánepa, daños y perjuicios. Fontana Zulma, incapacidad. Ros B. José, queja. Bonilla Mauricio, sucesión. Merele Juan, auxiliatoria. Clariglet Juan con Juan Reymundo, desalojo. Lorente Carmen, sucesión. Reig Jacobo con Marcos Grinbau, cobro de pesos. Camacho Roberto V. A. con los herederos de Conrado Moller, investigación de paternidad. Labanca Rosa con Juan Coll, divorcio. Krimer Schull con Reisia A. Goicher, divorcio. Arriaga Agustín con la Hermandad de las Capuchinas, cobro de pesos. Acuña María con Arturo L. Safons, divorcio. G. de Bacalario con B. Guipa, alimentos. Balestreros Josefina con la sucesión de I. Robaina, inscripción. Curuchetti Domingo con Juan B. Loustra, alimentos. Cortazzo Antonio, sucesión. Maturro Francisco con Avelino Moreira, daños y perjuicios. Sarli Vicente con José González, ejecución de hipoteca. Rober y Compañía con José L. Maz, tercería J. Maz, cobro de pesos. De León Leoncio con José M. Navarrete, reconocimiento de firma. Gutiérrez Raimondo B. con Cecilia Robledo, divorcio. Pérez Silvestre con José Rossi y Compañía, daños y perjuicios. Cruz Rudecindo con María L. de Sorrentino, reconocimiento de firma. Frabasile Antonio con Margarita R. de Frabasile, divorcio. Sala y Compañía, solicitan concurso de B. Galleti. Calvete Manuel con Lorenza Hernández, divorcio.

Interlocutorias — Martínez Teresa con José Feris, divorcio. Liesack Ricardo, tercería Guerra Blasi, desalojo. Crisis Alonsó con la Empresa del Ferrocarril Central, daños y perjuicios. Antón María con Elías F. Sulijon, divorcio. Lamas de Giralt Carmen, tercería Mancebo Aníbal J. con C. G. Lamas, devolución de un automóvil.

Definitivas — Domínguez Ignacio, auxiliatoria. Badell Rosario con Patricio Báez, divorcio. Pelachio José, auxiliatoria. Meneses de Páez Escolástica con Tomás Páez, divorcio. Sambufetti S. Isidro; inscripción. Silva Narciso, ídem. Cassa Alberto, ídem. Amuedo Manuel, ídem. Acosta Félix, ídem. Rocha Francisco, ídem. García Pedro, ídem. Da Rosa Cándido, ídem. Clamenti Francisco, ídem. Denigarzi Francisco, ídem. Cassa Rota, ídem. Piedras A. Antonio, ídem. Bayardo Eugenio, ídem.

Ciudadanías — Martínez Domingo, Lorenzo José, López Ventura, Tedesco Antonio, De la Serna Fortunato. — Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 30 de Agosto de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es suave hacia el Sur. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 21 y 11; Punta del Este, 19 y 10; Rocha, 20 y 10; Melo, 22 y 10; Rivera, 22 y 8; Paso de los Toros 24 y 6, y Fray Bentos, 23 y 10. Dominan

vientos moderados del Norte al Oeste, con recorridos horarios que oscilan alrededor de 20 kilómetros en el río de la Palta y costa del Atlántico, y del Norte al Este en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 662 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Datos del Ibservatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 763.60.
Temperaturas: Normal, 20°50; a la intempetrie, 24°00; máxima, 21°00; a la intemperie, 25°50; mínima 11°20; a la intemperie, 5°10.
Viento: N. O., 20 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 9.60. Humedad relativa, por ciento: 63.00.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros, a horas 1.35.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 50 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 30.11.
Temperatura del agua: 14°00.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 30 de Agosto de 1920

65.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
50.000 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Agosto de 1920

10.000 pesos, casa en la calle 21 de Septiembre número 561, 235 metros.
6.545 pesos, terreno en la calle San Salvador, 327 metros.
4.500 pesos, casa en la calle Humaitá número 86, 258 metros.
16.500 pesos, casa en la calle Chuy número 4, 1.162 metros.
8.690 pesos, casa en la calle Burgues número 2893, 507 metros.
16.000 pesos, casa en la calle 18 de Julio número 2084, 177 metros.
8.082 pesos, casa en la Avenida San Martín número 2212, 628 metros.
25.000 pesos, casa en la calle Colonia números 1512|18, 342 metros.
35.250 pesos, casa en la calle Colonia número 1007, 291 metros.
4.845 pesos, casa en la calle Lima número 1747, 91 metros.
6.000 pesos, terreno en la 19.a sección, calle Inca, 1.092 metros.
8.500 pesos, casa en la calle Vázquez número 1466, 138 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 30 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, fin de Octubre, 59.00.
4.700 pesos, para mañana, 58.70.
9.400 pesos, ídem ídem, 58.70.

Deuda Interna (1916)

5.000 pesos, para mañana, 100.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 100.00.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, fin de Octubre, 77.90.

Títulos Hipotecarios serie M

2.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 94.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, al contado, 92.40.
1.450 pesos, ídem ídem, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie T

7.575 pesos, para mañana, 72.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

3.290 pesos, para mañana, 58.70.
23.500 pesos, ídem ídem, 58.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.50.
2.350 pesos, ídem ídem, 58.50.
14.100 pesos, ídem ídem, 59.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.50.

Deuda Interna (1916)

1.000 pesos, para mañana, 100.00.

Deuda Interna 1916 2.a serie

3.000 pesos, para mañana, 99.70.

Empéstito de Conversión

3.170 pesos 50 centésimos, para mañana, 78.50.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 78.50.
5.035 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 78.50.
7.460 pesos, fin de Septiembre, 79.00.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.00.
9.325 pesos, para mañana, 78.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 78.40.

Acciones del Banco Italiano

20 para mañana, 45.00.

Títulos Hipotecarios serie H

1.600 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie K

2.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.200 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie P

3.500 pesos, para mañana, 94.40.
1.600 pesos, ídem ídem, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.200 pesos, ídem ídem, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.400 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordónez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Agosto de 1920

Domingo Mayán, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rosalía Leompart de Pirotto, oriental, 45 años, casada, Caridad número 1339.
Manuela Martínez, oriental, 50 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Dolores Santiaso de Baliño, española, 64 años, viuda, Soriano 1274.
Domingo Bordoni, oriental, 50 años, casado, Rossell y Rius 2.
Ramón Figueroa, español, 40 años, Cerrito 190.
Juan Aguirre, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.
Dionisio López Ventura, oriental, 52 años, casado, Guayabo 1904.
Enrique Puentes, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.
Julián Orasco, oriental, 64 años, viudo, Hospital Maciel.

Día 30

Ramón de Andrea, oriental, 16 meses, Paysé 37.
María Angélica Palomeque, oriental, 26 años, soltera, procedente de Las Piedras.
Eduardo Giró, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.
Fructuoso Castro, oriental, 50 años, casado, Isla de Flores 936.
Rinaldo Risoto, oriental, 9 meses, Domingo Aramburú 1791.
Manuel Guastavino, oriental, 28 años, casado, Ciudadela 1222.
Dionisia López de Sabandia, oriental, 45 años, Hospital Fermín Ferreira.
Benjamina Maurigada, oriental, 18 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Zulema Pugliese, oriental, 14 meses, Hocquart 2037.
Donato Fernández, oriental, 21 días, Héctor Varela 36.
Gabriela Minescap de Berruet, francesa, 75 años, casada, Julio Herrera y Obes 1400.



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

65.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 27 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 16 y 45 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Ramasso** (don Ambrosio L.), **Stirling, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Narancio, Etchevest, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Otero, Aguirre, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José) y **Martínez García.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la cantidad de seis mil seiscientos diez y nueve pesos con veintidós centésimos ($ 6.619.22), para atender el pago del crédito del Banco de la República por concepto de intereses y amortización del préstamo que hizo al Instituto de Química Industrial, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E., al que acompaña un proyecto de ley por el que se modifica el inciso 9.o del artículo 16 de la Carta Orgánica del Banco de la República, — el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La referida Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza a disponer de la cantidad de veintiocho mil cuatrocientos trece pesos treinta y nueve centésimos (pesos 28.413.39), destinada a satisfacer los créditos por remuneraciones especiales a funcionarios del Estado, reconocidos y documentados hasta el 31 de Agosto de 1920, — el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción los proyectos de decreto por los que se acuerda licencia para residir en el extranjero a la señora Amelia Sánchez de Risso y a las señoritas Margarita Romano Neves, Nerea Neves y Ada S. Morrison Masini."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para adquirir del Banco Italiano del Uruguay el edificio que ocupa actualmente el Ministerio de Obras Públicas."

—Archívese.

"El señor Ministro de Industrias, de acuerdo con lo que establece el artículo 108 de la Constitución de la República, da cuenta a Vuestra Honorabilidad de la forma en que se han desenvuelto durante el año de 1919 los servicios a cargo de dicho Ministerio."

—Téngase presente.

"Los Centros de Defensa Comercial de Fray Bentos y de Artigas solicitan que al ser tratado el proyecto de ley sobre Descanso Semanal sean tenidas en cuenta las observaciones que formulan."

—A sus antecedentes.

"Sofía y Josefa Esoin solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El P. E. acusa recibo de la ley por la que se autoriza la inversión de trescientos mil pesos ($ 300.000) en Deuda de Obras Públicas y Conversión con destino a obras complementarias en el puerto de Paysandú."

—Archívese.

"Los empleados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles solicitan pronto despacho del proyecto de ley a estudio de V. H. por el que se modifica el artículo 9.o de la de 14 de Octubre de 1904 sobre jubilaciones y pensiones civiles."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley por el que se declaran en vigencia las de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912, que hacen relación a la inscripción en el Registro Civil."

—Repártase.

3

"El señor senador por el Salto, doctor Félix Etchevest, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 1204 del Código Civil, reduciendo a diez años la prescripción adquisitiva de dominio."

—A la Comisión de Legislación.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1204 del Código Civil en la siguiente forma:

"La propiedad de los bienes inmuebles u otros derechos reales se adquiere por la posesión de diez años, en las condiciones prescriptas por el artículo 1196 del Código Civil."

Art. 2.o A los efectos del artículo anterior, deróganse los artículos 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210 y 1211 del mismo texto.

Art. 3.o La acción posesoria se iniciará ante el Juez correspondiente, citando o emplazando al último propietario que figure en el Registro respectivo o, en su defecto, a sus herederos.

Inciso 1.o Si no existieran ninguna de las personas que se mencionan en este artículo, al último poseedor conocido.

Inciso 2.o En todo caso, se emplazará por el término de noventa días y por edictos publicados en diarios de la localidad en la forma de práctica, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al bien de que se trate.

Inciso 3.o Tanto en la citación como en el emplazamiento, se expresará con toda exactitud, la ubicación, límites y área de la propiedad que se menciona.

Art. 4.o Vencido el término anterior, se seguirá el trámite ordinario en todo caso, con intervención del Ministerio Público.

Art. 5.o No obstante la oposición de tercero con cualquier derecho, si el poseedor demostrase su posesión en los términos del artículo 1.o, el Juez le reconocerá la posesión adquisitiva de dominio, y la sentencia, debidamente protocolizada e inscripta en el Registro de Propiedad, servirá de título definitivo.

Art. 6.o Esta ley no se aplicará a los juicios que se encuentren pendientes en la época de su sanción.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Félix Etchevest, senador por el Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dice Baudry-Lacantiniere, en su Tratado sobre prescripción, páginas 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8: "La historia de la prescripción presenta aún hoy, gran número de dificultades; muchos puntos obscuros no han sido aclarados. Nosotros no podemos, en esta exposición histórica, examinar las cuestiones tan complejas a que da lugar el estudio de las reglas de la prescripción en las legislaciones más antiguas y aún en el Bajo Imperio y en la Edad Media. Debemos solamente referir los orígenes de nuestra legislación actual, no recordando más que los hechos e instituciones sobre los cuales los autores parecen estar de acuerdo.

... Nuestra legislación sobre la prescripción viene, en gran parte, del Derecho Romano; nuestro antiguo Derecho le había sacado casi todas sus reglas; es esencial señalar, no obstante, que el Derecho Canónico había tratado de introducir reglas nuevas, teniendo sobre todo por fin no proteger más que a las personas de buena fe e impedir que la prescripción no sirviera para enriquecer injustamente a poseedores o deudores deshonestos o poco escrupulosos. Al fin de nuestro antiguo Derecho, las soluciones admitidas en materia de prescripción se refieren casi todas a la combinación de los principios del Derecho Romano y de las reglas del Derecho Canónico.

En la advertencia que precede a su célebre "Tratado de las prescripciones", Dunod lo hace notar muy justamente. "He colocado, dice, como fundamento de la obra, las decisiones del Derecho Civil y Canónico, porque, aun cuando se diga que, en los países que se guían por las costumbres, no se reconoce otra prescripción que la establecida por la costumbre, las ordenanzas y la jurisprudencia de los decretos, es necesario convenir, no obstante, que esta misma prescripción es sacada del Derecho Civil y Canónico, que admite sus principios generales, y que ha sido solamente modificada y hecha más simple y más natural por las costumbres que sacaron de ello lo demasiado sutil que el Derecho Civil había puesto y lo demasiado difícil y muy oneroso del Derecho Canónico..."

Derecho Romano

Prescripción adquisitiva

"El Derecho Romano abunda en textos sobre la prescripción. Se ha hecho señalar frecuentemente que es una de las materias más ricamente tratadas en las copilaciones que han llegado hasta nosotros.

Se sabe que, durante largo tiempo, la legislación romana no previó y admitió más que la usucapión, que se ha tomado el hábito de designar por las expresiones menos exactas de prescripción adquisitimenos exactas de prescripción adquisitir del Derecho Civil.

Esta institución se remonta a las Doce Tablas. Es apenas necesario recordar, que la brevedad de los términos de prescripción exigidos por la ley romana se explica por la consideración de que al principio de la historia romana las propiedades territoriales eran poco considerables y los cambios de lugar poco frecuentes: los términos de un año y dos años eran suficientes para que se pudiera conocer e impedir las usurpaciones. La mayoría de las antiguas legislaciones contienen de igual modo términos de usucapión muy cortos.

La usucapión servía, en primer lugar, para transformar en "dominium ex jure Quiritium" la posesión de aquel que tenía la cosa "in bonis". Ella llevaba así una corrección equitativa y útil a principios de un rigor anticuado. Yo no conozco nada, dice Summer-Maine, en la práctica de los romanos, que atestigüe hasta tan alto grado su genio jurídico, como el uso que ellos hicieron de la usucapión. Las dificultades que los rodeaban eran más o menos las mismas que preocupaban y preocupan aún a los legistas ingleses. Gracias a la complicación de su sistema, que ellos no tenían suficiente valor ni poder para reconstruir, el derecho natural se encontraba constantemente separado del derecho positivo; aquel que era propietario por equidad no lo era por derecho. Pero la usucapión, empleada por los jurisconsultos, facilita un mecanismo por el cual el defecto de irregularidad del título de propiedad, era constantemente cubierto, y por medio del cual la propiedad y la posesión, separadas por un momento, se reunían de nuevo en el término más breve posible. La usucapión servía, en segundo lugar, para transformar en propiedad quiritaria la posesión de aquel que había recibido una cosa "a non domino", con "justa causa" y buena fe. Ella ponía así obstáculos a las reivindicaciones tardías, impedía la instabilidad y la incertidumbre del derecho de propiedad y facilitaba a los legítimos propietarios la prueba de sus derechos. Gaius indica en términos precisos el fin de la usucapión en esta segunda aplicación.

... La usucapión no podía ser invocada por el posesor más que cuando tenía justo título y buena fe. Pero, según una opinión muy acreditada, hoy, sobre todo en Alemania, esas condiciones no habían sido exigidas desde los primeros tiempos del derecho romano. En Francia, Mr. Esmein ha consagrado una disertación de gran interés al desenvolvimiento y defensa de esta doctrina.

Según él, no fué sino lentamente que se elaboró la teoría de la usucapión con justo título y buena fé; la condición de buena fe había sido exigida en primer lugar; la de la justa causa había venido más tarde. El punto de partida de la teoría había sido la regla primitiva que exigía para la usucapión una posesión pública, no clandestina. Es analizando más finamente en los casos en los cuales el posesor escaparía a todo reproche de posesión clandestina, que se llegó a exigir para la usucapión la buena fe y justo título, los cuales, sin duda, al principio, no se distinguieron netamente uno del otro.

En uno y otro caso, la usucapión hacía adquirir la propiedad con sus atributos y ventajas; podía servir para rechazar toda reivindicación, como también para reivindicar contra un tercer detentador; pero ella no hacía adquirir la propiedad sin las cargas con que las cosas podían estar gravadas en el momento de la usucapión.

La usucapión no podía aplicarse más que a las cosas susceptibles de propiedad quiritaria y no podía aprovechar más que a los ciudadanos romanos; los fundos provinciales se encontraban excluídos de su dominio; no se aplicaba tampoco a las cosas robadas, a los inmuebles ocupados por violencia, a las cosas inalienables o a aquellas cuya alienación estaba subordinada a ciertas condiciones, tales como "la pradia rústica vel suburbana" de las pupilas o menores en curatela, los "res mancipi" de una mujer en tutela, más tarde los bienes, cualquiera que fuesen, de los pupilos. Había lugar, acerca de ella, para otras instituciones más amplias.

El derecho pretoriano introdujo al lado de la usucapión "la praecriptio longi temporis", que se aplicó a los fundos provinciales y tal vez invocado por los peregrinos. Ella exigió, como la usucapión, el justo título y la buena fe, además de diez años entre presentes, es decir, cuando el posesor que sostenía haber prescripto y el que pretendía ser propietario estaban domiciliados en la misma provincia, o de veinte años entre ausentes, es decir, cuando el posesor y el propietario estaban domiciliados en provincias diferentes. Los términos de posesión eran más largos aquí que en la usucapión: los territorios eran más vastos que en los primeros siglos de Roma; los alejamientos del propietario podían, por consiguiente, ser más difíciles y menos frecuentes.

El pretor no dió primero a la "praescriptio" el efecto de hacer adquirir la propiedad; no era más que un fin de "non-recevoir", permitiendo rechazar toda acción reivindicatoria; este fin de "non-recevoir" figuraba a la cabeza de la fórmula y de allí su nombre de "prescriptio". Más tarde, el posesor pudo defenderse por medio de una excepción que no tuvo necesidad de ser colocada a la cabeza de la fórmula; Ulpiano habla de esta "exceptio longas possessionis". Se continúa, no obstante, sirviéndose de la palabra "praescriptio", y por una singular fortuna, esta palabra termina por designar a la vez, de una manera general,

la adquisición de un derecho por la posesión prolongada durante un cierto tiempo y la extinción de un derecho por la inacción de su titular durante un cierto tiempo.

La "praescriptio" podía, además, ser opuesta, no solamente a su propietario, sino que aún alcanzaba a todos aquellos que pretendían tener sobre la cosa derechos reales; había desde este punto de vista tantas prescripciones diferentes para aplicar, como había derechos contra los cuales se debía prescribir; cada una de esas prescripciones debía reunir las condiciones requeridas por la ley en cuanto a la posesión, justo título y buena fe. El pretor terminó por acordar en todos los casos de "præscriptio longi temporis" una acción útil de reivindicación.

La "præscriptio longi temporis" y la usucapión se confundieron en una institución única; la distinción no podía sobrevivir a la desaparición de los "res mancipi", a la asimilación de los ciudadanos y de los peregrinos, de los fundos itálicos y de los fundos provinciales. La institución nueva copia los términos de la "præscriptio longi temporis", admitiendo, por otra parte, para los muebles un término de tres años; pero como la usucapión, constituyó un modo de adquirir y dió la acción de reivindicación. En la fusión de las dos instituciones parece que se conservó la antigua regla de la usucapión, según la cual los derechos reales gravando la cosa, motivo de usucapión continuaban mantenidos, pero es necesario agregar que, según la opinión más acreditada, la "præscriptio longi temporis" continuó siendo opuesta a los acreedores prendarios o hipotecarios.

La legislación del Bajo Imperio admitió, al lado de la usucapión así reformada, una "præscriptio longissimi temporis"; se decidió, aplicando la Constitución de Teodosio el Joven, del cual debemos hablar más adelante, que el poseedor podía oponer la prescripción de treinta años como medio de defensa contra la reivindicación. Era un recurso útil para todos aquellos que no pudiendo beneficiarse con la usucapión, falta de título o buena fe, o en razón de vicio en la cosa poseída.

La Constitución 119, Capítulo VII, hizo, por otra parte, más rigurosas las condiciones de la prescripción de diez a veinte años, exigiendo que hubiera para ella buena fe, no solamente en el que invocaba la prescripción, sino que también de parte de su autor.

Se extendió el término a cuarenta años para ciertos bienes, los del Fisco, los del emperador, de las iglesias, de los establecimientos piadosos, y generalmente para todos los casos aún no previstos; se exigió más tarde un término de cien años para prescribir contra la Iglesia.

Justiniano dió aún a ésta prescripción de treinta o cuarenta años el efecto de hacer adquirir la propiedad y de permitir la reivindicación aún en ausencia de título, cuando había buena fe al principio de la posesión y que la cosa no había sido quitada por violencia.

.... Así se encuentran organizadas al fin de la legislación romana las dos instituciones que encontramos en el Código Civil sobre la prescripción adquisitiva en materia inmobiliaria, la prescripción de diez o veinte años con justo título y buena fe y la prescripción de treinta años. Se volvería un poco, admitiendo esta última, a la idea primitiva de la usucapión, operando sin título ni buena fe, idea que sólo es susceptible de satisfacer una necesidad de seguridad y de estabilidad de la propiedad."

En la obra de Víctor Duruy, tomo I, página 100, encontramos lo siguiente:

"La propiedad en la ley de las Doce Tablas (451-459, antes de Jesucristo) era pública o privada: para la primera no había nunca prescripción, porque el Estado no podía perder sus derechos; para la segunda bastaba dos años, "porque el Estado tenía interés en que las tierras no quedaran incultas".

He querido hacer esta transcripción a fin de facilitar el estudio de este proyecto, renovando en el espíritu del Honorable Senado viejos y casi olvidados recuerdos de nociones elementales de Derecho Romano.

De lo expuesto se deduce:

1.o Que la usucapión, que más tarde se confunde con la prescripción, data de una época remota.

2.o Que en un principio el término para prescribir era muy corto, dos años para los inmuebles y uno para los muebles.

3.o Que no había necesidad de justo título ni de buena fe.

4.o Que la influencia del derecho eclesiástico y la habilidad de los jurisconsultos introdujo este distingo.

5.o Que el término de la prescripción se fué alargando por razón de la distancia, a medida que se ensanchaba el perímetro de la ciudad.

Aunque Duruy y otros comentaristas aseguran que los términos cortos para la prescripción de las tierras se fundaban en una razón de orden público, "en virtud de que el Estado tenía interés en que las tierras no quedaran incultas", nos inclinamos a creer que en aquellos remotos tiempos esta opinión no estuviera muy generalizada, y que, en cambio, primara la idea de que los plazos para la prescripción debían de legislarse en consideración a las distancias que el propietario tenía que recorrer al alejarse de sus dominios. Así fué que a medida que se extendía la zona de influencia de Roma se fueron alargando los plazos para prescribir, hasta llegar en la época de Justiniano a los diez años entre presentes, veinte entre ausentes y treinta sin justo título ni buena fe, sin perjuicio de otras prescripciones más largas para los bienes del Estado y de la Iglesia.

Las legislaciones modernas conservan estas mismas disposiciones, las han copiado de los textos que regían hace dos o tres mil años! Tal circunstancia no tendría nada de particular si persistieran los mismos motivos que inspiraron aquella legislación; pero ha cambiado totalmente el escenario, y aquellas disposiciones hacen el mismo efecto que nos pudiera producir la aparición de un minotauro en pleno siglo XX! El vapor y la electricidad han suprimido las distancias; pronto la navegación aérea empezará a disminuir el tráfico de los caminos. Desaparecida la causa desaparece el efecto, si no se quiere que la ley esté en contradicción con el buen sentido. ¿Cómo justificar entonces el abandono de la propiedad por parte del propietario, por un término mayor de diez años, mientras el poseedor, pública y ostensiblemente, ejercita sus derechos? Verdaderamente, que después de lo dicho, si alguna crítica se puede hacer, es que hay cierta contradicción entre los fundamentos y las conclusiones; en esta época se vive demasiado ligero: ¡diez años de espera, importa consagrar una existencia a las perspectivas de un hecho incierto! Nada justificaría el temperamento adoptado, si no fuera la consideración de que los cambios demasiado bruscos provocan resistencias.

Mientras el tiempo ha sido suprimido en relación a las distancias, bajo otros aspectos se ha operado un cambio no menos fundamental: ¿qué le importaba al antiguo pretor mantener la incertidumbre de los derechos, esperando al propietario veinte, treinta o más años, si, al fin y al cabo, dado el concepto individualista de aquella sociedad, no entraban en juego otros intereses que los del dueño y la expectativa del poseedor? El "jus utendi proendi et abutendi" de los romanos confirma plenamente nuestra afirmación; pero no se puede pensar de otro modo respecto de una sociedad en que hasta las personas se extendía aquel derecho—de la misma manera que a las cosas—al punto de que el señor podía disponer de la vida de sus vasallos. Desde entonces se ha recorrido una enorme distancia; hoy los derechos del propietario se discuten en diversa forma—a veces opuestas y contradictorias;—pero siempre concordantes en una finalidad social. Cuando Prudhon dijo que la propiedad era un robo, el mundo se escandalizó; la frase es lapidaria, pero tiene un fondo de razón: la propiedad, en la forma en que se encuentra organizada hasta estos últimos tiempos, como las aguas de un río caudaloso que ha atravesado por distintas regiones y latitudes, contiene todas las impurezas que ha recogido en su origen y en su larga trayectoria.

El Estado no puede cruzarse de brazos frente al abandono y a la inercia. El propietario que se aleja de sus dominios, que no los cultiva y los mejora con diligencia, comete una infracción de altos deberes sociales, atenta contra el derecho de los demás. La tierra es la principal fuente de producción y de aprovisionamiento: el que la mantiene inculta o la abandona, ataca la estabilidad social y la propia vida de sus semejantes. Cuando Lloyd George inició en Inglaterra su célebre campaña contra los lores, éstos tenían vastos dominios que no pagaban impuestos y que los mantenían en estado primitivo y salvaje para distraer sus ocios en expediciones de cacería. ¿Era posible continuar así? No; la finalidad del derecho de propiedad había sido falseada; se estaba cometiendo un abuso inaudito!; por más respetable que fuera para los ingleses el derecho de propiedad y las prerrogativas de los lores, no se podía tolerar aquella distracción, amparada en un pretendido derecho; conspiraba contra los intereses de la población, que mientras los lores se divertían, desfilaba con banderas negras por las calles de Londres pidiendo pan; aquel elemento que la tierra no podía producir, porque las labores agrícolas ahuyenta la caza mayor y los jinetes no podían correr entre los campos sembrados!

Aunque no se haya hecho expresamente, el impuesto al ausentismo, adoptado últimamente en este país, es un medio indirecto de compeler al propietario al cumplimiento de las obligaciones inherentes a su condición jurídica y social.

Siendo esto así, ¿cómo mantener durante mucho tiempo la incertidumbre de quién es el obligado? Al poseedor a título precario, que tiene la amenaza de ser desalojado en cualquier momento, no se le puede exigir mayor diligencia. ¿Para qué se va a preocupar de mejorar y cultivar la tierra, si sabe que algún día—cualquier día—puede llegar el señor, que lo desalojará y le exigirá cuentas del producido de su trabajo y de los frutos de la tierra? Así se explica que las casas de los poseedores a título precario estén en ruina y los campos sin cerco y sin cultivo.

Como hemos visto, no tan sólo se alargó el término de la prescripción en el derecho romano, sino que se le introdujeron algunas modificaciones que, so pretexto de interpretar su sentido, desnaturalizaron sus fundamentos y los fines de esta institución. El justo título y la buena fe prolongaron la prescripción a veinte y treinta años; estos requisitos fueron introducidos por el derecho eclesiástico que, concordante con sus doctrinas, quiso penetrar en el fuero interno, para averiguar las intenciones del poseedor, y aprovechada por la malicia de los jurisconsultos que empeñados en fabulosas rei-

vindicaciones se apoyaron en aquel subterfugio para dar así asidero a sus pretensiones. Pero la posesión, en su acepción propia, es un hecho, y como tal no necesita de ningún elemento extraño a su naturaleza, para quedar definitivamente conformada. O los términos jurídicos carecen de sentido, o el que tiene justo título a una cosa y a la vez la posesión, no necesita prevalerse de ningún otro recurso para hacer valer su derecho, y la buena fe—si no queremos dejarla librada a los resultados aleatorios, a la confesión del interesado—no puede ser otra cosa que una consecuencia lógica del justo título.

Tampoco a la sociedad la interesa mayormente inquirir el estado de ánimo del poseedor: le basta saber que aquel que pretende transformar su situación en un derecho, ha ejercido la posesión durante mucho tiempo en forma pública, pacífica, no interrumpida y con ánimo de dueño. Todos estos elmeentos, que constituyen el hecho mismo de la posesión, están o pueden estar consumados desde el momento en que el poseedor planta el primer árbol o abre el primer surco.

El que tiene justo título, tiene la propiedad misma, no necesita nada más para consolidar su derecho; nadie puede prescribir lo que es suyo.

Si de la teoría nos trasladamos al escenario de la vida real y preguntamos a un magistrado ¿qué es justo título?, nos contestará, estamos seguros, con una vaguedad; a menos que recurra a la definición que da el Código Civil en su artículo 1208, que dice: "que es el legal y capaz de transferir la propiedad", con lo que no hará más que aumentar nuestra perplejidad; definición que ratifica nuestro Código, agregando: "que el título para la prescripción ha de ser verdadero", sin perjuicio de decir en el renglón siguiente: "que el error, sea de hecho o de derecho, no bastará para subsanar la falta de ninguna de estas dos cualidades". ¿En qué quedamos? Si es un título legal y capaz de trasmitir la propiedad, no puede contener "errores de hecho ni de derecho", y si los tiene, no es un título legal y capaz de trasmitir la propiedad, no es un justo título, no es un título, no es nada!

Reconozcamos, pues, que no hay más justo título que uno: el que está hecho de acuerdo con todas las reglas que rigen la materia, y que por tanto los que se encuentran en estas condiciones no necesitan de ningún otro recurso para hacerlo valer.

Si se aceptan las modificaciones que proponemos, todo poseedor en las condiciones del artículo 1196 prescribirá a los diez años, tanto los que no tengan título como los que tengan el mal llamado "justo título", pues para nosotros no existe más que un título, que es el legal y verdadero.

Además, Honorable Senado, y esto es fundamental, llenados los requisitos de un juicio que hemos querido tenga la mayor publicidad y las mejores garantías de formalidad, ofrecemos al poseedor un medio eficaz para que se provea de un título definitivo contra todos, pues estamos convencidos de que en la actualidad no existe una fórmula capaz de verificar el saneamiento de la propiedad que carece de título, y esta obra legislativa, — por razones que sería largo enumerar y que no escaparán al ilustrado criterio de V. H., — está íntimamente ligada al progreso y al porvenir nacional.

Por estas consideraciones, someto al estudio de V. H. el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Félix Etchevest, senador por el Salto."

4

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pido la palabra.

Ha venido, señor Presidente, con sanción de la Honorable Cámara de Representantes un proyecto de ley por el cual se crea un impuesto de un centésimo por hectárea, destinado a combatir la sífilis en el país. Ese proyecto es conocido de todos los señores senadores; tuve el honor de presentarlo a raíz de la discusión de aquel otro proyecto de ley que exoneraba de impuestos a los específicos destinados a combatir la enfermedad a que me he referido.

Como el Senado no pudo tomarlo en consideración, en primer término, porque se trataba de la creación de un impuesto, fué pasado a estudio previo de la Cámara de Representantes. Esta rama del Cuerpo Legislativo devuelve el proyecto con una pequeña modificación, modificación que consiste en establecer un centésimo por hectárea en vez de medio centésimo, que yo había determinado.

Como esa modificación, creo, no será combatida por los señores senadores, y como me parece que no habrá oposición al proyecto a que me he referido, haría moción, señor Presidente, para que ese asunto lo tratáramos sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por la Florida.

Si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Es para hacer la manifestación de que la Comisión de Trabajo ha venido reuniéndose desde el día que se resolvió por el Honorable Senado que se tratase en esta primera sesión, con informe, el asunto relativo al descanso rotatorio.

La Comisión ha trabajado, como digo, salvo un día que no sesionó, de continuo. Ayer todavía recibió en su seno a los señores gerentes de las empresas de tranvías, que hicieron una exposición de sus vistas sobre los proyectos. No le ha sido, entonces, posible dar cumplimiento, a pesar de sus empeños, al mandato del Honorable Senado, de formular informe, y a que se pudiese mandar hacer por Secretaría el repartido del asunto.

Pongo todas estas circunstancias en conocimiento del Honorable Senado, para explicar el por qué no se ha producido el informe.

Señor Presidente — ¿El señor senador no hace ninguna indicación?

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Ninguna, señor Presidente; como no sea la de que la Comisión continuará trabajando en el asunto.

Señor Roxlo — Con el mayor empeño.

Señor Presidente — Muy bien.

6

Señor Abellá y Escobar — Se ha dado cuenta de algunos asuntos sancionados por la Honorable Cámara de Representantes, relativos a licencias solicitadas por pensionistas del Estado para residir en el extranjero. Como, en mi concepto, se trata de asuntos que no requieren mayor estudio, siempre que no hubiera oposición del Honorable Senado, solicitaría que se trataran sobre tablas y en ambas discusiones.

Señor Etchevest — ¿Son cuatro pensionistas a las que se refiere el señor senador?

Señor Abellá y Escobar — Sí, señor; cuatro pedidos de licencias para residir en el extranjero. — (Apoyados).

Señor Etchevest — Tenía intención, también, de pedir lo mismo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se tratan los asuntos a que se ha referido el señor senador por Rivera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Narancio — Para hacer dos manifestaciones: la primera se refiere a la ley de alquileres, que se encuentra, según tengo entendido, en las carpetas de la Comisión de Legislación.

Cuando nosotros votamos la ley de desalojos, advertimos que la de alquileres era complemento obligado de la primera, y que perdería ésta todos sus benéficos efectos, si no se votaba la ley de alquileres a la mayor brevedad.

Señor Etchevest — Se están perdiendo.

Señor Narancio — Y de hecho se están perdiendo, porque los propietarios de casas duplican, triplican y hasta cuadruplican los alquileres, a fin de no tener que dar el desalojo y éste se produzca de hecho por la imposibilidad material en que se encuentran los inquilinos de abonarlos.

De ahí la necesidad de votar cuanto antes el proyecto sobre alquileres, modificándolo o corrigiéndolo, pero que se vote, de una vez por todas, con o sin informe de la Comisión de Legislación, porque parece que la Comisión de Legislación, dado que no se aunan opiniones respecto de esa ley, no está dispuesta a informarlo.

Lo natural y conveniente sería que se informara de una vez, aunque se produjeran uno, dos o tres informes, o, de lo contrario, se trate sin informe.

Señor Etchevest — Se podría fijar un día de la otra semana para tratarlo.

Señor Narancio — Yo creo que tendríamos bastante tiempo, con que se fijara el jueves de la semana próxima para tratar este proyecto.

Señor Etchevest — Con o sin informe.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Sin informe?

Señor Narancio — Convendría que estuviera informado; y creo que conociendo la Comisión de Legislación la premura con que el Senado desea resolver este asunto, probablemente se abocaría a su estudio para informarlo.

Hasta más: estoy dispuesto a pedir que se trate el martes de la otra semana, con tal de que se fije una fecha, se determine el día exacto en que se va a considerar.

Señor Etchevest — El jueves de la otra semana

Señor Narancio — Hago, pues, moción para que se trate el jueves de la semana próxima.

Señor Roxlo — ¿De la semana próxima? Yo me opongo.

Señor Narancio — Entonces, el martes de la otra.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La manera de solucionar las dificultades es que la Comisión de Legislación diga para cuándo puede tener el informe y tratar el asunto de inmediato.

Señor Roxlo — Pero como lo propone el señor senador por Colonia, es obligar a las Comisiones a expedirse en seguida, sin mayor estudio.

Señor Narancio — Perdone, señor senador; yo no quiero obligar a la Comisión ni a nadie, ni está en mi mente eso. Todo lo contrario: creo que las Comisiones deben tomarse su tiempo, a pesar de que la Comisión de Trabajo...

Señor Ramasso (don Ambrosio) — La Comisión de Trabajo estudiará como se debe el asunto.

Señor Narancio — Tampoco he querido ofender a los miembros de la Comisión de Trabajo.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Sé bien que no se quiere ofender a la Comisión de Trabajo; pero yo digo que es propósito de esa Comisión estudiar el asunto debidamente y no llevarse to-

do por delante, porque nos exponemos a no hacer una ley bien hecha.

Señor Etchevest — Pero es necesario que la Comisión de Trábajo haga honor a su nombre.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Por lo menos lo viene haciendo hasta ahora.

Señor Roxlo — No haría honor a su nombre la Comisión si resolviera mal un asunto; para hacer honor a su nombre tiene que resolverlo bien; no basta resolverlo ligero.

Señor Narancio — Respecto a eso, perdone el señor senador que le advierta que habiendo en la Comisión de Trabajo cinco miembros y diez o doce opiniones...

Señor Roxlo — Yo no le he contestado a usted.

Señor Narancio ... cabe en lo posible que, para lo que el señor senador sea mal resuelto, para mí sea bien resuelto; y nosotros, como verdaderos compañeros, debemos reconocer la sinceridad de nuestro propósito.

Señor Roxlo — Debemos reconocer que lo que se hace ligero se hace mal.

Señor Narancio — Acepto la observación.

Señor Roxlo — No hace honor a la Comisión el que se reuna cinco minutos y resuelva mal. La Comisión se honra a sí misma cuanda resuelve con conciencia y con tiempo.

Señor Narancio — Pero también advierto al señor senador que no es humano que ciertos asuntos se demoren de una manera tal que embaracen la marcha de las Comisiones. A mí me parece perfectamente lógico que se estudien los asuntos; pero no me parece lógico que se vaya dejando de tratar una cuestión por largo tiempo, cuando se sabe que tarde o temprano se ha de llegar a una solución.

Señor Roxlo — En cuanto a la Comisión de Trabajo, el señor senador sabe que todos estos días hemos venido, consecuentes, a estudiar esa cuestión.

Señor Narancio — Para mí no es lo suficiente.

Señor Abellá y Escobar — Yo creo que todos los señores están de acuerdo en que se trate este asunto en la sesión del martes de la semana que sigue a la próxima.

Señor Narancio — Que se trate entonces para el martes de la otra.

Señor Roxlo — Siempre que la Comisión declare que está en condiciones de informar.

Señor Narancio — Advierto al señor senador que hace un mes, cuando yo pedí el pronto despacho de ese asunto, el señor Jiménez de Aréchaga, Presidente de la Comisión de Legislación, declaró en pleno Senado que la Comisión lo había estudiado profundamente...

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Pero esa es la Comisión de Legislación.

Señor Narancio — ... y no había informado porque no pudo ponerse de acuerdo, y para no hacer dos informes, había resuelto aplazar el asunto, a fin de poder aunar opiniones.

Yo creo que, requerida por la urgencia con que el Senado lo pide, podría aunar opiniones o presentar dos informes en el correr de la semana próxima. Así es que hago moción para que se trate el martes de la otra semana.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo me adhiero a la indicación del señor senador por la Colonia, en cuanto él manifiesta su deseo de que se trate este asunto cuanto antes; y hasta no niego mi voto para que se considere en la sesión del martes próximo; pero lo hago condicionalmente. Creo que en un asunto de esta importancia, lo menos que podemos pedir es que informe la Comisión respectiva, ya sea por escrito o verbalmente. Yo modificaría, pues, la moción del señor senador por Colonia en el sentido de que, si en la sesión del martes 7 de Septiembre la Comisión no puede producir su informe, se faculte a la Mesa a ponerlo en la orden del día para cuando la Comisión respectiva diga que está dispuesta a informarlo, aunque sea verbalmente.

Señor Roxlo — Apoyado.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor senador por Colonia que sea con informe de la Comisión?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Aunque sea con informe verbal.

Señor Narancio — Dada la laboriosidad que caracteriza a los miembros de la Comisión de Legislación, basta lo que hemos dicho para que ésta se apresure a informar.

Así es que acepto la modificación del señor senador por la Florida.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por la Colonia, con la ampliación propuesta por el señor senador por la Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

Señor Narancio—Ahora quiero hablar de un segundo punto. Es una cuestión un poco personal, y por ello pido disculpa a mis compañeros del Senado.

Los periódicos del Carmelo advierten en sus columnas editoriales que hay un proyecto mío, presentado hace ya un año a la consideración de este alto Cuerpo, sobre ayuda para la construcción de un hospital en el Carmelo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ayuda, no.

Señor Narancio — Perdone, señor senador.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ayuda sería si ellos hicieran algo; pero como ellos no van a hacer nada, no hay ayuda; lo tienen hecho.

Señor Narancio — Se equivoca el señor senador. Para lo que falta hacer, piensan vender una fracción de terreno y poder así terminar la ampliación de ese hospital; además, entregan 500.000 ladrillos, toda la piedra y toda la arena que sean necesarias. Hay, pues, verdadera ayuda.

Una sociedad de artesanos se constituyó para construir esas ampliaciones, y su ayuda es tan eficiente, que no se cobra un centésimo por la mano de obra.

Hay, por lo tanto, una verdadera ayuda de parte del pueblo.

Bien, señor Presidente: se dice en esos periódicos del Carmelo que el senador por Colonia ha olvidado su proyecto.

Tal hecho no es, en realidad, exacto.

El senador por Colonia se ha ocupado en repetidas ocasiones del asunto, en la Comisión de Fomento...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es exacto.

Señor Narancio—Muchas gracias, señor senador.

Y advierto que en la sesión del lunes próximo, la Comisión de Fomento se va a ocupar de este asunto, buscando una solución que contemple las dificultades financieras del momento y que permita dar andamiento al proyecto.

Señor Canessa—Que ha sido la única causa por la cual ese asunto no se ha despachado.

9

Señor Gallinal (don Alejandro)—Voy a hacer moción, señor Presidente, para que un proyecto que ha venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes sea tratado en la sesión del martes próximo. Me refiero al proyecto de ley por el cual se declara en vigencia la ley de Patentes de Rodados para aquellos Departamentos en que las Asambleas Representativas no hayan votado todavía la ley respectiva.

La Comisión de Hacienda tiene el propósito de estudiar este asunto el próximo lunes. De manera, pues, que si se llega a armonizar opiniones ese día, no habría inconveniente en tratarlo; previo informe verbal, en la sesión del martes.

Señor Narancio—Yo agradezco al señor senador Gallinal que me haya recordado el asunto.

Iba a pedir que para el estudio de él se integrara la Comisión de Hacienda con dos miembros de la Comisión de Legislación. Y digo esto, por cuanto considero que el proyecto de ley a que el señor senador Gallinal se refiere, usurpa, por así decir, atribuciones que la Constitución de la República concede a las Asambleas Representativas, y, por lo tanto,—sin querer por esto afirmar que yo esté en el terreno de la razón,—creo que conviene que la Comisión de Legislación exprese su opinión al respecto; que nos diga la Comisión de Legislación si es posible que, estando en vigencia la nueva Constitución de la República, el Parlamento dicte leyes que la ley de creación de los Gobiernos Departamentales entrega a las Asambleas Representativas.

Yo hago moción en ese sentido.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Aunque yo creo que el señor diputado Manini Ríos respondió victoriosamente a la observación de que se hace eco el señor senador por Colonia, de que el proyecto de ley a que me he referido tiene su fondo de inconstitucional, no tengo inconveniente de ningún género en que la Comisión de Hacienda, al solo objeto de estudiar este asunto, se integre con dos miembros de la Comisión de Legislación a que se ha referido el señor senador por Colonia.

Más aún: adelanto al Senado que a esa reunión asistirá al señor senador por Río Negro, quien ha manifestado el deseo de que se aplazara la consideración de este asunto.

Señor Narancio—No tengo inconveniente, señor Presidente, en que se integre, además, con el señor senador por Río Negro.

Señor Presidente—¿Además de los dos miembros de la Comisión de Legislación?

Señor Narancio—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor senador por la Colonia.

Si se integra la Comisión de Hacienda, para el estudio del asunto a que se ha referido el señor senador Gallinal, con dos miembros de la Comisión de Legislación y, el señor senador por Río Negro, colocándose en la orden del día de la sesión del martes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se integra la Comisión de Hacienda con los señores senadores por Flores y por Minas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El senador por Minas no está en el país.

Señor Presidente—Entonces se integra con los señores senadores por Artigas y Flores, y además con el señor senador por Río Negro.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Léase el asunto referente al Instituto Profiláctico contra la Sífilis.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el impuesto de un centésimo por hectárea, que se denominará de "Profilaxis contra la sífilis", desti-

nado a combatir esa enfermedad en la República.

Dicho impuesto gravará únicamente las extensiones territoriales dedicadas a la ganadería.

Art. 2.o El impuesto se abonará al mismo tiempo que el de la Contribución Inmobiliaria y será entregado por las oficinas recaudadoras respectivas al Consejo Nacional de la Asistencia Pública, el que invertirá las sumas recaudadas en la lucha contra la sífilis, que desarrollará el Instituto Profiláctico, cuyo funcionamiento fué autorizado por el P. E. (decreto de 23 de Mayo de 1917).

Art. 3.o El Instituto Profiláctico de la Sífilis creará dispensarios destinados a combatir exclusivamente ese flagelo, en los centros de población, cualquiera sea su importancia, de toda la República, donde sea necesario establecerlos.

Para la designación del personal que actuará en los dispensarios y laboratorios, el Instituto Profiláctico, de la Sífilis propondrá los candidatos a la Asistencia Pública o al Consejo Nacional de Higiene, según que esos dispensarios estén ubicados en las dependencias de una u otra corporación.

Art. 4.o Cométese al Instituto Profiláctico la formación en la Capital de la República, con fines educativos, de un Museo de Reproducciones en cera de las distintas modalidades de las enfermedades venéreo-sifilíticas.

Art. 5.o El Instituto Profiláctico de la Sífilis y su dependencia expenderán al público el neo-salvarsán a precio de costo.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Agosto de 1920.

CARLOS MARIA SORIN, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Esta es la modificación fundamental que hay entre el proyecto que presenté al Senado, hace algún tiempo, y el aprobado por la Cámara de Representantes, que duplica el impuesto; pero la Cámara, a mi juicio razonablemente, ha exonerado del pago de ese gravamen a las tierras destinadas a la agricultura. Deseo declarar que yo entiendo que por el parágrafo 2.o de este artículo 1.o están igualmente exoneradas del pago del impuesto, dentro de los establecimiento agropecuarios, las zonas destinadas a la agricultura, cómo están exoneradas en la ley de Contribución Inmobiliaria.

Señor Narancio — Es claro.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Florida.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto que acuerda licencia para residir en el extranjero a la señorita Nerea Neves.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la señorita Nerea Neves licencia para residir en el extranjero por el término de tres años y con derecho al goce íntegro de la pensión que actualmente disfruta.

Art. 2.o La señorita Nerea Neves deberá revistar trimestralmente ante el Consulado de Distrito respectivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de Agosto de 1920.

CARLOS M. SORIN, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo desearía que me dieran alguna explicación. Todos los días estamos dictando leyes de excepción. Me parece que no se puede votar esta clase de permisos sin que estén plenamente justificados. Así es que desearía que la Comisión respectiva me impusiera de cuáles son las razones que existen para conceder este permiso.

Señor Roxlo — Yo desearía saber cuál es el número de personas que están en iguales condiciones.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Podría leerse la solicitud.

Señor Canessa — Nunca se han denegado estos pedidos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero como se están multiplicando tanto, en estos últimos tiempos, es que llamo la atención del Senado.

Señor Presidente — El proyecto viene con sanción de la Cámara de Representantes.

Señor Roxlo — No me importa que venga de la otra Cámara. A mí me parece que el dinero que paga el Estado es para invertirlo en el país, y no en el exterior, a no ser que haya una razón fundamental.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se explica que una vez que otra se pueda dar esta clase de licencias.

Señor Roxlo — Pero no vamos a otorgarla todos los días.

Señor Presidente — Se va a leer la petición.

(Se empezó a leer).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se podría evitar la lectura, si la Comisión informara.

Señor Abellá y Escobar — Al darse cuenta de este asunto, se hizo moción para que se tratara sobre tablas; de manera que no ha pasado a Comisión y no ha podido ser informado.

Señor Canessa — Lo notable es que el señor senador por Florida votó la moción de preferencia.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Nerea Neves, uruguaya, soltera, pensionista del Estado con domicilio en la Avenida Brasil número 156, solicita se me conceda licencia con goce de la pensión íntegra de que actualmente disfruto, para residir en Buenos Aires por el tiempo de tres años.

Encontrándose mi tía Margarita Romano Neves enferma, y habiéndome criado siendo huérfana de padre y madre, me corresponde hoy a mí prodigarle toda clase de cuidados y no separarme de ella por su quebrantada salud.

Acampaño la cédula que acredita mi calidad de pensionista.

Será justicia.

Montevideo, Julio 13 de 1920.

Nerea Neves."

Señor Abellá y Escobar — Hay una razón de humanidad.

Señor Etchevest — Todas dan razones más o menos semejantes.

Señor Abellá y Escobar — Es para atender a una persona de la familia y es muy razonable el pedido.

Señor Etchevest — Es conveniente que la Comisión tenga en cuenta estas manifestaciones para lo sucesivo.

Señor Roxlo — Como va a necesitar tres años!

Señor Gallinal (don Alejandro) — No se trata de eso. Se trata de que la peticionante dice que por encontrarse enferma una persona en Buenos Aires, tiene que ir a asistirla y solicita una licencia por tres años. De modo que la razón que invoca no está relacionada con el plazo.

En este caso no voy a hacer discusión; pero estamos votando leyes de excepción.

Señor Narancio — Advierto al señor senador por Florida que el pronóstico médico es que vivirá unos tres años, y, como médicos, debemos respetar la opinión de nuestro colega y acordar el plazo que solicita esta señorita para contraerse a cuidar a su tía.

Señor Roxlo — Es raro que se diga que por tres años le garante la vida!

Señor Narancio — No diré tanto, pero dice que tiene vida para tres años, y se trata de una pensión de veinte pesos.

Señor Roxlo — Aunque sea de cinco, de tres, de un peso. No es el monto de la pensión: es el hecho de la reiteración de estas peticiones.

Las pensiones el Estado las da para vivir dentro del Estado, no para el extranjero.

Señor Narancio — Yo creo que las razones que se manifiestan bastan para que no se deniegue este petitorio.

Señor Abellá y Escobar — Las pensiones se otorgan cuando hay razones de justicia para concederlas. Que los pensionistas residan en el país o no residan en el país, es casi indiferente, y por esto le concedemos esta gracia especial.

Señor Roxlo — Será indiferente para el señor senador; pero no para la Constitución.

Señor Abellá y Escobar — Es un requisito que se llena, porque la Constitución de la República prohibe residir en el extranjero, pero no hay razón fundamental para negárselo.

Señor Roxlo—Vea cómo su argumen-

to no sirve, porque si la Constitución exige que resida en el país, no basta tener méritos para obtener una pensión: se necesita la residencia en el país.

Señor Abellá y Escobar — Se necesita el consentimiento del Cuerpo Legislativo, y en este caso, se recurre a él.

Yo, antes de cometer una injusticia,— lo que podría suceder en este caso, como en otro, probablemente, voto todos estos asuntos que no afectan absolutamente en nada los intereses morales ni materiales de la Nación, al contrario: los favorece.

Señor Roxlo — Si se tratara de un caso real de enfermedad, estaría conforme; pero lo que demuestra la falta de solidez de la solicitud, es el hecho de que se pida licencia por el término de tres años. "Durante tres años", se dice en la solicitud, y en este tiempo puede haber fallecido la persona enferma, lo que yo no deseo. De manera que no se puede solicitar esta licencia para un tiempo tan largo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Lo menos que se podía exigir es la reiteración del pedido. que se conceda por un año, y al año siguiente vuelve a pedir licencia.

Señor Abellá y Escobar — Puede modificarse la licencia; pero entonces tendría que volver el asunto a la Cámara de Representantes.

Señor Roxlo — Pero exigiendo el requisito del certificado médico, porque ahora nadie sabe si es o no verdad lo que se dice en la solictiud; es a la buena de Dios que vamos a votar esta licencia.

Señor Narancio — Hago presente, que se trata de una pensión de veinte pesos, y que el artículo 2.o dice que esta señorita deberá revistar trimestralmente ante el Consulado de distrito respectivo. Por otra parte, podría conseguir lo mismo pidiendo la licencia al P. E., que éste siempre concede, con la mitad de la pensión. De manera que si se le niega, se le va a quitar la mitad de los veinte pesos...

Señor Roxlo — Yo no he hablado de cantidad, señor senador.

Señor Etchevest — Pero hay que tener en cuenta todo eso.

Señor Roxlo—Hay que tener en cuenta la justicia de lo que se hace.

Si esta pensionista dijera: "durante el tiempo de la enfermedad", y reiterara después su pedido, sería otra cosa; pero la establece de ante mano: "durante tres años", lo que permite ver claramente que no hay tal motivo de enfermedad, y que es otro fin el que se persigue.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo quiero declarar, que no voy a hacer oposición en este caso; pero quiero también dejar sentado que, en adelante, no voy a votar ninguna clase de asuntos de esta naturaleza, sin previo informe de la Comisión respectiva.

Señor Roxlo — Yo, declaro lo mismo.

Señor Narancio — ¿Y qué podría decir el informe?

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión tiene la obligación de saber si esos hechos que se invocan son o no verídicos.

Señor Roxlo — Y sobre todo, no pedir que se trate sobre tablas un asunto que no se ha estudiado.

Señor Abellá y Escobar — Nosotros debemos creer que es verdad el fundamento invocado en este petitorio, puesto que tenemos la garantía de que este asunto ha pasado por la Cámara de Representantes.

Señor Etchevest — Yo creo que tendría razón el señor senador por Cerro Largo si éste pedido se tratara en primer lugar en el Senado, pero no viniendo con sanción de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Narancio — Yo me explicaría el entusiasmo del señor senador por Cerro Largo, si se tratara de esas pensiones que son verdaderas gabelas para el Estado; pero una pensión de veinte pesos es una pensión de hambre: ni siquiera es alimenticia.

Señor Roxlo — Es ridículo hablar de 20, de 30 o de 50 pesos, cuando nadie ha preguntado de qué pensión se trata. Estoy discutiendo el caso en justicia; y en justicia, no se debería conceder.

Señor Narancio — ¡Poco debe significar para nosotros, que esta señorita gaste los veinte pesos en Londres o en Turquía!

Señor Roxlo — Lo que quiero es que los gaste en el país.

Señor Narancio — Yo quisiera preguntarle por qué la Constitución fija esa norma de vivir en el país.

Señor Abellá y Escobar — Para justificar su existencia.

Señor Narancio — Para justificar que recibe la pensión.

Señor Roxlo — No, señor; están equivocados los señores senadores.

Señor Abellá y Escobar — El Estado no puede tener interés en que ese dinero se gaste aquí o en otro país.

Señor Roxlo — El Estado tiene interés en que se gaste aquí y no en el extranjero.

Señor Etchevest — ¡Se va a fundir el Estado, si no los gasta aquí!

Señor Roxlo — No es eso; ¡eso es una ridiculez! Nadie ha hablado de los veinte pesos. Yo sé cumplir con mi deber. Yo declaro, que si no tuviera conocimiento del asunto, no hubiera pedido nunca que se tratara sobre tablas.

Señor Etchevest — Pero viene con sanción de la otra Cámara.

Señor Roxlo — Yo no sé si son valederas las razones que se invocan.

Yo respondo de mí, no de los otros.

Por mi parte, no me voy a oponer; pero quiero dejar la misma constancia expresa del señor senador por Florida: de que en ninguno de estos asuntos daré mi voto afirmativo si no viene justificado por un informe de la Comisión.

He terminado.

Señor Abellá y Escobar — Yo respeto mucho la opinión del señor senador, pero creo que está en un error.

Señor Iglesias — ¿Hay algunos asuntos en las mismas condiciones?

Señor Roxlo — Hay cuatro para tratarse sobre tablas, sin informe.

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Stirling — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto referente a la señorita Margarita Romano Neves.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la señorita Margarita Romano Neves licencia para residir en el extranjero por el término de tres años, y con derecho al goce íntegro de la pensión que actualmente disfruta.

Art. 2.o La señorita Romano Neves deberá justificar su existencia trimestralmente ante el respectivo Consulado de distrito.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de Agosto de 1920.

CARLOS M. SORIN, Presidente.
— Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Stirling — Hago moción para que se suprima le segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción del señor senador por Río Negro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto referente a Amelia Sánchez de Risso.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la licencia para residir en el extranjero acordada a la señora Amelia Sánchez de Risso, por ley de 24 de Julio de 1918, es con derecho al goce íntegro de la pensión que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de Agosto de 1920.

CARLOS M. SORIN, Presidente.
— Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Canessa — Hago moción para

que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto referente a la señorita Adda S. Mórrison Masini.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Ada S. Morrison Masini el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de dos años con derecho al goce de su pensión íntegra.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse cada tres meses ante la Legación o Consulado uruguayo más próximo a su domicilio, a fin de justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 24 de Agosto de 1920.

CARLOS M. SORIN, Presidente.
—Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmtaiva, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Abellá y Escobar — Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Rivera.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Habiéndose agotado la orden del día se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 35).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

REUNION CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 45 entraron al Salón de Sesiones el señor senador **Narancio**, y los señores diputados: **Airaldi, Alza, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia** (don Adolfo), **Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro** (don Emilio A.), **Berro** (don Roberto A.), **Bonnet, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Ferrería, Frugoni, García** (don Guillermo L.), **García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez** (don César), **Halty, Hierro, Imhof, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Arocena, Lorenzo y Lozada** (don Héctor), **Lorenzo y Losada** (don Humberto), **Magariños Veira, Mañé, Martínez** (don Anastasio); **Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Monge, Navarrete, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Peyrallo, Raffo, Rodríguez Grólero, Rodríguez Larreta** (don Aureliano), **Rodríguez Larreta** (don Eduardo), **Ross** (don Gualberto), **Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Sorín, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicente y Ferrés, Vidal, Ximénez y Zum Felde.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Otero, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Stirling, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Etchevest, Ramasso** (don José), **Martínez García, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart**, y los señores diputados: **Amaro, Amighetti, Brin, Buero, Búrmester, Fernández Ríos, García Selgas, Gómez, Imas, Lagarmilla, Machiñena, Manini Ríos, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Minelli, Montaldo, Muñoz Zeballos, Negro, Perotti, Ramírez, Ros** (don Francisco J.) y **Saráchaga.**

Sin aviso, los señores diputados: **Artagaveytia** (don Manuel S.), **Astiazarán, Colistro, Comas, Etchemendy, Fernández** (don Antonio María, hijo), **Gutiérrez** (don Daniel E.), **Legnani, Lussich, Muñoz** (don Basilio), **Peña, Ramasso y Viera.**

Con licencia, los señores diputados: **Bachini, Berro** (don Aureliano G.), **Cortinas y Vicens Thievent.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"Carolina H. Figueira de Casares, Blanca D. de D'Acosta, Juana P. de Muñiz, Virginia B. de Montautti, Juana Navarro, Isidora Montero, María M. Quintana, María Balbi de Quintana, María A. Collazzo, Ofelia Collazzo, Angela Lust Palomeque, Carolina J. de García, Orfilia P. de Rosso, Eugenia B. de Cassola y Máxima Montes de Oca de Fernández, solicitan pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"El P. E., de acuerdo con la ley de Subsistencias, remite con mensaje, copia de las resoluciones dictadas con fecha 20 de Agosto corriente."

—A la Comisión de Legislación.

(Los señores Sosa y García Morales solicitan la palabra).

Señor García Morales—¿No es posible hacer alguna indicación, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

3

Señor Sosa—Se hallan a estudio de la Comisión respectiva de la Asamblea, varios expedientes relativos a pensión, cuyo veto ha sido levantado por el Consejo Nacional de Administración.

Yo le pediría a la Mesa que recomendara a la Comisión que se expidiera, si fuera posible, para la sesión próxima en esos expedientes, a fin de autorizar su devolución, si la Asamblea cree que así corresponde, porque se está retardando un trámite justo, a mi juicio, que es el de devolver esos expedientes, en perjuicio de los interesados.

Señor Narancio—La Comisión está reunida en estos momentos.

Señor Sosa—Muy bien; la Mesa podría entonces recomendar especialmente el pronto despacho de esos asuntos.

Señor Presidente—Se recomienda a la Comisión el pronto despacho de los asuntos a que se ha referido el señor diputado.

4

Señor García Morales — Pido la palabra.

En la orden del día de la sesión de hoy, figuraba, en primer término, el veto opuesto a la ley que exonera de todo impuesto a los sueldos y pensiones correspondientes a la ley de 5 de Marzo de 1838.

La inclusión de ese asunto en la orden del día responde a una moción, que fué aprobada por la Asamblea en sesiones anteriores; pero ocurre con respecto

a este asunto que no se han repartido los antecedentes, ni se ha producido el informe del caso por la Comisión que debe dictaminar en él. Yo creo que no se debe prescindir ni de uno ni de otro trámite.

El objeto del veto es provocar una nueva deliberación por la Asamblea, y esa deliberación debe rodearse de todas las garantías de acierto, como lo son respecto de los antecedentes y el informe correspondiente de la Comisión.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor García Morales—Como no hay número hoy, creo que se puede aprovechar la semana próxima para llenar esos trámite indispensables para conseguir, por lo pronto,—y esto es bien sencillo,—que se repartan los antecedentes, que consisten en un extenso mensaje del Consejo Nacional de Administración, que, leído en Sala, no sería posiblemente atendido por los señores legisladores; y que se haga lo posible para que la Comisión de Hacienda de la Asamblea se reuna y despache el asunto.

Recuerdo, además, que en el Reglamento existe un artículo que autoriza al Presidente de la Asamblea para integrar las Comisiones en el caso de que, citadas después por tercera vez, no se hubiesen reunido para despachar los asuntos a su estudio. Podría aplicarse dicho artículo, aunque no estoy bien seguro del número de las citaciones, haciéndose uso por la Presidencia de esa facultad.

Formulo, pues, las tres indicaciones.

Señor Presidente—Se tendrá en cuenta la indicación del señor diputado y se exhortará a la Comisión respectiva para el pronto despacho del asunto.

5

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Viene figurando en la orden del día, en último lugar, un asunto que ya ha envejecido bastante, — creo que pronto va a cumplir un año:—es el que se refiere al proyecto de ley por el cual se presupuesta al personal obrero del "Diario Oficial", ley que ha sido vetada por el P. E.

Como de acuerdo con el pedido que acaba de hacer el señor diputado García Morales, resultará que el asunto que figura en primer término, no figurará en la orden del día hasta dentro de dos o tres sesiones, porque se exige informe de la Comisión...

Señor García Morales — Trataremos de que se produzca ese informe para la sesión próxima.

Señor Mibelli — Pero no existe ninguna probabilidad, porque la Comisión de la Asamblea tiene ciertas dificultades para reunirse.

Señor García Morales — Trataremos de que se contemple eso.

Señor Mibelli — De manera que voy a hacer moción para que en la sesión próxima se ponga en primer término el asunto referente a los obreros del "Diario Oficial".

Señor Presidente — Esa moción no se puede votar, porque la Asamblea está sin número.

Señor Mibelli — Entonces hago la recomendación a la Mesa.

Señor Presidente — Muy bien.

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 50).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

89.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 27 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinte y siete días del mes de Agosto del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don Mayo), Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Arocena, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Magariños Veira, Mañé, Martínez, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Monge, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Peyrallo, Raffo, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salterain, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicente y Ferrés, Vidal, Ximénez y Zum Felde.

Total: 85.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini, Berro (don Aureliano), Cortinas y Vicens Thievent.

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Amighetti, Brin, Buero, Búrmester, Fernández Ríos, García Selgas, Gómez, Imas, Machiñena, Manini Ríos, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Minelli, Montaldo, Muñoz Zeballos, Perotti, Ramírez, Ros (don Francisco) y Saráchaga.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Colistro, Comas Nin, Etchemendy, Fernández, Gutiérrez (don Daniel), Legnani, Lussich, Muñoz, Peña, Ramasso y Viera.

Total: 13.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Modificación al inciso 9.o del artículo 16 de la Carta Orgánica del Banco de la República. (Redescuentos de documentos de cartera de otros Bancos)."

—A la Comisión de Hacienda.

"Refuerzo del rubro "Leyes Dictadas" para pago del crédito, que adeuda el Instituto de Química Industrial al Banco de la República."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Códigos informa el Mensaje de la Alta Corte de Justicia, sobre interpretación del artículo 36 del Código de Comercio."

—Repártase.

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes proyectos:

Modificación de la planilla número 6 del Presupuesto General de Gastos en la parte relacionada con la Receptoría de Rivera.

Proyecto que dispone que mientras no se acuerden recursos para reforzar el tesoro de la Caja de Pensiones Militares, el déficit mensual se atenderá con Rentas Generales."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc. Don Beltrán Salaverry, doña Juana Debali de Carbonell y Vives, doña Ernestina Labandera."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios vigilantes primeros de la Cárcel Preventiva y Correccional, solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes don Ricardo Cosio, don Pedro García Palma, don Mateo Magariños Veira, doctor Julio E. Bonnet, don Armando Patiño, don Orlando Pedragosa Sierra, don Italo E. Perotti, don Angel L. Dufour, don Julio María Sosa, don Rogelio V. Mendiondo, don L. Enrique Andreoli, doctor Manuel Cañizas, don Simón B. Amighetti, doctor César Miranda, don Armando Vicente y Ferrés, don Alberto Nieto y Clavera, don Benjamín Pereyra Bustamante, don Claudio A. Viera, doctor Lorenzo Carnelli, don César I. Rossi, don Andrés Martínez Trueba, don Ricardo Paseyro, doctor Pedro Manini Ríos, doctor Juan Andrés Ramírez, don Leonardo Astiazarán, doctor Francisco Ghigliani, don Vicente F. Costa, don Celestino Mibelli, doctor Emilio Frugoni, don Andrés Delfino, doctor Alberto Mañé, don Ramón P. Negro, don Anastasio Martínez, don Serafín Airaldi, doctor Roberto Berro, don Isaías Ximénez, don Enrique V. Doria, don Mateo Legnani, don Rafael Tabárez, doctor Carlos Bellini Hernández, don Dionisio Coronel, don Juan P. Lavagnini, doctor Rómulo Muñoz Zeballos, don Armando Bacigalupi, don José G. Antuña, doctor Alberto Schinca, doctor Esteban J. Toscano y doctor Servando Mier Velázquez, presentan mociones de enmienda al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante doctor Carlos Bellini Hernández, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la fecha de promulgación de la presente ley los Concejos Auxiliares de toda la República dispondrán para invertirlos en mejoras de interés en su jurisdicción respectiva, del 70 o|o de las rentas asignadas a las autoridades comunales del distrito.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

C. Bellini Hernández.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Exactamente las mismas razones que han motivado en favor de la autonomía departamental para los asuntos de exclusivo interés departamental existen para acordar autonomía en favor de los Concejos locales para los asuntos de exclusivo interés seccional.

Esta autonomía seccional implicará aparte de establecer una hermosa escuela de educación cívica y gobierno propio en todas las ciudades y pueblos del país, implicará repito, una más perfecta gestión de los intereses del pueblo.

Las capitales de los Departamentos están demasiado alejadas de las zonas extrémas de los mismos para atenderlos con conocimiento de sus necesidades y por otra parte existe un antagonismo que en la práctica se traduce por la irritante injusticia de que la ciudad capital absorbe la renta de todas las secciones y la invierte en su casi totalidad en mejoras propias dejando en gran desamparo las otras ciudades, pueblos y zonas del Departamento.

En una ciudad que no sea capital por mucho espíritu de iniciativa y progreso no hay posibilidad de hacer obra por la razón capital de que queda sin recursos aun cuando su zona de influencia recaude muchos miles de pesos.

Los vecinos de la sección no pueden encontrar justo que en su casi totalidad el dinero que abonan por rentas comunales no se inviertan, al menos en parte, en mejoras de la sección que las produce. Esto desanima también a los miembros de los Consejos Auxiliares que ven sus funciones exterilizadas por faltas de recursos.

Hay secciones que recaudan más de cincuenta mil pesos anuales y con tres modestos empleados les deben a estos diez meses de sueldo.

Inútil pensar en estas condiciones intentar mejoras.

Estas breves consideraciones generales que oportunamente apoyaré con datos estadísticos bastarán a convencer de la justicia del Proyecto de Ley que presento.

Carlos Bellini Hernández."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes doctor Carlos María Urioste y Carlos María Percovich presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un Concejo de Administración autónomo con sede en la ciudad de Pando y cuya jurisdicción territorial se fija dentro de los límites actuales de la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Art. 2.o El número de concejales y su remuneración, será fijado por la Asamblea Representativa de Canelones de acuerdo con lo dispuesto en los incisos 6.o y 7.o del artículo 19 de la ley de 23 de Diciembre de 1919 sobre organización de Gobiernos Municipales.

Art. 3.o El Concejo que se crea por esta ley, se regirá en lo que tenga relación con sus atribuciones, funcionamiento e inversión de sus rentas, por lo dispuesto en la ley citada en el artículo anterior.

Serán rentas propias del Concejo de Pando, las que se fijan en la sección cuarta de dicha ley, que sean percibidas dentro de su jurisdicción territorial.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Carlos M. Urioste, representante por Florida. — C. M. Percovich, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el mes de Marzo del corriente año fué presentado a la Honorable Asamblea Departamental de Canelones, un proyecto aconsejando la creación de un Concejo de Administración independiente del que en la actualidad tiene su sede en la Capital del Departamento y cuyo nuevo Concejo ejercería sus funciones dentro de los límites que hoy tiene el Municipio de Pando, debiendo sus autoridades estar radicadas en esta última ciudad.

La importancia y necesidad de la autonomía municipal de la jurisdicción de Pando se demuestra acabadamente en la exposición de motivos con que se acompañó el proyecto referido al presentarse a la consideración de la Honorable Asamblea Departamental de Canelones.

Dice así la mencionada exposición:

"Honorable Asamblea Departamental: "Durante la discusión y sanción de lo "relativo a los Gobiernos y Administraciones locales Departamentales, de las "Asamblea Representativas, reinó el pensamiento de ir dando en adelante autonomía e independencia, para percibir "e invertir las rentas de las localidades, "a aquellos centros de población o jurisdicciones que por su importancia en "habitantes, intereses, comercio e industrias pudieran ser mejor gobernados e "independientemente de los Concejos "Centrales Departamentales.

"A este fin la ley de 13 de Noviembre "de 1919 estableció por el artículo 1.o el "derecho de las Asambleas Representativas a proponer Concejos locales autónomos.

"La sección 7.a del Departamento (actual Municipio de Pando) con pueblos "importantes como Pando, está en condiciones de ser desligada del Concejo "Central, en su administración local.

"Tiene dicha sección una población de "15.500 almas; la planta urbana de la "Villa de "Pando" tiene 908 propiedades empadronadas, con un promedio de "5 habitantes en cada una arroja 4.540; "la planta suburbana tiene empadronadas 191 propiedades, lo que da 955 habitantes, formando un total de 5.495. "Su extensión superficial es de unos 350 "kilómetros cuadrados; tiene 8 estaciones de ferrocarril, talleres y administración del Uruguayo del Este, en Empalme Olmos; el gran Balneario La "Atlántida, el de la barra de Pando y el "de Carrasco; innumerables e importantes establecimientos de viticultura, "agricultura y ganadería; y sus rentas "anuales son las siguientes: en el año "1919, la Agencia de Rentas recaudó "$ 39.973.45 por el concepto de Impuesto Directo, por Impuesto Internos pe- "$ 3.099.02, Correos y Telégrafos "dió $ 5.120.89. La ex Comisión Auxiliar, en el ejercicio 1918-1919, recaudó "por distintos conceptos la suma de pesos 5.451.11, y en el primer semestre "del ejercicio 1919-20 recaudó $ 5.451.11, "—demostración evidente que la renta "recaudada por el Municipio va en aumento; el Registro de Ventas, llevado "por el Juzgado de Paz, dió un beneficio "al Municipio de $ 577.50, debiéndose "tener presente los miles de pesos que "les corresponden, de acuerdo con lo que

"disponen los artículos 68 y 70 de la ley "de 13 de Noviembre de 1919.

"Los intereses de dicha localidad, sus "necesidades, no pueden ser debidamente "atendidos, contemplados, oídos los re- "clamos de los interesados, por el Con- "cejo Central, distante y preocupado con "tantas otras tareas, por los numerosos "pueblos que tiene el Departamento y "sus múltiples e importantes intereses."

Los fundamentos transcriptos, que hacemos nuestros en este caso, nos evitan el que tengamos que extendernos para demostrar la justicia que encierra el proyecto de ley que presentamos a esta Honorable Cámara, haciéndonos eco de una aspiración vivamente sentida por todos los habitantes del importantísimo Municipio de Pando, basada en necesidades impostergables, que el legislador debe atender de inmediato, corrigiendo así la demora injustificada que la Honorable Asamblea Departamental de Canelones está haciendo sufrir al proyecto de autonomía municipal de la zona de Pando.

El artículo 1.o de la ley organizando el Gobierno y Administración Interior de los Departamentos, promulgada el 23 de Diciembre de 1919, autoriza a la Asamblea General a fijar el número y jurisdicción de los Concejos de Administración de dichos Departamentos, previo asesoramiento de las Asambleas Representativas respectivas.

Como se ve, puede la Honorable Cámara, por iniciativa de cualquiera de sus miembros, aprobar proyectos de leyes tendientes a fijar el número y jurisdicción de los Concejos de Administración Departamentales, debiendo para ello, únicamente, asesorarse de la respectiva Asamblea Representativa, asesoramiento éste que en su carácter de previo puede solicitar la Comisión informante del proyecto, por intermedio de la Mesa de esta Honorable Cámara.

Con estas ligeras consideraciones, que ampliaremos en oportunidad si fuera necesario, dejamos fundado el adjunto proyecto de ley, que no dudamos ha de sancionar en breve esta Honorable Cámara, haciendo así una verdadera y justa obra legislativa.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

C. M. Percovich, representante por Canelones. — Carlos M. Urioste, representante por Florida."

—A la misma Comisión.

4—"La Cámara de Diputados de los Estados Unidos del Brasil y la de Chile envían sus saludos a la Honorable Cámara, con motivo del aniversario patrio."

Léase.

(Se lee):

"Río, Agosto 26 de 1920

Señor Presidente de la Cámara de Diputados del Uruguay:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que la Cámara de Diputados del Brasil, por moción del señor diputado Nabuco de Gonvea, aprobó por unanimidad un voto de congratulaciones a la noble nación uruguaya por la fecha ayer conmemorada. Aprovecho la oportunidad para presentar a Vuestra Excelencia mis homenajes personales. Saludos.

Bueno Brandao, Presidente de la Cámara de Diputados del Brasil."

"Santiago de Chile, Agosto 26 de 1920.

Presidente Cámara de Diputados. — Montevideo.

La Cámara de Diputados de Chile acordó por unanimidad saludar a la Cámara de Representantes del Uruguay en la fausta fecha del aniversario de la Independencia de la República amiga, me es grato ser intérprete ante Vuestra Excelencia de este sentimiento sincero de confraternidad y presentaros la expresión de mi alta consideración personal.

Ramón Briones Luco, Presidente. — Alejandro Errasuriz Mac Kenna, Secretario."

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Hago moción para que la Cámara autorice a la Mesa para contestar esos telegramas que ha recibido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Esta a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Dufour.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se continúa dando cuenta de los asuntos entrados).

5—**Señor Pereyra Bustamante** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — En una de las últimas sesiones yo había solicitado preferencia para el asunto relacionado con el aumento de las tarifas tranviarias, y la Cámara, accediendo al pedido que había formulado, votó la preferencia en primer término para la sesión del lunes. En conocimiento de que el señor diputado Julio María Sosa, que se propone intervenir en este debate, no podrá asistir a esa sesión, habiéndomelo significado así, yo me apresuro a pedir que se transfiera la preferencia para el miércoles, de suerte que este señor legislador pueda hacer uso de la palabra en el momento en que se debata el asunto, para el que pido esa preferencia. De manera que formulo moción para que se transfiera para el miércoles en primer término la preferencia que se había votado para el aumento de las tarifas tranviarias y solicito que en lugar de ese asunto se incluya el proyecto de la Comisión Especial que entendió en el asunto del Patronato de Menores, asunto por el cual la Cámara había demostrado verdadera urgencia, en primer término, y en segundo término el proyecto de casas para obreros del doctor Rodríguez Larreta. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿En qué forma la amplía?

Señor Pereyra Bustamante—Para que se transfiera para el miércoles en primer término el asunto relativo a las tarifas tranviarias y se coloque en la orden del día del lunes en primer término el relacionado con los barrios urbanos y suburbanos de la Comisión Especial que estudió la situación de los menores, y en segundo término el de casas para obreros. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Voy a pedir, señor Presidente, que se trate en la sesión de hoy en primer término y en ambas discusiones el proyecto relacionado con el refuerzo de rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores. Las razones principales que tengo para hacer este pedido son las de que la prórroga sancionada por la Honorable Cámara vence el día 30 del corriente mes, y si se demorara la sanción de este proyecto de ley no tendría tiempo de ser sancionado por el Senado y quedarían así en descubierto las cantidades que tiene necesariamente que abonar ese mismo Ministerio. Ya se había solicitado una preferencia para la sesión anterior, y después, por una nueva resolución de la Cámara, fué postergado este asunto. Es un asunto que requiere una sanción inmediata por la razón que acabo de expresar, para que el Ministerio de Relaciones Exteriores pueda hacer efectivo el pago de algunas sumas que adeuda, cosa que no podría hacer si este proyecto no fuera sancionado en su debido tiempo.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Mibelli — Ya la Cámara ha manifestado su opinión rechazando una moción idéntica a la que hace el señor diputado Vicente y Ferrés en el sentido de que debe tratarse hoy en primer término el Presupuesto de Correos. Esta es una sesión especial.

Señor Vicente y Ferrés — No va a originar debate.

Señor Mibelli — Va a originar debate, sí, señor. De manera que esa urgencia puede ser que sea malograda, y como esta es una sesión especial que a las cinco de la tarde probablemente terminará, porque debemos pasar a la Asamblea General, creo que debemos aprovechar el tiempo pasando de inmediato a la orden del día a fin de discutir el Presupuesto de Correos. — (Apoyados).

Señor Ghigliani — Creo, señor Presidente, que debemos continuar tratando el Presupuesto de Correos hasta terminarlo de una vez. Si se le ponen asuntos por delante, va a resultar que nunca lo podremos aprobar.

Señor Vicente y Ferrés — Yo también creo lo mismo, pues es el caso, señor Presidente, que este es un proyecto que requiere urgente sanción. Hay que tener en cuenta la situación en que se encuentra el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Dufour.

Señor Dufour — En el mensaje que envió el P. E., establece cuáles son las razones principales que tiene para pedir este aumento de rubros; entre ellas está el pago del servicio telegráfico que se adeuda y que ha sido necesario para satisfacer la exigencia de las comunicaciones del país con el extranjero, que no se pudo hacer de otro modo durante la guerra porque no había correo como hay actualmente.

Señor Frugoni — Pero si se ha esperado hasta ahora, se puede esperar tres o cuatro días más.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sobre todo, ¿para qué gastan sin tener autorización?

Señor Vicente y Ferrés — Existe urgencia, porque el Senado no va a tener tiempo de sancionarlo después.

Señor Dufour — Otra de las razones que ha tenido el P. E., la Presidencia de la República, para pedir este aumento, es el hecho de restablecerse las relaciones con varios países que estaban en guerra; se han vuelto a enviar los agentes diplomáticos y consulares, lo que ha irrogado, también, una fuerte suma.

De manera que hay que pagar esos gastos que han sido indispensables, a fin de que nuestras relaciones no se resientan. Yo creo que la Cámara no va a hacer oposición a la sanción de este refuerzo.

Por estas razones, voy a votar la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Arias — Voy a hacer una acla-

ración a la Honorable Cámara, sobre la moción que formula el señor diputado Vicente y Ferrés, que permitirá hacer opinión a los señores legisladores respecto de esa moción que ha formulado el señor diputado Vicente y Ferrés.

Este refuerzo de rubros ha sido solicitado en el mes de Febrero y la Comisión informante se expidió con bastante rapidez, hasta el punto que hace más de dos meses que ha sido hecho el repartido. Ahora bien: es sabido que el ejercicio económico 1919-1920 terminó el 30 de Junio y puede prorrogarse prácticamente hasta el 31 de Agosto, es decir, que todavía hasta esa fecha pueden sancionarse refuerzos de rubros para el ejercicio anterior; pero pasado el 31 de Agosto, eso será imposible. Si la Honorable Cámara no tomara resolución en un sentido o en otro, respecto de este crédito, el Honorable Senado, que se reune el lunes 30, no podrá tratarlo, de manera que fatalmente debe sancionarlo hoy la Cámara.

Señor Mibelli — ¿Y si el Senado no se reune?

Señor Arias — Si el Senado no se reune, pasará también lo mismo. Yo espero que el Senado cumplirá con su obligación. De manera que hay una verdadera urgencia.

Señor Vicente y Ferrés — Nosotros no tenemos que tomar en cuenta lo que haga el Senado.

Señor Mibelli — El argumento del señor diputado Arias es tan frágil, que se viene al suelo.

Señor Arias — Si nosotros vamos a resolver los asuntos dependiendo de lo que resuelva el Senado, no resolveremos nunca independientemente. Nosotros debemos resolver de acuerdo con nuestras obligaciones y es de esperar que el Senado cumpla con las suyas. — (Apoyados).

Señor Dufour — Y, sobre todo, que el Presupuesto de Correos lo vamos a tratar en sesión permanente.

Señor Arias — Por esta circunstancia, yo apoyo la moción del señor diputado Vicente y Ferrés que, por otra parte, ya tuve ocasión de apoyar en otro momento.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Sosa.

Señor Sosa — Yo creo también, señor Presidente, que es de urgencia sancionar este proyecto, que refuerza los rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores; pero también creo que es urgente sancionar el Presupuesto de Correos. Por consiguiente, yo voy a formular una moción transaccional para que la sesión permanente que está dedicada a la discusión del Presupuesto de Correos se extienda hasta este asunto, que viene inmediatamente después, en la orden del día. — (Apoyados).

Aunque sea después de la Asamblea General seguirá sesionando la Cámara.

Señor Arias — Es necesario agregar eso: que después de la Asamblea General se siga sesionando.

Señor Sosa — Es claro; se pasará a cuarto intermedio para sesionar en Asamblea General y seguiremos después la sesión permanente de la Cámara, para continuar con el Presupuesto de Correos y tratar el proyecto de refuerzo de rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Vicente y Ferrés — Si se declara permanente la sesión hasta terminar con el asunto para el cual he pedido preferencia, no tendría inconveniente en aceptar la ampliación formulada por el señor diputado Sosa, pero que se entienda que la Cámara volverá a reunirse después de sesionar la Asamblea General. Con esa condición, acepto la ampliación del señor diputado Sosa.

Señor Costa — Yo tengo mis dudas de si la Cámara sancionará este proyecto en caso de aceptarse la enmienda propuesta por el señor diputado Sosa. Si el señor diputado Vicente y Ferrés retira su moción, yo la hago mía para que se coloque hoy, en primer término, el refuerzo de rubro solicitado.

Señor Sosa — Yo acepto con preferencia esa moción, porque temo que esa moción no sea votada favorablemente y entonces nos quedaríamos con este asunto empantanado.

Señor Costa — Pero quedaría siempre sesión permanente para el Correo.

Señor Sosa — Entonces, se puede hacer una doble moción condicional: si se acepta la moción del señor diputado Vicente y Ferrés, la mía no tiene objeto. Yo la votaría con preferencia; pero, en el caso que fuera votada negativamente, quedaría en pie la mía.

Con este objeto es que yo la he formulado: para evitar que el asunto pase a la semana que viene y no podamos tratarlo en los términos hábiles.—(¡Muy bien!).

Señor Costa — No había entendido.

Señor Vicente y Ferrés — Para aclarar, yo voy a pedir que se vote la moción que he formulado, y en caso de que fuese rechazada, que se vote la del señor diputado Sosa.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor diputado Vicente y Ferrés.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — He recibido una comunicación del Comité Departamental de Empleados Públicos del Departamento de Minas, y con objeto de que ésta pase, para mayor ilustración de los miembros, a la Comisión de Presupuesto, voy a solicitar de la Mesa que se destine esa comunicación a la Comisión respectiva.

(La envía a la Mesa).

Señor Presidente — Pasa a la Comisión de Presupuesto.

7—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión del proyecto de ley relativo al refuerzo del rubro "Extraordinarios" del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Léase los antecedentes.

Señor Sosa — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura de los antecedentes, por ser éstos ya conocidos de los señores diputados. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Sosa.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 23 de Febrero de 1920.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a V. H., a pedido de la Presidencia de la República, el adjunto proyecto de ley, por el que se refuerza en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) el rubro "Extraordinarios", correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto General de Gastos.

En el mensaje de la Presidencia de la República, que se acompaña, se expresa la necesidad de efectuar el refuerzo referido, a fin de obtener que el Ministerio de Relaciones Exteriores pueda atender las obligaciones de su cargo.

En cuanto a la situación general del Erario, este Consejo ha tenido ya ocasión de exponer ante la Honorable Asamblea sus opiniones al respecto, de modo que V. H. está en condiciones para apreciar los efectos de esta nueva erogación.

Saluda a V. H. con toda consideración.

FELICIANO VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase en "cincuenta mil pesos" el rubro "Extraordinarios" del Presupuesto vigente, correspondiente a la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.o Dicha cantidad será tomada de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de Febrero de 1920.

LUIS C. CAVIGLIA.

Presidencia de la República.

Montevideo, 6 de Febrero de 1920.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

En el mes de Junio del año próximo pasado, cuando en la Honorable Cámara de Representantes se discutió un proyecto de esta Presidencia para que se le autorizara a tomar de Rentas Generales los gastos que demandara el envío de determinadas Embajadas, que, como retribución de cortesías con que países amigos nos honraron, había entonces el propósito de acreditar, se resolvió, como trámite previo, para considerar en definitiva el asunto, que la Comisión de Hacienda se informara si no podía el Ministerio de Relaciones Exteriores con sus rubros atender esos gastos.

Con tal motivo, se hizo entrega a dicha Comisión de Hacienda de un memorándum en el que se adelantaba el destino ya comprometido de los rubros correspondientes al ejercicio 1919-1920, y se demostraba incuestionablemente que eran insuficientes dichos rubros para atender todas las necesidades que habían de surgir durante el ejercicio.

Para tal demostración se habían clasificado los distintos rubros con que cuenta el Ministerio de Relaciones Exteriores en dos categorías, a saber: los que tienen un destino fijo, ya comprometido, y los que corresponden a otros rubros, cuyas sumas pueden ser, total o parcialmente, invertidas en el fin que para cada uno determina el Presupuesto General de Gastos.

Se llegaba así a la conclusión de que el Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta en globo, para gastos a producirse durante el ejercicio, con la cantidad de $ 61.740.00, a saber:

Gastos de propaganda	$ 6.000
Eventuales	" 18.740
Extraordinarios	" 3.000
Publicación de leyes, etc......	" 4.000
Impresión de estampillas, gastos de información de Consulados y extraordinarios de representación del Ministerio	" 4.000
Eventuales por viático	" 20.000
Asignación para Agentes Confidenciales	" 2.000
Para concurrencia a Congresos y Conferencias	" 4.000
	$ 61.740

En el mismo memorándum se explicaba que todos los demás rubros tienen determinada una aplicación especial; sea porque se liquidan directamente para atender obligaciones internacionales que han determinado su inclusión, sea porque, — como en los gastos de representación, alquiler de casas para Legaciones, asignación para Viceconsulados, etc., — esté ya establecida su inversión por decretos o acuerdos que de tiempo atrás se vienen renovando y que su mantenimiento lo demanda el buen servicio que en tal forma se contempla.

Por último, se agregaba que a la suma de $ 61.740 sólo podría agregarse la economía que durante el ejercicio puede resultar por las vacantes que en el Presupuesto hayan habido en el año.

Se ha mencionado anteriormente que la planilla Legaciones asigna una suma para alquiler de casa, gastos de oficina, etc. Ella asciende a $ 33.000.

Igualmente se ha hecho referencia a otra partida del Presupuesto, "Asignación para gastos de Viceconsulados", que acuerda $ 12.600.

Ambas sumas están distribuídas convenientemente, pero no alcanzan para cumplir los acuerdos parciales que han venido fijando las erogaciones que por tales conceptos ha habido imperiosa necesidad de conceder.

Actualmente debe distraerse, para liquidar lo acordado, fuera de los pesos 33.000 ya distribuídos, un total al año de $ 18.600.04, y para reforzar lo que se liquida de más por "Asignación de gastos para Viceconsulados", pesos 4.000, y por extraordinarios para Consulados, 12.720 pesos.

En aquel memorándum se explicaba también la erogación mensual que, con cargo a "Eventuales", se abona por concepto de personal extraordinario que se ha visto en la precisión de utilizar el Ministerio de Relaciones Exteriores para atender su desenvolvimiento. Se utilizaba para demostrar lo imprescindible de tál erogación, la explicación y el fundamento invocado en el proyecto de presupuesto que para dicha repartición fué sometido a la aprobación de V. H.

Hoy está pronto de nuevo dicho trabajo, y nuevamente se reiteran aquellas explicaciones, con las que V. H. apreciará la imposibilidad de evitar que mensualmente, por tal concepto, el Ministerio de Relaciones Exteriores invierta la suma de 831 pesos 20 centésimos, que al año importan 9.974 pesos 40 centésimos.

De tal suerte que, del total de pesos 61.740 que para diversos gastos cuenta el Ministerio de Relaciones Exteriores, deben descontarse los siguientes gastos ya comprometidos:

Asignación para el personal del Ministerio, alquileres, etc.	$ 13.814.40
Refuerzo partida para gastos Legaciones	" 18.600.04
Refuerzo para asignaciones extraordinarias a Consulados y Viceconsulados .	" 16.720.00
Total	$ 49.134.44

Disminuído este total de aquellos pesos 61.740, deja un saldo de 12.605 pesos 56 centésimos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores mantiene en sus rubros las sumas que necesita para cumplir los compromisos. Pero el saldo y las economías realizadas en sueldos hasta Diciembre próximo pasado, los ha liquidado ya absolutamente para pago de erogaciones de distinto carácter, que se han ido produciendo y sobre los que detallada cuenta tiene la Contaduría General de la Nación.

Pero, asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores adeuda más de 25.000 pesos por otros gastos imprescindibles y que por falta de rubro no puede abonar. No es posible calcular lo que deba aún invertirse por distintos conceptos en lo que resta del ejercicio, pero se supone que no sea una suma mayor a aquella la que se necesite para cubrirla.

De manera, pues, que el Ministerio de Relaciones Exteriores necesitará disponer de 50.000 pesos para atender esas obligaciones.

Se considera oportuno hacer notar en esta circunstancia que dos razones, aunque eventuales, han influído para que aquellos gastos no pudieran ser limitados: la una, es el servicio telegráfico, que si bien disminuirá con la regularización de los Correos y cuando cesen las necesidades informativas que la situación internacional demanda, hasta ahora ha venido importando, en estos últimos años, entre 25.000 y 30.000 pesos; la otra, la conveniencia que ha habido de ir destacando personal diplomático y consular conforme a las necesidades del servicio, que ha aprovechado, también, la situación internacional, a raíz de la terminación de la guerra europea, obra que precisamente en este momento se ocupa esta Presidencia de liquidar, conforme lo exigen importantes conveniencias del país.

Por todas las circunstancias expuestas, la Presidencia de la República pide a V. H. quiera prestigiar ante la Honorable Asamblea General la sanción de un proyecto de ley por el que se refuerza en la suma de 50.000 pesos el rubro "Extraordinarios" del Ministerio de Relaciones Exteriores, y con cuya suma se atenderán las necesidades manifestadas y se dejarán liquidados los débitos que dicho Ministerio tiene pendientes.

La Presidencia de la República expresa a V. H. que podrían ser facilitados, si se consideran necesarios, los más amplios datos que justifican lo expuesto en este mensaje, y de ellos podrá V. H. y podrá también, en su momento oportuno, el Honorable Cuerpo Legislativo, deducir cuán difícil le es al Ministerio de Relaciones Exteriores ajustarse, en lo que a gastos se refiere, al margen de la ley; y la violencia, asimismo, y casi diariamente, con que se ve obligado a denegar las justísimas demandas de aumento y ayuda que piden los funcionarios destacados en el exterior, que con exiguos sueldos deben, —no sólo mantenerse,—sino que ostentar dignamente la representación del país.

No alcanzará el otorgamiento de aquella suma para remediar esa necesidad, pero se confía lograrlo si merecen aprobación los proyectos de Arancel y Presupuesto que ya dicha repartición ha preparado y sobre los que se habrá de reiterar la necesidad de su sanción.

Considerando, por ahora, suficientemente fundada la petición que motiva este mensaje, que espero merecerá la aprobación y el apoyo de V. H., me complazco en reiterarle las expresiones de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM. — RUFINO T. DOMINGUEZ. — GABRIEL TERRA.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

La Presidencia de la República, en mensaje dirigido con fecha 6 de Febrero de 1920 al Consejo Nacional de Administración, solicitó a éste que prestigiara un proyecto de ley de refuerzo del rubro "Extraordinarios" del Ministerio de Relaciones Exteriores, por pesos 50.000, ante el Cuerpo Legislativo.

El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con la mencionada solicitud, envió a la Honorable Asamblea General, con fecha 23 de Febrero de 1920, el proyecto de ley que vuestra Comisión de Presupuesto debe informar.

En el mensaje de la Presidencia de la República a que se ha hecho referencia y en un memorándum explicativo solicitado al Ministerio de Relaciones Exteriores por vuestra Comisión, para mayor ilustración de este informe, se explican las causas que originan el pedido de refuerzo del rubro "Extraordinarios", así como también las inversiones ya realizadas y las que se producirán hasta la terminación del actual año económico. Aunque el memorándum explicativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, qué obra en manos de vuestra Comisión, ha sido expedido en fecha reciente, él es, en gran parte, reproducción de un memorándum anterior, dirigido con fecha del mes de Julio del año próximo pasado a la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes, en el cual se preveía la insuficiencia de los rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores para atender debidamente todas sus erogaciones.

Dice el mencionado memorándum, al dar las razones de los gastos extraordinarios que ha debido afrontar: "Pronto, casi, aquel proyecto — el memorándum se refiere al proyecto de Presupuesto enviado por el Ministerio de Relaciones Exteriores para el ejercicio venidero 1920-21 —nada más oportuno que adelantar algunos de los argumentos con que se fundamenta y que explican acabadamente las dificultades que han debido subsanarse para no resentir, como se ha resentido, la acción desplegada.

"Y es bien notoria la que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha evidenciado en estos últimos años. Reorganizado debidamente, ha desarrollado sus actividades de acuerdo con las exigencias que los acontecimientos han demandado, — y para todo ello se ha visto en la necesidad, para no fracasar en su obra, y poder llevar a cabo la preparación de sus trabajos y el cuidado permanente de su delicada gestión, de dotar a las respectivas secciones del personal indispensable para llenar sus cometidos.

"Con los empleados que para las oficinas del Ministerio señala el Presupuesto de Gastos es absolutamente imposible atender todas las funciones de este organismo, subdividido en la siguientes secciones: a) Protocolo; b) Consular; c) Asuntos administrativos; d) Archivo y Biblioteca; e) Personal y Contabilidad; f) Comercial; g) Control y Verificación Consular; h) Preparación y publicación del Boletín; i) Traducciones; j) Mesa de Entradas y Legalizaciones.

"No es del caso detallar la función de cada dependencia, pero la sola enunciación de ellas basta para asegurar, teniendo en cuenta el personal que asigna el Presupuesto, que es imposible que con tan pocos elementos se pueda atender toda aquella tarea.

"De tal suerte, pues, que ha debido y debe atenderse esa exigencia con personal extraordinario, cuya situación se proponía regularizar al elevarse el anunciado proyecto, pero que, mientras tanto, demanda una importante erogación mensual, que se atiende con "Eventuales".

"Igualmente, con cargo al rubro "Eventuales", se abona el alquiler de los edificios que ocupan las oficinas de Canje, Verificación y Control Consular y complemento de la de Exposiciones, por no existir rubro para algunos y por ser insuficientes los demás".

Continúa el memorándum detallando las inversiones que ha tenido que hacer y agrega:

"Para el ejercicio actual puede determinarse desde ya que habrá que liquidar dos viáticos para Ministro, uno para Encargado de Negocios y el que demandará la elevación de categoría de la representación acreditada en el Perú de acuerdo con las insinuaciones hechas por el Gobierno de este país, refiriéndose al hecho de haber acreditado un Ministro ante nuestro Gobierno. Esas inversiones corresponden al siguiente detalle:

"1 Ministro a Norte América.	$ 7.200
1 Ministro a Italia	" 7.200
1 Encargado de Negocios a China	" 3.600
Ministro a Perú (traslado)	" 3.600
Suma	$ 21.600

"Los gastos efectuados en lo que va del ejercicio por mudanzas del Ministerio, Oficina de Canje, Oficina de la Sección Comercial, algunas licencias concedidas, traslados de cónsules y otras erogaciones indispensables, ascienden alrededor de cinco mil pesos".

Finalmente, refiriéndose a los gastos que aún tiene que atender el Ministerio de Relaciones Exteriores, dice el memorándum:

"Quedan, pues, completamente liquidadas e invertidas las sumas que el Presupuesto señala al Ministerio de Relaciones Exteriores.

"Pero es que debe atender también esa repartición los gastos que originarán los traslados, licencias, representaciones especiales, envío de delegaciones a festividades o solemnidades de países amigos, fiestas nacionales, celebración en las legaciones de la República del 25 de Agosto, viáticos que puedan producirse, envío de reperesentaciones, congresos y conferencias, gastos extraordinarios del Ministerio, recepciones, banquetes y agasajos a personajes diplomáticos y marinos extranjeros, gastos de propaganda, subvenciones, compromisos imprevistos de índole internacional, adquisiciones de libros y otra serie de obligaciones que ineludiblemente debe atenderse.

"Llegan al Ministerio de Relaciones Exteriores, diariamente, solicitudes del personal destacado en el extranjero, explicando angustiosas situaciones y demandando aumento en las asignaciones para poder mantener con decoro la representación que ostentan, y hasta para poder hacer frente a las más perentorias necesidades de la vida". "Son, precisamente, esos casos, perfectamente verificados, los que se han venido contemplando desde Administraciones anteriores, dando mérito a los acuerdos o decretos anteriormente referidos; pero es que no han podido ser atendidas todas las demandas, es que, aún hoy día, nuevas y fundadísimas peticiones se formulan, y ha llegado el momento, precisamente cuando todo se junta para dificultar la vida, dadas las escasas asignaciones de la mayoría de los funcionarios y la carestía mundial, de no poder atender como lo merecen muchas y justificadas peticiones. Fácilmente podrá explicarse aquellas difíciles situaciones, recordando que un Cónsul de distrito de segunda clase, que ostenta, al fin y al cabo, la representación del país, tiene para vivir, descontando los cuarenta pesos que para gastos de oficina se le liquidan y que, generalmente, se invierten en ese fin, la suma líquida de "ciento cuarenta y siete pesos".

El mensaje de la Presidencia de la República reproduce, en parte, algunas de estas consideraciones, y concretando la situación, manifiesta: "El Ministerio de Relaciones Exteriores adeuda más de veinticinco mil pesos por otros gastos imprescindibles y que por falta de rubro no puede abonar. No es posible calcular lo que deba aún invertirse por distintos conceptos en lo que resta del Ejercicio, pero se supone que no sea una suma mayor a aquella la que se necesita para cubrirla.

"De manera, pues, que el Ministerio de Relaciones Exteriores necesitará disponer de $ 50.000 para atender esas obligaciones."

Las razones expuestas fundamentan, a juicio de Vuestra Comisión, el pedido de refuerzo del rubro "Extraordinarios" del Ministerio de Relaciones Exteriores en la suma de $ 50.000, y, aunque reiterando los conceptos que en casos análogos está Comisión ha vertido en el sentido de que se observe la mayor mesura en erogaciónes de esta especie para conservar el orden en la Administración Pública, aconseja la aprobación del adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, 21 de Junio de 1920.

Guillermo L. García (M. I.) — Mateo Magariños Veira. — José F. Arias. — O. Pedragosa Sierra. — Jenaro Gilbert. — Juan P. Lavagnini. —Adolfo Artagaveytia.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase en cincuenta mil pesos el rubro "Extraordinarios" del Presupuesto vigente, correspondiente a la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.o Dicha cantidad será tomada de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 21 de Junio de 1920.

García. — Magariños Veira. — Arias. — Pedragosa Sierra. —Gilbert. — Lavagnini. — Artagaveytía."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Este repartido, señor Presidente, nos coloca ante una de las consecuencias tangibles de la política exterior llevada a cabo por nuestro Gobierno. No sé bien si fué Göethe quien dijo que los números no gobiernan al mundo, pero sirven, sí, para indicar cómo el mundo está gobernado.

Y bien: en este caso, los números pueden indicarnos claramente en qué forma se gobierna al país en materia de relaciones internacionales. En efecto: nada demuestra mejor que este pedido de refuerzo de rubros el carácter eminentemente farolero de la diplomacia nacional.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Son faroles de tranvía.

Señor Frugoni — Nuestra política exterior se reduce casi exclusivamente a una serie de recepciones, agasajos, banquetes, paseos, viajes por Europa y América, que sólo sirven para malgastar una gran cantidad de dinero tan indispensable para atender las necesidades más apremiantes de la nación.

Se nos solicita un refuerzo de 50.000 pesos para los gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se trata de un Departamento del Estado que dispone ya por el Presupuesto de Gastos vigente de una cantidad de recursos por cierto no despreciable para gran cantidad también de erogaciones de la más diversa índole. Así, por ejemplo, en la planilla primera del presupuesto correspondiente, nos encontramos con que ese Ministerio dispone de 6.000 pesos para gastos de propaganda; de 18.740 para eventuales; que tiene gastos de representación por valor de 1.800 pesos; 1.200 para gastos de etiqueta. No se ve bien clara la diferencia que pueda haber entre gastos de representación y gastos de etiqueta; pero el hecho es que en el presupuesto aparecen estos dos rubros perfectamente diferenciados.

Hay, además de los gastos de representación y de los gastos de etiqueta, los gastos extraordinarios, que ascienden a la cantidad de 3.000 pesos, lo que no impide que haya, como dije anteriormente, 18.740 pesos para eventuales.

Hay, además, eventuales por viáticos, que ascienden a la cantidad de 20.000 pesos. Asignaciones para agentes confidenciales, 2.000 pesos, y para concurrir a los congresos y conferencias, 4.000 pesos más. En total, señor Presidente, arriba de 65.000 pesos.

Y bien: todos estos rubros, como se ve, tan copiosamente servidos, no han alcanzado al Ministerio de Relaciones Exteriores para hacer frente a todas sus obligaciones. Se nos habla de la necesidad de abonar algunas deudas contraídas por conceto de servicios telegráficos, las cuales requerirían cierta urgencia en el pronunciamiento de la Cámara; pero la verdad, señor Presidente, es que no todo lo que se somete ahora a nuestra consideración está justificado por las mismas razones de urgencia.

Hay, en efecto, una parte de estos gastos que no se sabe, a ciencia cierta, a cuánto podrán ascender; o que no se refieren a erogaciones ya efectuadas, sino que se refieren a erogaciones de futuro. Así, por ejemplo, la comunicación elevada por el P. E. a la Cámara dice que con la cantidad que se solicita "debe atender también esa repartición los gastos que originarán los traslados, licencias, representaciones especiales, envío de delegaciones a festividades o solemnidades de países amigos, fiestas nacionales, celebración en las Legaciones de la República, del 25 de Agosto, viáticos que puedan producirse, envío de representaciones a congresos y conferencias, gastos extraordinarios del Ministerio, recepciones, banquetes y agasajos a personajes diplomáticos y marinos extranjeros, gastos de propaganda, subvenciones, compromisos imprevistos de índole internacional, adquisiciones de libros y otra serie de obligaciones que ineludiblemente debe atenderse."

Yo me explicaría, pues, señor Presidente, el apresuramiento con que ha querido tratar la Cámara este asunto, por lo que se refiere a los 25.000 pesos del servicio telegráfico; pero no me puedo explicar tanto esta urgencia cuando ha de relacionarse con otros gastos futuros que ni siquiera están especificados.

Señor Vicente y Ferrés—Más de veinticinco mil pesos, dice el mensaje.

Señor Frugoni — Supongo que no sean más de 25.000 pesos, porque en el presupuesto sometido a la consideración de la Cámara para el próximo ejercicio económico es esa la cantidad que se asigna para dicho servicio.

Señor Vicente y Ferrés — Más gastos no se van a originar.

Señor Mibelli — Lo mejor sería suprimirlo.

Señor Frugoni—A nosotros nos resulta sumamente irregular el autorizar al P. E. a invertir cantidades tan grandes sin la especificación precisa de los gastos para los cuales va a destinarse ese dinero.

Por lo demás, señor Presidente, se habla aquí de gastos por 7.200 pesos para el Ministro de Norte América, de 7.200 pesos para el Ministro de Italia, de 3.600 pesos para un Encargado de Negocios en la China y de 3.600 pesos para un traslado de un Ministro al Perú. En total, 21.600 pesos. Y esto en momentos, señor Presidente, en que se está discutiendo la

utilidad y la necesidad de nuestras Legaciones diplomáticas.

Está, precisamente, en estos instantes, haciendo camino una idea lanzada por nosotros hace ya muchos años en el sentido de que se supriman todas las Legaciones diplomáticas de nuestro país.

Señor Dufour — ¿Está seguro de que está haciendo camino esa idea?

Señor Frugoni — Estoy seguro de que está haciendo camino, porque la vemos ya propiciada por órganos de grupos políticos que tienen en esta Cámara una numerosa representación...

Un señor representante—Es un camino muy trillado.

Señor Frugoni — ... y si no se recoge la iniciativa en su totalidad, por lo menos se la recogerá en parte, sosteniéndose que sería muy conveniente suprimir la inmensa mayoría de las Legaciones de nuestro país.—(Apoyados).

Se hace, cuando más, excepción para algunas Legaciones del continente sudamericano, pero se pide la supresión de todas las demás. Pues bien; yo no tan sólo entiendo que deben suprimirse las Legaciones de Europa y de algunos países de Sud América, sino que deben suprimirse absolutamente todas, y que las funciones que hoy se encomiendan a los Ministros diplomáticos pueden muy bien confiárseles a los Cónsules generales y de primera categoría, que los hay asimismo en no pequeño número en el Presupuesto General de la Nación.

Por eso me parece completamente extemporánea esta solicitud para que reforcemos nosotros el rubro del Ministerio de Relaciones Exteriores, teniendo en cuenta gastos especiales para las Legaciones en Norte América, en Italia, en el Perú, y sobre todo para un encargado de Negocios en la China, país exótico y muy alejado del nuestro, con el cual, indudablemente, habrá alguna conveniencia en mantener relaciones, pero probablemente relaciones comerciales y no relaciones de carácter meramente diplomático.

Ya se ve, pues, señor Presidente, que en este asunto sometido ahora a la consideración de la Cámara habría mucha tela que cortar. Nosotros, sin embargo, vamos a limitarnos a dejar sentada con estas palabras nuestra oposición a que se conceda el refuerzo de rubros que se solicita. No puede ni siquiera hacer fuerza en nuestro ánimo la consideración de que se trata de erogaciones ya efectuadas y que de algún modo hay que pagarlas, porque no queremos complicarnos en lo más mínimo con esas erogaciones autorizando ahora los créditos necesarios para cubrirlas.

He terminado.

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Frugoni calificando de farolería nuestra diplomacia, revelan que no conoce su historia.

Señor Frugoni—¿La historia de nuestra diplomacia? ¡Si nuestra diplomacia no tiene historia!... Es como los pueblos felices.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Tiene una historia picarezca!

Señor Dufour—En tiempos de la Defensa de Montevideo fué debido a la acción diplomática que pudo conseguirse el apoyo de muchos países que nos prestaron su concurso para salvar nuestra libertad y nuestra independencia.

Señor Berro (don Emilio)—Sobre eso habría mucho que hablar!

Señor Frugoni—Pero aquella diplomacia no era la de ahora; era mucho más modesta y menos costosa para el Erario Público.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—En tiempos de Paysandú, ¿fué la diplomacia también?

Señor Vicente y Ferrés—La diplomacia de ahora es tan necesaria como la de antes.

Señor Dufour—No puede ignorar el señor diputado Frugoni que la rectificación de límites con el Brasil, es decir, la reintegración de una parte de nuestro territorio, se debe también a la acción de nuestra diplomacia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si no hemos reconquistado nada! Nos han quitado una buena parte y la conservan!

Señor Berro (don Emilio) — Parece que el señor diputado Dufour va a hacer perder el asunto!

Señor Dufour — Pero lo que hemos conquistado lo debemos a la diplomacia.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y la pérdida se debió también a la diplomacia.

Señor Dufour — A ustedes. — (Apoyados).

Señor Berro (don Emilio) — Me parece que el señor diputado Dufour es muy mal diplomático.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hasta por un farol en la Isla de Flores le dimos un pedazo de territorio!

Señor Dufour — La acción de nuestra diplomacia, señor Presidente, se hizo sentir para conseguir que el asunto de las aguas del Río de la Plata fuera resuelto de una manera conveniente para los intereses nacionales.

Señor Frugoni — Ese asunto no está resuelto todavía.

Señor Dufour—El señor diputado no le quiere dar importancia.

Señor Frugoni — Esas negociaciones se han hecho directamente de cancillería a cancillería; no han sido imprescindibles las Legaciones diplomáticas para eso.

Señor Dufour — La condonación de la deuda con el Brasil, señor Presidente, una deuda exigible en cualquier momento por este Estado, fué arreglada por medio de la diplomacia en una forma que honra al Uruguay y al Brasil, al deudor y al acreedor. Y esa es también acción de nuestra diplomacia. No pueden negar los señores socialistas, ni ningún señor representante que mire estas cuestiones con criterio reposado, la influencia diplomática, por las ventajas que ha reportado a la República, del viaje de nuestro Presidente...

Señor Frugoni — ¡Ventajas incalculables! Doscientos cincuenta mil pesos cuesta al Erario Público ese viajecito.

Señor Dufour — ¡Quién sabe cuánto le va a reportar al país todavía!

Señor Frugoni — ¡Ah!, sí. El país se ha enriquecido enormemente!

Señor Dufour — ... que fué invitado por el señor Presidente de los Estados Unidos a visitar aquel país, que fué agasajado allí y en todos los países de América, considerándosele, por sus altos ideales democráticos, como un diplomático que sabía manejar las relaciones internacionales no solamente en nuestro favor, sino en el de todas las Naciones Americanas.

En cuanto a los rubros, considero necesario mantenerlos para conservar las Legaciones, que son los órganos para cultivar las relaciones entre los países, los que, sabido es, se rigen por la reciprocidad. De manera que querer ahora reducir las sumas precisas para su existencia y para retribuir las atenciones que se nos dispensa en otras partes del mundo, sería inconveniente.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo sentados los fundamentos de mi voto favorable al asunto en debate.

He terminado.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor García — La Comisión de Presupuesto, naturalmente, no puede aceptar el debate de este asunto en el terreno que lo ha planteado el señor diputado socialista, vale decir, respecto a la eficacia que haya podido tener la gestión diplomática de la cancillería en el exterior.

La Comisión de Presupuesto tiene que concretarse al asunto en cuestión, es decir, a informar a la Cámara si los gastos para los cuales pide refuerzo de rubros el Ministerio de Relaciones Exteriores han sido necesarios y han sido hechos.

A este respecto, debo manifestar que el Ministerio de Relaciones Exteriores, debido a la situación anormal por que se ha pasado, ha tenido que reorganizar todas sus oficinas inmediatamente después de la guerra; ha tenido que atender gastos extraordinarias de Legaciones en el exterior, así como también gastos xtraordinarios de los Consulados y Viceconsulados, que han visto aumentar sus erogaciones en razón de la carestía general.

Además de eso, ha tenido que ir destacando en el exterior sus representantes, suprimidos anteriormente, tanto de América como de Europa, designando Cónsules y Vicecónsules honorarios, cuyos emolumentos se pagaban por extraordinarios.

En realidad, y concretando, puede decirse, en cifras, que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha tenido que gastar extraordinariamente por estos conceptos que dejo enunciados una suma de pesos 49.134 con 44 centésimos, distribuída en esta forma: asignación para el personal del Ministerio y alquileres, 13.814 pesos con 40 centésimos; refuerzo de partida para gastos de Legaciones en la forma extraordinaria que mencioné, $ 18.600.04, y refuerzo para las asignaciones extraordinarias a Consulados y Viceconsulados $ 16.720, — partidas todas estas que como he dicho alcanzan a la suma de pesos 49.134.44.

Esto es, en concreto y en cifras, lo que en realidad ha tenido que gastar extraordinariamente el Ministerio de Relaciones Exteriores para atender sus funciones decorosamente, y salvar a nuestros representantes en el exterior de la situación anormal en que los había colocado la guerra.

Creo que en esta parte no puede haber ninguna duda al respecto, y que la Cámara entenderá que habiendo sido necesario hacer estos gastos, no tendrá ningún reparo en aprobarlos.

Habría una cuestión que considero más fundamental y es la que se refiere a la forma en que generalmente se hacen a la Cámara estos pedidos de refuerzo de rubros. Por regla general los pedidos de refuerzo de rubros se hacen una vez que los gastos están hechos y sin que la Cámara tenga noticias de ninguna clase; vale decir: se quebranta la ley de Presupuesto, a espaldas de la misma Cámara.

Señor Frugoni — Es un buen argumento para no votar este proyecto.

Señor García — Permítame, señor diputado: voy a aclarar.

Estos refuerzos de rubros, por regla general presentados en tal forma, han sido votados por la Cámara. Sin embargo, este pedido de refuerzo de rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores acusa una particularidad que es muy digna de tenerse en cuenta, y al destacarla voy a contestar la observación del señor diputado Frugoni.

En efecto, señor Presidente, de este pedido de refuerzo de rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores, tuvo con mucha anterioridad, vale decir, antes de efectuarse tales erogaciones, conocimiento de la Cámara el P. E. le comunicó que era de imprescindible necesidad decretarlo. En un memorándum que pasó en el mes de Junio de 1919 a la Cámara de Representantes, con motivo de haber pedido esta misma Cámara informes al Ministerio de Relaciones Exteriores para saber si el Ministerio podía atender, con

sus propios recursos, los gastos que se determinaban, pasó el P. E. el mensaje correspondiente y avisó a la Cámara que esos rubros era necesario dictarlos y que la Cámara debería votarlos. Esto pasaba en Junio de 1919. La Cámara, por intermedio de la Comisión de Hacienda, se dió por enterada del asunto, pero no adoptó resolución alguna.

De manera, pues, que en este caso, es bueno observar que el P. E., cambiando un poco el criterio que anteriormente seguía cuando hacía estos pedidos de refuerzo de rubros después de hechos los gastos, se había adelantado a la Cámara anunciando que era forzoso y de imprescindible necesidad que los gastos se hicieran. La Cámara se calló la boca y naturalmente que el Ministerio de Relaciones Exteriores o el P. E. tuvo que atender los gastos a que he hecho mención, porque naturalmente había que cubrirlos en alguna forma, a menos que se suspendiera toda la la gestión diplomática del Gobierno en el exterior, no atendiéndose al presupuesto de Consulados y Legaciones como correspondía.

Otra de las razones que creo que debe tenerse en cuenta para votar favorablemente el proyecto de ley que presenta la Comisión de Presupuesto en este pedido de refuerzo de rubros, es la siguiente: en el proyecto de Presupuesto que acaba de enviar el P. E. a la Cámara, se incorporan de manera definitiva en sus planillas todos los gastos extraordinarios que exige este pedido de refuerzo de rubros, vale decir, que los gastos hechos en la forma que se han hecho, son gastos necesarios y que el P. E. considera que debe mantenerlos definitivamente en el Presupuesto. Es esta, otra razón que creo que llevará al criterio de los señores diputados la necesidad de que este proyecto de ley sea votado. Además, hay otra razón que no puede olvidarse: es la misma que ha tenido la Cámara para votar estos refuerzos de rubros en distintas ocasiones, razón fundamental y que no admite mayores observaciones, vale decir, que los gastos están hechos y que hay que pagarlos. Si no se votaran estos refuerzos quedaría el país, el Gobierno, endeudado, quedaría en calidad de tramposo. De manera que, ante una perspectiva de esta naturaleza, la Cámara, que siempre ha votado refuerzos de rubros que, ya digo, no han estado ni siquiera en las condiciones en que está el pedido que ahora se formula, debe prestar su sanción al proyecto de la Comisión de Presupuesto.

Era lo que quería manifestar.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Este pedido de refuerzo de rubros tiene distinto carácter de otros que ha votado la Cámara durante el presente período de sesiones. Aquellos se referían a la insuficiencia de los renglones fijados en el Presupuesto para la manutención y el avituallamiento del Ejército y de las policías.

Estos, no; son gastos de diplomacia, gastos de contracción muy sencilla, respecto de los cuales es posible exigir con toda severidad al P. E. que se ciña estrictamente a las autorizaciones legislativas.

Menos excusable es que en este período el P. E. haya causado tal exceso de gastos, por cuanto hace poco tiempo se reforzó en una suma importante el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

A raíz del estallido de la guerra europea y entre otras economías decretadas por la legislatura de aquella época se resolvió que el Ministerio de Relaciones Exteriores debería efectuar economías dentro de su presupuesto por 95.550 pesos. Tal cosa decidieron las leyes de 1.o de Octubre de 1914 y 5 de Octubre de 1915. Votado el Presupuesto General de Gastos el 1.o de Julio de 1916, que es el Presupuesto que todavía rige, habiendo entrado ya en el quinto año de vigencia se mantuvo la obligación de efectuar dichas economías, y una ley posterior, de 3 de Octubre de 1916, sólo permitió al Ministerio de Relaciones Exteriores sustituir las economías determinadas detalladamente por aquellas leyes, que sumaban en total 95.550 pesos, por una economía global de 80.000 pesos.

Esta situación se mantuvo hasta Febrero de 1919, hace sólo un año y medio. Por una ley dictada en esa fecha, 27 de Febrero, se exoneró al P. E. de efectuar dichas economías por 80.000 pesos, lo que quiere decir, en otras palabras, que desde esa fecha, bastante cercana, el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores ha sido elevado en los referidos 80.000 pesos, más algunos otros refuerzos provenientes del aumento a los sueldos menores de 80 pesos.

En resumen, en el ejercicio 1915-16 las cantidades votadas para los servicios diplomáticos ascendía a 511.000 pesos; en los dos ejercicios siguientes, 527.000 pesos; en el ejercicio 1918-19, 607.000 pesos, y en el ejercicio 1919-20, 628.000 pesos. Ha habido, pues, un aumento de más de 100.000 pesos entre este último ejercicio y el año 1917-1918, y este es el momento en que el Ministerio de Relaciones Exteriores nos pide un refuerzo de rubros por 50.000 pesos más. Yo creo que estando tan cercana la fecha en la que se votaron esos 80.000 pesos de aumento, el P. E. está en la obligación de ceñirse estrictamente a las autorizaciones legislativas y no causar gastos, en esta materia, que es muy fácil evitarlos, sin pedir con la antelación debida la autorización necesaria.—(Apoyados).

En este caso ocurren cosas más graves. Desde hace muchos años atrás, tanto desde la prensa como desde esta tribuna, yo he insistido reiteradamente sobre la necesidad de poner término a una corruptela administrativa que permite que el P. E. cree empleos, por más que la Constitución de la República establece que sólo el Cuerpo Legislativo es el que debe crearlos, y que hace igualmente que el P. E. aumente los estipendios fijados por las leyes de la Nación a los empleados públicos, por más que la Constitución de la República diga que es también el Poder Legislativo el que debe fijar los sueldos de dichos empleados. Esas corruptelas se disimulan ordinariamente con la excusa de las Comisiones extraordinarias o de los servicios eventuales. Pero aquí ha ocurrido algo que es verdaderamente grave y que debe llamar, sobre todo, la atención de la Cámara.

La ley de Presupuesto fijaba para la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores cantidades de empleados y sueldos equivalentes a las de las otras Secretarías de Estado.

La Presidencia de la República consideró del caso efectuar una completa reorganización dentro de la Secretaría, según lo expresa en una nota que figura en el repartido, para atender mejor los servicios a su cargo, y dividió dicha Secretaría en las siguientes secciones:

A) Protocolo); B) Consular; C) Asuntos administrativos; D) Archivo y Biblioteca; E) Personal y Contabilidad; F) Comercial; G) Control y Verificación Consular; H) Preparación y publicación del Boletín; I) Traducciones; J) Mesa de Entradas y Legalizaciones.

Como se ve, toda una serie de pequeñas oficinas dentro de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, oficinas que no existen en la ley.

Con tal motivo agrega el P. E.:

"No es del caso detallar la función de cada dependencia,—no es del caso detallar las asignaciones,—pero la sola enunciación de ellas basta para asegurar, teniendo en cuenta el personal que asigna el Presupuesto, que es imposible que con tan pocos elementos se pueda atender toda aquella tarea. De tal suerte, pues, que ha debido y debe atenderse esa exigencia con personal extraordinario, cuya situación se proponía regularizar al elevarse el anunciado proyecto, pero, que, mientras tanto, demanda una importante erogación mensual, que se atiende con Eventuales."

Aquí está la confesión paladina de que se ha efectuado una creación considerable de nuevos empleos, que se han fijado sueldos, por decretos administrativos, cuando el P. E. no tiene facultades para proceder así.

Pudo el P. E., tratándose de necesidades que no tienen carácter perentorio y urgente, como estas del servicio diplomático, haber venido al Parlamento Nacional a pedir la autorización correspondiente. Pudo hacerlo...

Señor Dufour — En el servicio telegráfico se ha gastado de veinticinco a treinta mil pesos, y eso es urgente.

Señor García Morales — Ese es otro aspecto de la cuestión, el menos defendible; pero yo estoy hablando de la reorganización de las oficinas...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¡Cómo van a ser urgentes los servicios de reclame!

Señor Dufour — ¡Cómo no! El servicio telegráfico es urgente.

Señor García Morales — ... que se ha efectuado violando expresas disposiciones constitucionales.

Podría alegar el P. E. que el Parlamento ha demorado considerablemente la sanción del Presupuesto General de Gastos que, efectivamente, tiene una fecha muy lejana, que es, como lo he recordado antes, del 1.o de Julio de 1916. Pero a esto se puede contestar, con toda verdad, que cada vez que el P. E. ha pedido la modificación de determinados capítulos, planillas o renglones del Presupuesto, casi sin excepción, el Parlamento ha votado las correspondientes leyes parciales. Es así cómo el año pasado se modificó, por ley especial, todo el presupuesto de Guerra y Marina, todo el presupuesto del Poder Judicial, el presupuesto de la Contaduría del Estado, de las Administraciones de Rentas, de la Dirección de Impuestos Internos, de estas propias Secretarías de los Ministerios. Y, cosa inaudita, al mismo tiempo, que se dictaba una ley especial modificando el presupuesto de las Secretarías de los Ministerio, el P. E., a espaldas del Parlamento, decretaba nueva organización completamente distinta de aquella que la ley había sancionado, creando considerable número de oficinas y de empleados.

No hay, pues, excusas para el proceder del P. E. Si faltan ahora 50.000 pesos, si se ha gastado de más, es porque se ha gastado indebidamente, a espaldas del Parlamento, como digo, desconociendo las atribuciones de éste y usurpándolas abiertamente.

Señor Frugoni — Y en tal caso, deben pagar los gastos quienes los hicieron, y no la nación. Ese es el criterio que hay que aplicar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor García Morales — Yo creo, pues, que no es posible, en un caso como este, limitarse a conceder el refuerzo de rubro, invocando la razón de que estos gastos ya se han causado. No es posible proceder así en ningún caso, y menos en este, por la naturaleza de los servicios. En los momentos en que las rentas son insuficientes; cuando ello nos obliga a no conceder a los modestos servidores de la nación los sueldos a que son merecedores; cuando ello nos ha obligado también a retacear en algo, y con verdadero sentimiento los sueldos de los meritorios miembros del magisterio nacional; cuando los rubros de obras públicas ya casi no existen en el Presupuesto, por lo me-

nos, con carácter normal y permanente; cuando la Asistencia Pública nos está pidiendo recursos ante la insuficiencia de sus rentas y se ve amenazada por déficits millonarios; cuando las Cajas de Jubilaciones, llamadas a amparar en su vejez a los funcionarios públicos, y a atender a la congrua sustentación de sus familias, están a un paso de la bancarrota, no es posible, señor Presidente, que se faculte al P. E., sin una autorización expresa del Parlamento, a que cause estos gastos extraordinarios manteniendo algunas Legaciones, que no son indispensables, y enviando embajadas, como la que se acaba de dirigir, nada menos que a la China.

No es posible autorizar llanamente este refuerzo de rubros...

Señor Dufour — No es una embajada. Es un Encargado de Negocios que se ha enviado.

Señor García Morales—Pero que obliga a un gasto de viático que sería posible ahorrar.

Quizá la solución estricta sería la que indicaba en un aparte el señor diputado Frugoni: el Parlamento no ha autorizado estos gastos, no tiene por qué autorizarlos, y quienes los hayan causado deben arreglarse como puedan para pagarlos. Pero me doy cuenta de que, dentro de la relativa incorrección de la gestión administrativa de los últimos años, esta medida puede parecer un poco radical, aunque sería justa, y por eso, propondré una fórmula sustitutiva. No voy a pedir, lo que sería una golleria, que esos funcionarios abonen de su bolsillo los gastos hechos; pero si pediré que esos gastos que han causado diferencias en el presupuesto de la diplomacia por 50.000, — (y con esto, no haremos sino resucitar aquella ley que rigió hasta el año pasado, y que obligaba a efectuar economías por 95.000 pesos y por 80.000 pesos, — se enjuguen con economías por otros 50.000 pesos que deberán efectuarse en esta planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores durante el ejercicio corriente.

Es cuanto tenía que manifestar. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Propongo un artículo sustitutivo que diría lo siguiente: "El P. E. deberá efectuar economías por 50.000 pesos en el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, los que se destinarán a enjugar el déficit producido en el mismo Ministerio durante el ejercicio económico 1919-20".

Señor Presidente — ¿Lo propone como artículo sustitutivo?

Señor García Morales — Sí, señor Presidente: como sustitutivo del artículo 2.o.

Me doy cuenta, señor Presidente, de que el artículo que propongo está en contradicción con el artículo 1.o; pero me parece que la opinión de la Cámara no se ha pronunciado bien. La Cámara, al votar afirmativamente el artículo 1.o, no quería excluir toda proposición pendiente para buscar en el ejercicio corriente, por medio de prudentes economías, la suma necesaria a fin de enjugar el déficit producido en el ejercicio pasado.

Señor Sosa — Es imposible obtener economías en este presupuesto; cada día tendrá que reforzarse más.

Señor García Morales — Yo no opino lo mismo.

Señor Presidente — Bien. ¿El señor representante García Morales hace alguna proposición?

Señor Dufour — Puede ser iniciativa del propio señor diputado García Morales cuando se trate el Presupuesto General de Gastos.

Señor García Morales — Yo voy a retirar el artículo, porque veo que es contradictotrio con el artículo 1.o, salvo que se pidiera la reconsideración.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Voy a proponer un artículo 3.o, que supongo que merecerá la aprobación de la Honorable Cámara, y es el siguiente: "Este refuerzo corresponde al ejercicio 1919-1920".

Señor García Morales — ¿El señor diputado es miembro de la Comisión?

¿Y se entiende, entonces, que ese refuerzo no regirá para el ejercicio 1920-21?

Señor Arias — Se entiende que no, y por eso la proposición que hacía el señor diputado García Morales no tenía razón de ser ahora.

Yo creía que el señor diputado García Morales iba a acontestar al señor diputado García, que es miembro informante, y es lamentable que el señor diputado García Morales no hubiera estado presente cuando este diputado hablaba, puesto que explicó claramente a la Honorable Cámara el alcance del informe de la Comisión.

A mi criterio, las palabras del señor diputado García—y el señor diputado García Morales podrá leerlas en la versión taquigráfica—son concluyentes y demostrativas de que toda la argumentación del señor diputado García Morales no es completamente del caso en la discusión de este asunto.

Señor García Morales — No puede ser más del caso, porque son gastos causados fuera de la autorización legislativa.

Señor Mibelli — Se ha probado que son gastos ilegales, hechos fuera de la ley.

Señor Arias — De ninguna manera son ilegales, señor diputado, porque los 50.000 pesos no se refieren al pago de personal extraordinario.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor! Cómo que no se refiere al pago de personal extraordinario!

Señor García Morales — Precisamente, es muy interesante una aclaración a este respecto.

Lo que dice el P. E. es que el rubro de "Eventuales" se ha agotado, porque con ese rubro de "Eventuales" se pagaron sueldos, cuando la Cámara lo votó precisamente para atender esos gastos eventuales, para lo cual pidió el P. E. 50.000 pesos. — (Murmullos).

Señor Arias — Para no producir mayor debate, señor Presidente, pido que se lea el artículo 3.o que he propuesto.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o propuesto por el señor diputado Arias.

(Se lee):

"Artículo 3.o El refuerzo a que se refiere el artículo 1.o corresponde al ejercicio 1919-1920."

Está en discusión.

Señor García Morales — Quiere decir que queda aclarado que, a pesar de la prórroga del presupuesto que se ha votado hace un mes, — según la cual el presupuesto viejo regirá hasta fin de este año, — no alcanza al artículo propuesto por el señor diputado Arias.

Señor Arias — No, señor; es para el ejercicio anterior.

Señor García Morales — Yo quiero limitar los efectos de la medida, para que no sea cuestión de que además de gastar 50.000 pesos para el ejercicio vencido, se volvieran a gastar 50.000 pesos para este ejercicio.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — Tomando en cuenta las palabras que ha pronunciado el señor diputado García Morales y para desvanecer los escrúpulos que él parece tener, debo decir que todas estas partidas de refuerzos de rubros han pasado a ser normales y permanentes en el Presupuesto General de Gastos enviado por el P. E., vale decir, que las observaciones hechas por el señor diputado García Morales y las medidas que él propone que sean tomadas, pueden hacerse efectivas una vez que la Cámara de Diputados entre a la discusión del Presupuesto General de Gastos. Allí van a entrar estas partidas que hasta ahora han sido extraordinarias, pero que de acuerdo con ese proyecto de presupuesto van a ser normales.

Señor García Morales — Yo quería aclarar que si se seguía prorrogando el presupuesto, este refuerzo de 50.000 pesos no alcanzaría a la prórroga.

Señor García — Ya lo aclaró el señor diputado Arias.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo aditivo propuesto por el señor representante Arias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Vicente y Ferrés — Habiendo quórum máximo, hago moción para que este proyecto se pase de inmediato al Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor Vicente y Ferrés, para que habiendo quórum máximo se comunique en el día la sanción de este proyecto al Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del presupuesto de Correos y Telégrafos.

Está en discusión la planilla 56 del repartido, que pasa a ser 55.

(Dicha planilla es la siguiente):

"Departamento del Salto

1 Encargado de la Oficina, Jefe de Zona	$ 1.440
1 Telegrafista de 1.a (Salto)	" 1.140
3 Idem de 3.a en ídem, a pesos 900	" 2.700
1 Ventanillero ensobrador en ídem	" 600
1 Guardahilos de 1.a en ídem	" 720
1 Idem de 2.a en Arapey	" 660
1 Idem de 3.a en Salto	" 540
Suma	$ 7.800"

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — En la planilla correspondiente al Departamento del Salto aparece un Encargado de la Oficina, Jefe de Zona.

He revisado todas las planillas relativas al telégrafo del interior, y me he encontrado con que sólo hay un Jefe de Zona, y entonces se me ocurre pregun-

tar: ¿cuál es la otra o las otras zonas existentes en el país? ¿Puede la Comisión satisfacer esa pregunta?

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Esta designación está justificada por la importancia de la zona que abarca y por una mayor extensión de tareas telegráficas. También ya viene esta designación en los presupuestos anteriores. De manera que la Comisión de Presupuesto no ha hecho más que aceptar un criterio admitido de antiguo.

Es sabido que el Departamento del Salto tiene más población, las oficinas son más importantes, existe más movimiento telegráfico, y entonces la Dirección de Correos ha clasificado así, diferenciándolas: en el Salto, Encargado de la Oficina, Jefe de Zona; en Paysandú y otros Departamentos, Encargados de Oficina, y en otras capitales de Departamentos, donde la importancia de esas oficinas es menor, son simplemente telegrafistas de 1.a clase.

Señor Mibelli — Yo hice la pregunta con toda intención...

Señor Pedragosa Sierra — Lo hubiera dicho antes.

Señor Mibelli — ... porque tengo datos que ponen en evidencia que el trabajo del telegrafista en el Departamento del Salto no es más importante que el de Paysandú. En el Salto, el producido anual es de 22.000 pesos, y en Paysandú de 20.000; la diferencia es en favor del Salto...

Señor Patiño—El Departamento que da más renta telegráfica es Rocha.

Señor Mibelli — ... en cuanto a la percepción, pero no en cuanto al trabajo, porque Paysandú tiene servicio telegráfico para los diarios, mucho más importante que el Salto.

Señor Bellini Hernández—Parece que ese jefe de zona estaba en tal carácter en otros presupuestos, y tiene algunas atribuciones en el Departamento de Artigas, en las oficinas instaladas en la frontera, según informes que he recibido en la Dirección de Correos. De manera que tiene también influencia fuera de la zona del Departamento.

Señor Patiño—¿El señor diputado cree que allá las zonas fronterizas están bordeadas de oficinas telegráficas?

Señor Bellini Hernández—Yo me he informado en la Dirección.

Señor Mibelli—De manera que en cierto modo este puesto de jefe de zona está injustificado, cosa que me explico por ser Salto y haber sido creado este puesto en tiempos en que gobernaba un salteño...

Yo, cuando llegue la oportunidad, en el Departamento de Paysandú, voy a aprovechar esta circunstancia para pedir una modificación con respecto a Paysandú. Esa es la tendencia de la interrogación.

Sin embargo, voy a plantear una modificación, que si es aceptada por la Cámara, le daré carácter general, la que consiste en aumentar en una cantidad muy pequeña, cinco pesos por mes, a los sueldos de los guardahilos del interior; y fundo este pedido de modificación en el hecho de que los guardahilos, cuyo trabajo penoso es conocido, con el sueldo que perciben tienen que vivir ellos y costearse totalmente el caballo que utilizan para su trabajo. Hemos sostenido ya el principio de que la locomoción debe estar a cargo del Estado, a cargo del Correo, y por lo tanto creo que está plenamente justificado ese pequeñísimo aumento que propongo.

Señor Patiño—¿Tendrá ese mismo criterio el señor diputado cuando se trate de la policía?

Señor Mibelli—El mismo criterio. Yo no hago diferencia con la policía, de la cual lo único que me desagrada es su intervención en los movimientos obreros y en las elecciones...

Señor Martínez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez—Voy a contestar y a satisfacer los deseos del señor diputado Mibelli. El jefe de zona encargado de la Oficina del Salto, tiene esa denominación porque efectivamente es jefe de zona: su jurisdicción abarca el Salto y Artigas, teniendo una oficina telefónica en Arapey, la que presta importantísimos servicios en toda esa zona, y otra en Belén, las que están, puede decirse, bajo la jurisdicción de este jefe de zona, y así se explica que haya un jefe de zona y un telegrafista de primera, que es el que queda a cargo de la oficina cuando sale el jefe de zona a inspeccionar. De manera que está perfectamente justificada no sólo la denominación, sino la pequeñísima diferencia de sueldo que tiene este empleado.

Señor Mibelli—Pero la objeción fundamental no la ha tenido en cuenta el señor diputado. Yo preguntaba a la Comisión informante, porque suponía que sabía que existía un solo jefe de zona precisamente en el Salto, con la única misión de vigilar los telégrafos de Artigas, y no existe en el país ningún otro jefe de zona. ¿Qué es lo que tiene el Departamento de Artigas para hacerle este señalado favor de vigilarlo con tanta constancia?

Señor Pedragosa Sierra — Esta es una cuestión baladí. Es nada más que una designación de zona, lo que quiere decir, que es algo más que el Departamento. En cambio Paysandú no puede ser así.

Señor Mibelli—Ni Paysandú ni ningún otro Departamento.

Señor Martínez—Atiende exclusivamente las secciones que pertenecen...

Señor Patiño—Pero ni en Arapey ni en Belén hay telégrafo.

Señor Martínez—En Arapey hay una oficina telefónica.

Señor Patiño—Pero no está presupuestada.

Señor Martínez—Precisamente eso es lo que yo iba a pedir: que se presupuestara.

Señor Patiño—Y si no está presupuestada, mal podía tener el inspector de zona intervención allí.

Señor Ros (don Gualberto) — Está equivocado el señor diputado Martínez: en Arapey hay una oficina de correos y el jefe de esa oficina está encargado del servicio telefónico.

Señor Patiño—Ah! telefónico, pero no telegráfico.

Señor Martínez—Pero es el encargado de la oficina telefónica y hace también de telegrafista...

Señor Patiño—No, porque el guardahilos de Arapey es guardahilos de teléfonos y no de telégrafos.

Señor Pedragosa Sierra — Es guardahilos de telégrafos y hace las veces de telefonista.

Señor Martínez — Por intermedio de teléfonos hace el servicio telegráfico y ese empleado tiene sólo $ 12.50 de asignación. Es irrisorio. Yo voy a pedir que se equipare al que está en Parada Rivas.

Señor Pedragosa Sierra — Contestando al señor diputado Mibelli también es preciso recordarle que el encargado de la oficina del Salto no ha tenido aumento en su asignación. En cambio los demás jefes de oficina todos han sido aumentados.

Señor Mibelli — Pero aproveche el señor diputado informante para contestarme, — y a eso voy, — respecto a la creación de un nuevo jefe de telegrafistas de primera clase en el Salto, que entiendo que no puede ser así.

Señor Pedragosa Sierra — Pero se han creado en otros puntos, — en Rocha, por ejemplo...

Señor Mibelli — No señor: en Salto solamente. Es un paréntesis...

Señor Pedragosa Sierra — Pero se explica, que sea jefe de zona, porque es la ciudad más importante. Es lógico.

Señor Mibelli — No es más importante.

Señor Pedragosa Sierra — Es después de Montevideo, la ciudad más importante.

Señor Bellini Hernández — De eso debió haberse informado en la Comisión el señor diputado y no venir a discutir aquí.

Señor Mibelli — Yo pongo en evidencia que este aumento de telegrafista es injustificado.

Señor Bellini Hernández — Eso no lo puede saber sin pedir informes a la Dirección de Correos.

Señor Mibelli — Se puede saber sin necesidad de consultar a la Dirección.

Señor Bellini Hernández — ¡Qué sabios somos nosotros!

Señor Mibelli — No, señor: la Dirección no tiene el monopolio de la ilustración.

Señor Bellini Hernández — Hemos probado que hemos cometido grandes errores por falta de datos. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueban los renglones no observados.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el primer renglón observado.

(Se lee):

(De la Comisión): "1 Guardahilos de 1.a en Salto $ 720."

(Del señor representante Mibelli): "1 Guardahilos de 1.a en Salto $ 780."

Se va a votar.

Si se aprueba en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

(De la Comisión): "1 Idem de 2.a en Arapey $ 660."

(Del señor representante Mibelli): "1 ídem de 2.a en Arapey $ 720."

Se va a votar.

Si se aprueba en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(De la Comisión): "1 Idem de 3.a en Salto $ 540."

(Del señor representante Mibelli): "1 ídem de 3.a en Salto $ 600."

Se va a votar.

Si se aprueba en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Debiendo reunirse la Asamblea General, la Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 17 y 34 y vueltos a sala a las 17 y 55 el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Está en discusión la planilla número 57 correspondiente al Departamento de Paysandú.

(Dicha planilla es la siguiente):

"Departamento de Paysandú

1	Encargado de la Oficina Paysandú .... $	1.200
3	Telegrafistas de 3.a en ídem, a $ 900 .... "	2.700
1	Ventanillero ensobrador en Paysandú .... "	600
1	Guardahilos de 1.a en ídem "	720
1	Idem de 3.a en ídem ..... "	540

1 Telegrafista de 3.a en Puerto Paysandú	"	900
1 Guardahilos de 1.a en Parada Rivas	"	720
1 Telefonista en ídem	"	540
Suma	$	7.920"

Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión la planilla correspondiente al Departamento de Soriano.

(Dicha planilla es la siguiente):

"Departamento de Soriano

1 Encargado de la Oficina, en Mercedes	$	1.200
2 Telegrafistas de 3.a en ídem, a $ 900	"	1.800
2 Auxiliares en ídem, a pesos 600	"	1.200
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720
1 Idem de 3.a en ídem	"	540
1 Ventanillero ensobrador en ídem	"	600
1 Telegrafista de 1.a, en Dolores	"	1.140
1 Auxiliar en ídem	"	600
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720
Suma	$	8.520"

Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión la planilla correspondiente al Departamento de Colonia.

(Dicha planilla es la siguiente):

"Departamento de Colonia

1 Telegrafista de 1.a en Colonia	$	1.140
1 Auxiliar en ídem	"	600
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720
1 Auxiliar en Conchillas	"	600
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720
1 Telegrafista de 2.a en Martín Chico	"	1.008
1 Idem de ídem en Nueva Palmira	"	1.008
1 Auxiliar en ídem	"	600
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720
1 Telegrafista de 2.a en Carmelo	"	1.008
1 Auxiliar en ídem	"	600
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720
1 Telegrafista de 2.a en Rosario	"	1.008
1 Auxiliar en ídem	"	600
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720
1 Telegrafista de 2.a en Nueva Helvecia	"	1.008
1 Auxiliar en ídem	"	600
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720
1 Telegrafista de 3.a en Juan L. Lacaze	"	900
1 Telefonista en Colonia Valdense	"	540
Suma	$	15.540"

Señor Alza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alza — Voy a proponer una pequeña modificación en la planilla de mi Departamento, de estricta justicia, puedo asegurar.

Las oficinas telegráficas de Carmelo y Rosario tienen una gran importancia dentro de los pueblos de la República. Podría presentar a la Cámara datos sobre movimiento de esas oficinas y el producido que tienen, pero no los he traído hoy, y creo que basta para justificar mi pedido el hecho de que esas poblaciones han sido elevadas a la categoría de ciudad, por consentimiento unánime de esta Honorable Cámara, lo que demuestra la importancia excepcional que tienen como poblaciones de campaña.

La modificación que propongo es muy sencilla: que se eleven a primera categoría las oficinas telegráficas de Carmelo y Rosario. Están presupuestadas de segunda categoría con la asignación de 1.080 pesos, y siendo de primera categoría, les corresponde 1.140 pesos. De manera que no hago mayor caudal, por la exigua cantidad que se aumenta a los sueldos, sino porque tengan la categoría que corresponde a las oficinas de ciudades en general. — (Apoyados).

Mociono, pues, para que sean elevados los telegrafistas de Rosario y Carmelo a primera categoría, con la asignación correspondiente de 1.140 pesos.

Otra pequeña modificación, señor Presidente, en la misma planilla. La oficina telegráfica de Conchillas tiene también una excepcional importancia. Esa oficina, que es de transmisión para puntos del Norte del país, tiene presupuestado un telegrafista encargado del Correo, y además un auxiliar, con la asignación de 600 pesos. La oficina tiene tal vez más trabajo que muchas de otros Departamentos del interior, y yo pido que este auxiliar de telegrafista en Conchillas se eleve a la categoría de telegrafista de tercera clase, en atención a ese trabajo excepcional que puedo garantizar que existe.

Esas son las modificaciones que presento a la planilla de Colonia.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban los renglones no observados.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el primer renglón observado.
(Se lee):

"1 Auxiliar en Conchillas ...... $ 600"

El señor representante Alza propone:

"1 Telegrafista de tercera clase en Conchillas ...... $ 960"

Se va a votar.

Si se aprueba lo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar la que propone el señor diputado Alza.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Señor Ghigliani — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente, y que se llame a Sala.

Señor García Morales — Que se rectifiquen las dos votaciones.

Señor Ghigliani — Sí, señor: porque sino quedarían excluídos los dos renglones.

Señor García Morales — Se podría aclarar, señor Presidente, porque algunos diputados no han advertido bien cuál era la votación.

(El señor Presidente llama a Sala).

Señor Presidente — Habiéndose llamado Sala a los señores representantes, se va a rectificar la votación.

Léase de nuevo los renglones observados.

(Se vuelven a leer).

Señor Pedragosa Sierra — Voy a decir dos palabras, señor Presidente.

La proposición del señor diputado Alza elimina a un empleado. Hay que tener en cuenta eso: crea un telegrafista y elimina el auxiliar actual.

Señor Alza — Eleva al auxiliar a telegrafista de tercera.

Señor Pedragosa Sierra — Pero no se puede elevar a ese puesto a una persona que no es telegrafista.

Señor Alza — Pero es telegrafista también.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Está seguro el señor diputado?...

No puede ser, porque sinó no sería auxiliar.

Señor Nieto y Clavera—El servicio telegráfico, señor diputado, se hace a veces por teléfono. En Corrales, en Cuñapirú y en otros lados de mi Departamento, se hace el servicio telegráfico por teléfono, y podría darse este caso: que ese señor estuviera en esas condiciones, y entonces, quedaría en la calle.

Señor Martínez Trueba—Hago moción para que se reabra el debate, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Pedragosa Sierra—Ya en la planilla 38 del Correo hay un Jefe de Sucursales y Encargado del Servicio Telegráfico en Conchillas con 1.200 pesos.

Con la proposición del señor diputado Alza se elimina un Auxiliar y se crea un telegrafista más; pero elimina a una persona que es Auxiliar, que no es telegrafista.

Señor Alza—Pero ese empleado es telegrafista; pero que se lleve al mismo empleado.

Señor Pedragosa Sierra—No puede ser telegrafista, porque sino figuraría en la categoría de telegrafista.

Señor Dufour—Ese Auxiliar sería confirmado en ese cargo.

Señor Alza—Sin confirmarlo: se le lleva a esa categoría.

Señor Pedragosa Sierra—El Jefe de la Sucursal de Conchillas es telegrafista y gana cien pesos mensuales; el Auxiliar no es telegrafista y gana cincuenta pesos, y no puede elevarse a lo que pretende el señor diputado.

Está contemplado en el presupuesto.

Señor Alza—No, señor; porque se necesitan dos telegrafistas.

Señor Pedragosa Sierra—La Comisión no puede aceptar estas enmiendas, señor Presidente.

Señor Alza—Retiro la solicitud sobre aumento, en Conchillas, en virtud de que puede cambiarse a la persona que pensaba beneficiar. Sobre los otros dos insisto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción propuesta por el señor representante Alza, en cuanto al Auxiliar de Conchillas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar tal como lo propone la Comisión de Presupuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el otro renglón observado.

(Se lee lo siguiente):

"Un telegrafista de 2.a en Carmelo, $ 1.008, de la Comisión."

"El señor representante Alza propone:

Un telegrafista de 1.a en Carmelo, $ 1.140."

Se va a votar tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el otro renglón observado.

(Se lee):

"Un telegrafista de 2.a en Rosario, $ 1.008, de la Comisión.

El señor Alza propone:

"Un telegrafista de 1.a en Rosario, $ 1.140."

Se va a votar tal como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión la planilla correspondiente a Canelones.

(Dicha planilla es la siguiente):

"Departamento de Canelones

1 Telegrafista de 2.a en Canelones	$	1.008
1 Auxiliar en ídem	"	600
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540

1 Telegrafista de 3.a en Las Piedras	"	900
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540
1 Telegrafista de 3.a en Santa Lucía	"	900
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720
1 Telegrafista de 3.a en Pando	"	900
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660
1 Telegrafista de 3.a en Sauce	"	900
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540
1 Telegrafista de 2.a en San Ramón	"	1.008
1 Auxiliar en ídem	"	600
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540
1 Telegrafista de 3.a en Tala	"	900
1 Idem de 3.a en Migues	"	900
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660
Suma	$	12.806"

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la planilla correspondiente a San José.

Dicha planilla es la siguiente:

"Departamento de San José

1 Telegrafista de 2.a en San José	$	1.008
1 Auxiliar en ídem	"	600
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720
1 Idem de 3.a en ídem	"	540
Suma	$	2.868"

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la planilla correspondiente a Río Negro.

(Dicha planilla es la siguiente):

"Departamento de Río Negro

1 Telegrafista de 1.a en Fray Bentos	$	1.140
1 Auxiliar en ídem	"	600
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720
1 Idem de 3.a en ídem	"	540
1 Idem de 1.a en Carassale	"	720
Suma	$	3.720"

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la planilla correspondiente a Florida.

(Dicha planilla es la siguiente):

"Departamento de Florida

1 Telegrafista de 1.a en Florida	$	1.140
1 Idem de 3.a en ídem	"	900
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720
1 Idem de 3.a en ídem	"	540
1 Telegrafista de 3.a en Sarandí Grande	"	900
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720
Suma	$	4.920"

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la planilla correspondiente a Durazno.

(Dicha planilla es la siguiente):

"Departamento de Durazno

1 Encargado de la Oficina en Durazno	$	1.200
1 Telegrafista de 3.a en ídem	"	900
1 Auxiliar en ídem	"	600
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720
1 Idem de 3.a en ídem	"	540
1 Telegrafista de 2.a en Sarandí del Yi	"	1.008
1 Auxiliar en ídem	"	600
1 Telegrafista de 3.a en Carmen	"	900
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660
Suma	$	7.128"

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la planilla correspondiente a Tacuarembó.

(Dicha planilla es la siguiente):

"Departamento de Tacuarembó

1 Telegrafista de 2.a en San Fructuoso	$	1.008
2 Auxiliares en ídem, a $ 600	"	1.200
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660
1 Encargado de la Oficina en Paso de los Toros	"	1.200
2 Auxiliares en ídem ídem, a $ 600	"	1.200
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720
1 Telefonista en la Estación Pampa	"	540
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660
1 Telefonista en Estación Achar	"	540
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660
1 Telefonista en San Gregorio	"	540
1 Idem en San Máximo	"	540
Suma	$	9.468"

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la planilla correspondiente a Rivera.

(Dicha planilla es la siguiente):

"Departamento de Rivera

1 Encargado de la Oficina de Rivera	$	1.200
2 Telegrafistas de 3.a en ídem, a $ 900	"	1.800
1 Auxiliar en ídem	"	600
1 Telegrafista de 1.a en Tranqueras	"	1.140
1 Idem de 3.a en ídem	"	900
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660
1 Telefonista en Corrales	"	540
1 Idem en Cuñapirú	"	540
1 Idem en Paso del Cerro	"	540
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660
1 Idem de 2.a en Cuchilla Negra	"	660
Suma	$	9.240"

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la planilla correspondiente a Flores.

(Dicha planilla es la siguiente):

"Departamento de Flores

1 Telegrafista de 1.a en Trinidad	$	1.140
1 Auxiliar en ídem	"	600
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540
Suma	$	2.280"

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—Yo voy a pedir que este guardahilos que figura en la planilla correspondiente al Departamento de Flores como de 3.a clase, se le eleve a la categoría de 2.a clase, con el sueldo correspondiente, que es de 660 pesos.

Esta enmienda la había presentado el señor diputado Perotti en la oportunidad debida y a favor de ella milita la razón de que parece que es uno de los pocos guardahilos de campaña que tiene a su cargo hilos de cobre, y esto reviste, parece, una importancia excepcional. Por otra parte, creo que la Comisión de Presupuesto acepta la enmienda.

Señor Pedragosa Sierra—Sí, señor Presidente; entre las modificaciones que se iban a proponer en Sala estaba ésta.

Señor Mibelli—¿Cuál es la modificación, señor Presidente?

Señor Presidente—Que el guardahilos de 3.a clase pase a 2.a clase con la asignación de 660 pesos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la planilla con la enmienda que acepta la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la planilla correspondiente a Artigas.

(Dicha planilla es la siguiente):

"PLANILLA N.o 68

1 Telegrafista de 2.a en San Eugenio	$	1.008
1 Idem de 3.a en ídem	"	900
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660
1 Telegrafista de 3.a en Santa Rosa	"	900
1 Auxiliar en ídem	"	600
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660
1 Telefonista en Cuaró	"	540
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660
1 Telefonista en Menezes	"	540
Suma	$	6.468"

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la planilla correspondiente a Cerro Largo.

(Dicha planilla es la siguiente):

"Departamento de Cerro Largo

1 Telegrafista de 1.a en Melo	$	1.140
1 Auxiliar en ídem	"	600
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660
1 Telegrafista de 2.a en Río Branco	"	1.008
1 Auxiliar en ídem	"	600
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660
Suma	$	4.668"

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la planilla correspondiente a Treinta y Tres.

(Dicha planilla es la siguiente):

"Departamento de Treinta y Tres

1 Telegrafista de 2.a en Treinta y Tres	$	1.008
1 Auxiliar en ídem	"	600
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660
1 Telegrafista de 3.a en Vergara	"	900
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540
Suma	$	3.708"

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la planilla correspondiente a Rocha.

(Dicha planilla es la siguiente):

"Departamento de Rocha

1 Encargado de la Oficina en Rocha	$	1.200
1 Telegrafista de 3.a en ídem	"	900
2 Auxiliares en ídem, a $ 600	"	1.200
1 Guardahilos de 3.a en Rocha	"	540
1 Telegrafista de 2.a en Castillos	"	1.008
1 Auxiliar en ídem	"	600
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540
1 Telegrafista de 3.a en Lascano	"	900
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540
1 Telegrafista de 3.a en Chuy	"	900
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540
Suma	$	8.868"

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 31 de Agosto de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al teniente don Pedro Toranza para que se presnte ante este Juzgado, calle Uruguay número 1171, a deducir los derechos que le puedan asistir. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Mayor Anselmo Calcagno, Secretario.

Ag.18-972-v.sep.18.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 31 de Agosto, a las 15, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Luis Eduardo Surraco. — V. B.o: O. Pena, Subdirector.

Ag.18-948-v.ag.31.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

COMPRA DE FUEL-OIL

Prórroga del plazo

Llámase a licitación para proveer a esta Administración de combustible líquido para el servicio de las Usinas Eléctricas del Estado durante el año 1921, con sujeción estricta al pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de las 14 a las 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12 horas).

A la vez se hace saber a los interesados que a fin de facilitar la presentación de propuestas se ha resuelto prorrogar la fecha de recepción de las mismas hasta el día 31 de Agosto corriente, en cuyo día, y a las 11 horas, se abrirán en el local del Directorio. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — La Gerencia.

Ag.30-833-v.ag.31.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de una estantería para la biblioteca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 15, con excepción de los sábados, que podrán hacerlo de 8 horas y 30 a las 10 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.30-1203-v.sep.10.

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de los siguientes útiles escolares para el 1921:

800.000 cuadernos de escritura.
200.000 blocks de papel, de 100 hojas cada uno.
300 gruesas lapiceras.
100 gruesas lápices de papel número 1.
200 gruesas lápices de papel número 2.
2.200 gruesas lápices comunes.
50 cajas de sólidos geométricos.
100 colecciones de carteles de Historia Natural.
100 colecciones de carteles de Artes y Oficios.
100 gomas de oficina.
500 metros de tela para pizarrón.
100 diapasones.

Las propuestas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles durante las horas de oficina, deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Septiembre, a las 16 horas.

Se hace constar que el artículo 2.o del pliego de condiciones ha sido modificado en el sentido de que los señores licitantes podrán presentarse por el total de cada renglón o por una fracción. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-632-v.sep.1.o.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 31 de Agosto corriente, para proveer dos cargos de profesores del Instituto de Niños Sordomudos, de acuerdo con las bases respectivas, que se encuentran en esta oficina (Sección Exámenes y Concursos), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-634-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer dos ayudantías en los cursos nocturnos para adultos, una en el curso número 37 y otra en el que funcionará en la escuela de 2.o grado número 9.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones exigidas por la reglamentación respectiva, debiendo presentar las solicitudes en esta Secretaría hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Agosto 12 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.13-801-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

TRABAJO SOBRE AFTOSA

Llamado a concurso

La Comisión de Estudio de la Aftosa, en cumplimiento del decreto de fecha 6 del corriente, ha resuelto llamar a concurso para la preparación de un trabajo sobre la fiebre aftosa, comprendiendo todo lo que se haya hecho hasta el presente en el mundo entero, sobre etiología, síntomas, tratamiento e investigaciones bactereológicas completado con un plan racional de la lucha, de acuerdo con las conclusiones del mismo estudio.

Este concurso se realizará bajo las siguientes bases:

A) Los concursantes presentarán sus trabajos, escritos a máquina, en el local del Ministerio de Industrias, dentro del plazo de seis meses, que vence el día 31 de Enero de 1921.

B) Los trabajos serán presentados bajo pliego cerrado y lacrado, con seudónimo o lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente, y bajo sobre también cerrado y lacrado, irá el nombre del autor.

C) El fallo estará a cargo de la Comisión para el Estudio de la Aftosa, creada por decreto de 16 de Enero próximo pasado.

D) El trabajo que resulte vencedor entre todos los presentados será premiado con la suma de $ 2.000.00 y pasará a ser propiedad del Estado.

E) La Comisión podrá declarar desierto el concurso si a su juicio ningún trabajo fuera merecedor del premio, siendo su fallo inapelable.

F) Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados previa presentación del recibo que se les haya entregado en el Ministerio de Industrias.

G) La presentación de trabajos al concurso importará, en todo caso, el sometimiento de sus autores a las condiciones arriba expresadas.

H) Una vez terminado el plazo a que se refiere el inciso A, el Ministerio de Industrias pasará a la Comisión de Estudio de la Aftosa todos los trabajos que hayan sido presentados al concurso, a los efectos del fallo a que alude el inciso C. — Arnoldo Berta, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario.

Ag.18-951-v.sep.18.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7918



Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Bofors, de Bofors (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"BOFORS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1158-v.sep.10.

ACTA N.o 7904

Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de la Compañía Colthurst y Harding Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ALPHALINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-1035-v.sep.10.

ACTA N.o 7924

Tavannes Watch Co

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la S. A. Tavannes Watch Co., de Tavannes (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"TAVANNES WATCH Co."

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 21.a, 42.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1187-v.sep.11.

ACTA N.o 7875



Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1166-v.sep.11.

ACTA N.o 7884

CASTROL

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón C. C. Wakefield y Company Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CASTROL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1170-v.sep.11.

ACTA N.o 7878



Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SOCONY"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 22.a, 29.a, 33.a, 35.a, 40.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1169-v.sep.11.

ACTA N.o 7877

 DU-VEL

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la I. A. Migel, Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DU.- VEL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1168-v.sep.11.

ACTA N.o 7920

Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MYSTERIA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1174-v.sep.11.

ACTA N.o 7921

Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Con esta fecha, Picasso, González, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENTRE NOUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1188-v.sep.11.

ACTA N.o 7876

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUERRERO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1167-v.sep.11.

ACTA N.o 7871

Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Prosper Rous, de la ciudad de Angers, Maine y Loire (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ANGIOLYMPHE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1165-v.sep.11.

ACTA N.o 7889

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación del registro de la marca número 3318

"HESPERIDINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1173-v.sep.11.

ACTA N.o 7888

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA DAME ELEGANTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1172-v.sep.11.

ACTA N.o 7887

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pouso y Díaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANIFICACION TORINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1171-v.sep.11.

ACTA N.o 7892



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Antonio Gamberoni, Presidente de la Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA REFORMA".

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1147-v.sep.10.

ACTA N.o 7883

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Brunner Mond y Co., Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

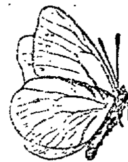
"CRESCENT BRAND"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 64.a y 79.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-930-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7905

BUTTERFLY



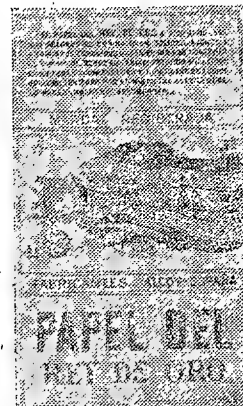
Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Fussell y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BUTTERFLY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 65.a, 66.a (exceptuando chocolates) y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-1036-v.sep.10.

ACTA N.o 7910



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REY DE ORO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-1092-v.sep.7.

ACTA N.o 7906

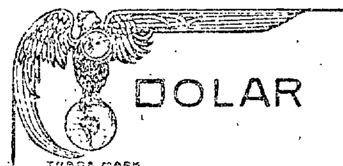
Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOBRESALIENTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-1088-v.sep.7.

ACTA N.o 7907



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DOLAR"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 4.a a 8.a, 11.a, 13.a a 15.a, 18.a a 21.a, 23.a, a 26.a, 29.a a 31.a, 36.a y 73.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-1089-v.sep.7.

ACTA N.o 7909

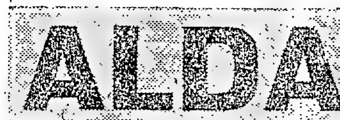
Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy, Mones y Goldaracena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGULADOR URUGUAYO"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 21.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-1091-v.sep.7.

ACTA N.o 7853



Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-990-v.sep.2.

ACTA N.o 7898



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, han solicitado el registro de la marca:

"RAMON ALLONES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1196-v.sep.18.

ACTA N.o 7903

Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Maggio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AVENIDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1200-v.sep.18.

ACTA N.o 7897



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Allones Limited, de la ciudad de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"LA EMINENCIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1195-v.sep.18.

ACTA N.o 7899



Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"AMOR EN SUEÑO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1197-v.sep.13.

ACTA N.o 7911



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gourland Typewriter Corporation, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GOURLAND"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1201-v.sep.18.

ACTA N.o 7900



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"MARQUES DE RABELL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1198-v.sep.18.

ACTA N.o 7896



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"MODELO DE CUBA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1194-v.sep.13.

ACTA N.o 7901

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Gelpi, ciudad y Departamento del Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"INSPECCIOSINA".—(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1199-v.sep.18.

ACTA N.o 7908



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-1090-v.sep.7.

ACTA N.o 7879



Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Bradford Dyers Assiociation Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"B. D. A."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-926-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7880

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. H. Chaplin y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"OCEAN WAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-927-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7882

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Brunner Mond y Co., Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VOLTOID"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 13.a, 14.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-929-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7881

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Brunner Mond y Co., Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

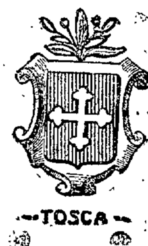
"SALAMAC"

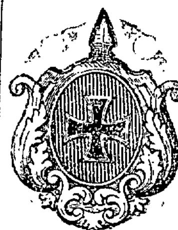
para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 13.a, 14.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-928-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7846









TOSCA TOSCA

Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, los señores Arnavasse y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOSCA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.21-1033-v.sep.4.

ACTA N.o 7851



Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTERNATIONAL TRADE DEVELOPER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.21-1032-v.sep.4.

ACTA N.o 7863



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELUVINE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-993-v.sep.2.

ACTA N.o 7893



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CANALEJAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.20-1025-v.sep.3.

ACTA N.o 7859



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ferrus, Giménez y Latorre, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marac:

"AVION"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-991-v.sep.2.

ACTA N.o 7852



Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha Barvosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTERNATIONAL TRADE DEVELOPER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-989-v.sep.2.

ACTA N.o 7861



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESPEJO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-992-v.sep.2.

ACTA N.o 7895



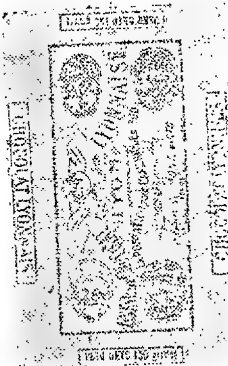
Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Nougreres, apoderado de la Sociedad Anónima Vierci Hermanos, de la Asunción del Paraguay, ha solicitado el registro de la marca:

"CAA - ETE"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 67.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.20-1024-v.sep.3.

ACTA N.o 7894



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leon Duc, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CHOCOLAT LYONNAIS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.20-1026-v.sep.3.

ACTA N.o 7787



Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. A. Schieren Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DUXBAK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 26.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-994-v.sep.2.

ACTA N.o 7919



Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Bofors, de Bofors (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"B"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 5, clases 8.a, 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 28.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1159-v.sep.10.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio escolar, capacidad para 200 alumnos, en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 3 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.19-987-v.sep.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Ellauri, desde Vilardebó a Caridad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados, en el sellado correspondiente, el día 31 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — La Dirección.

Ag.24-1086-v.ag.31.

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Sorchantes, antes Camino Cibils, desde la de Edison hasta Monte Caseros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados, en el sellado correspondiente, el día 3 de Septiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — La Dirección.

Ag.24-1087-v.sep.3.

USINA INCINERADORA

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la venta de envases de latas y vidrios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Administración de esta Usina todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, hasta el día 23 de Septiembre, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — La Dirección.

Ag.23-1078-v.sep.8.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30.

tero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

La señora doña Jorgelina Rivera de Pla-

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.

Ag.18-963-v.nov.18.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulco N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Boroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebio Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Liedido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.12.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho

número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente E. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920 —La Dirección.

Jn.16-7939-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guilermo y Rafael Píriz y Ramona Barrios de Píriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta oficina se ha presentado don Enrique Wilson, por la sucesión Juan Mac-Coll, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con camino vecinal a Sarandí Grande, comercio de Rubio, etc.; al Sur, campos de José Brandi y menores de Harrison; al Este, sucesión Pedro L. Ramos, y al Oeste, sucesión de Francisco Carbajal y más campo de la sucesión Mac-Coll.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Agosto 4 de 1920. — A. Susviela Carlevaro, Secretario.

Ag.13-806-v.sep.13.

AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes al impuesto municipal a la tierra que el 1.o del corriente empezó a regir el plazo para el pago del mismo, el que deberá ser abonado en la Tesorería de este Concejo antes del 30 de Septiembre próximo, fecha en que finaliza dicho plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las penas que determina el decreto respectivo. — Trinidad, Julio 16 de 1920. — Alcides Garat y Carlevaro, Secretario.

Jl.27-466-v.sep.30.

CONSEJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SAN GREGORIO

AVISO

A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Lucas Echenique, por sí y en representación de la razón social Lucas Echenique y Cía., con domicilio entre los parajes Sauce y Arroyo Malo, de la 9.a sección de este Departamento, se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para construir callejón y desviar, en una extensión de 4.870 metros, el camino vecinal que desde Cerro Chato conduce al Rincón del Bonete, en esta misma sección, para quedar establecido en su parte más distante a unos 250 metros del camino actual. — San Gregorio, Junio 4 de 1920. — J. A. Favaro Artigas, Secretario.

Ag.18-946-v.sep.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de veinte días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día trece de Septiembre próximo venidero, en cuyo día y a las 15 horas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1920. —C. Cano y Arce, Secretario.

Ag.30-1236-v.sep.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOSA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1585, y doña EDELMIRA RUESCA, de nacinalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

576-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC HORNOAS, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña JOSEFINA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

559-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO E. MAÑAY, de nacionalidad argentino, de 40 años, de estado divorciado, de profesión escribano, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA MATILDE CHICCO, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

556-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX ALBERT HIRZEL, de nacionalidad suizo, de 39 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA TERESA BRUSASCA, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

532-v.sep.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FERREIROS, de nacionalidad español, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1367, y doña MARIA DOLORES JUSTA CARREÑO, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

543-v.sep.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO SORIANO, de nacionalidad ciudadano legal, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña IRENE ISLAS, de nacionaildad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

545-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL E. BADANO, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 1024, y doña MARIA D. DIAZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

531-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PARDO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reconquista número 611, y doña ANDREA LAGO, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

530-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANGEL DE ZUASNABAR, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña MARGARITA MASSOCCO, de nacionalidad argentina, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

711-v.ag.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DE CESARE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1385, y doña ALFONSA OSSOLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

558-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GRANERO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1104, y doña MARIA MANUELA SOUTO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado

557-v.sep.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO DA SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 970, y doña AMALIA CHARLONE, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 547-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUILLERMO VALLELLE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraguay número 1373, y doña JOVINA SABAJANES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 546-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ELOY VARELA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1659, y doña JUANA VICENTA PEDREYRA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 548-v.sep.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIMON POEYMIRO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1665, y doña ROSALINA CLOTILDE BELLINI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 560-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VENANCIO LEONCINI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Inca número 2180, y doña MARIA ISABEL RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a, sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 731-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ARTURO VARELA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Piedad número 1645, y doña ANGELA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedad número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 733-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LINDOLFO COSTA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viudo, de profesión electricista, domiciliado en la calle Uruguay número 1524, y doña JUANA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 732-v.sep.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANTO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle General Freire número 1286, y doña CECILIA FLAVIA CICARELLI, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 564-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LANZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión contratista, domiciliado en la calle Independencia número 1657, y doña JUANA FILOMENA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 551-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CAZZOLA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2173, y doña DORA ARMINDA SOSA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 550-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 2116, y doña ALEJANDRINA BARRETO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 549-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAPPUCCIO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2482, y doña JOSEFINA CHIOZZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melo número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 710-v.ag.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASSIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Colón, y doña JUANA MARTINI, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 544-v.sep.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Purificación número 18, y doña ROSA SACHETTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 574-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CADEMARTORI, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Manga, y doña AMALIA JUANA CADEMARTORI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 573-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Elcano número 6, y doña INES VERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Elcano número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 725-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO AMALIO MIRA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Mosquitos, 8.a sección de Canelones, y doña MATILDE RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 306 (Vila de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 724-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INOCENCIO ROGGERO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magenta número 68, y doña ELENA SILVA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Magenta número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 723-v.sep.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VIGGIANO, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANICETA ALCHAIN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 563-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRONDO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el camino San Carlos sin número, y doña JUANA PAIS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el camino San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 562-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORONYO MORELLI, de naciona-

lidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domicilido en el camino Carrasco, y doña MARIA M. ROSA IZETTA, de nacionalidad oriental de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

561-v.sep.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO ZITO PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado divorciado, de profesión militar, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1659, y doña VICENTA NICOLASA PALERMO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

568-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO CORREA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Yaguarí número 2121, y doña MARIA LUISA CERNADAS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarí número 2918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

726-v.sep.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle España número 390, y doña PELEGRINA PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle España número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

541-v.sep.3.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEAVERY SIVISKY, de nacionalidad ruso, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Chile número 203, y doña ANA BOROBIO, de nacionalidad rusa, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República Argentina número 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

540-v.sep.3.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO MUÑOZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle España número 390, y doña FELICIA PAREDES, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle España número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

542-v.sep.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAURITO, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convenio sin número, y doña TERESA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convenio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

552-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN LUIS TRAMASAGUES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado domiciliado en Peñarol, y doña MARIA VILLAR, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Juan número 2746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

553-v.sep.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PAZ, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Hocquart número 1907, y doña RITA MARIA LOSTAO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

570-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN ACOSTA Y LARA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle República y Chucarro, y doña MARGARITA SOSA DIAS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

569-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GUBERTI, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1426, y doña ZOILA JULIETA FRESNEDOSO, de nacionalidad argentina, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

727-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEOANE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rivera número 9026, y doña MARIA LUISA MORGADE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

730-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENERO GARCIA MORENO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en la calle Patria número 1073, y doña MARIA CELIA GARCIA QUINTANA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

729-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CUNEO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión frentista, domiciliado en la calle Timbó número 1094, y doña VICTORIA BETTOSINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

728-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Rivera número 2040, y doña HERMINIA WILSON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Suárez número 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

533-v.sep.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE WASHINGTON VIERA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domciliado en la sección, y doña SARA MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

554-v.sep.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO PABLO ROLANDO, de 24 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la costa del Miguelete, y doña ROSA GUIZZO, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

575-v.sep.6.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEOFE ESPINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la costa del Miguelete, y doña MARIA ELICONDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

534-v.sep.3.

En el Miguelete y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ANGELA JOSEFA MACCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la costa de Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

535-v.sep.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILEMON ROMERO, de nacio-

nalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Soriano número 682, y doña MARGARITA ITALICA IRENE ROMBYS, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Brandzen número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 555-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARRADO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 18, y doña CORINA HEGUERTE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 712-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PEREIRA DA CUNHA, de nacionalidad brasileño, de 28 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ENRIQUETA DELIA SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Pereira número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 719-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRUNO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 22, y doña HAYDEE DIONISIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 720-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DOMINGO FERRARI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 22, y doña MARIA ANTONIA LUISA CANTONI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 721-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LORENZO RUSSO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Charrúa número 236, y doña MARIA JUSTA NEYRA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 722-v.ag.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ETCHEVERRY, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión contador público, domiciliado en la calle República número 2062, y doña HERMINDA ESPIÑEIRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 572-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO RUIZ MORILLAS, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Defensa número 2056, y doña JUANA ANTONIA CAMINO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 571-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDO CERVINO de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2428, y doña MARIA DELIA RENDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 539-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRI, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Vecinal número 2124, y doña EMILIA CAPORALE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 2166

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 538-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO MIRABALLES, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Victoria número 1924, y doña EVILDA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 536-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO COSTABILE, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1843, y doña ROSA MARIÑO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 537-v.sep.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA CAMPAGNONE, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Santa Lucía número 259, y doña MARIA ANGELA HOURDEBAIGT, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Artes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 528-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 24, y doña MARIA LUISA ESTEFAN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 529-v.sep.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Araújo o Josefa Araújo de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1223-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rastelino de Peluffo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1222-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Peluffo Musso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1225-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Saredo de Vaccarezza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1224-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Viganotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1204-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Sevani de Castagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1032-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Goicoechea, a fin de que to-

dos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-977-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pagés y Millet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-1034-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Corbera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-1035-v.sep.1.o.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que por resolución de fecha 27 de Junio de 1919, recaída en los autos del concurso de la sucesión de doña Ramona Varela de López, se ha designado síndico de dicho concurso a don Andrés Rey. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1018-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Claré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1015-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Francisco Gagliardi, se hace saber al público que se han presentado doña Violante Elena de Gagliardi, don Agustín Gagliardi, doña Adelaida Gagliardi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de matrimonio del causante don Francisco Gagliardi con la compareciente doña Violante Elena, por aparecer ésta con el nombre de Valentina, siendo, en realidad, Violante; Segundo: La de nacimiento del compareciente Agustín Gagliardi, en la que el apellido materno figura escrito Ellena, siendo Elena; y Tercero: La de nacimiento de la también compareciente Magdalena, en la cual debe hacerse igual corrección que en la anterior, es decir, se ha escrito Ellena, en vez de Elena. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-885-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bonzont o Bouzout, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-780-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Varela Lista, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la herencia comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo cítase especialmente a los herederos don José Ciriaco Varela y don Francisco Varela, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-884-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Félix L. Crosa, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto tengan o se atribuyan algún derecho para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por prescripción inicia el expresado señor Félix L. Crosa, relativo al siguiente inmueble: La propiedad actualmente empadronada con el número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, o sea una fracción de campo designada con el nombre de "Sobrantes" en el plano de mensura levantado por el agrimensor Ramón Juambetz en dos de Enero de mil ochocientos noventa y uno, ubicada en Molles, octava sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de un área de cincuenta y tres hectáreas y tres mil seiscientos veintinueve metros, que están comprendidas en el lote número 1 de aquel plano, adjudicado a la heredera Narcisa Ancel de Crosa, y cuyo lote tiene los siguientes límites generales: por el Norte, con el lote número 5, de Félix L. Crosa; por el Sur, los lotes dos y nueve, de doña Ulpiana y doña Narcisa Crosa; por el Oeste, con el número cuatro, de Modesta Crosa de Mederos, y por el Este, con el lote tres, de Diego Crosa o su sucesión, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1246-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Maggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1245-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Balzarotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Verderé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1242-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1136-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Labat de Hourquebie u Hourquebia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1077-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ana Raballo de Zunino o María Magdalena Raballo de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1920.) — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1070-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Segovia de Segovia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1075-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Genovés o Genovese y de José Genovés Genovés o Genovese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1065-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Freixa de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1064-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1063-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Santi de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1062-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Castro de Pouso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1061-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Spatakis o Spataki, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1060-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Robings de Barsantini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en ofrma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1059-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurindo o Laurindo A. Macías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1058-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Nosiglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1057-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bibiana Torrens de Raimusso o Rainosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1057-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Acosta, a fin de que todos los que se consideren con dreecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1055-v.sep.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Mauricio Mendoza Silva y otro, solicitando la rectificación de la siguiente partida. La partida de defunción de Lilia Inés Mendoza Megget por aparecer ésta con el nombre de Lidia, cuando el que le pertenece es el de Lilia. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1005-v.sep.3.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de Fernando H. Marfetán a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 2 del entrante Septiembre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que las junta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-908-v.sep.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de don José Sans a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, e día 15 del próximo mes de Septiembre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que las junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-960-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elima Luján de Cubiló, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-895-v.ag.31.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de don Alberto J. Enamorado a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 3 del entrante Septiembre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-907-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Partaneri de Argerio y de don José Argerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-747-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Proto, citándose a la vez a todos los que se considieren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1154-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Muñoz de Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1153-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fonseca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1155-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasia Delgado de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1156-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Osorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1098-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1095-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laurino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1094-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Fanny Lavanelle de Meyniel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1096-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Irene Lapenne de Quihillry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1097-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Lova contra Juan Antonio Gollo, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos a cualquier título de Juan Antonio

Gollo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1099-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zunino de Nabone, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1070-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Olascoaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1069-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Irene Vallarino de Granara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1006-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Buttner de Gowland, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-915-v.sep.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Prado y Fernández, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Anselmo Pérez, don Isaías Pérez, don Carlos Pérez y doña Carmen Pérez de Fernández, hijos de los cónyuges don Domingo Correa y doña Eugenia Valiero, don Miguel Fernández, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 6.a sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 66 hectáreas 7.369 metros, teniendo por linderos: al Este, a Carmen Fernández de Alonso; al Norte y Oeste, la sucesión de Isaías Pérez, y al Sud, camino vecinal por medio, con la sucesión Peinado, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-746-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Gallego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-753-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mohorade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-783-v.sep.13.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Castellanos, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Alzaga, sus herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de 32 hectáreas 8.848 metros cuadrados, consistentes en sobras existentes en una mayor área de terreno, situada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que linda: por el Norte, con doña Trinidad Barbosa, y por el Sud, con el arroyo Mosquitos y don Manuel Correa; por el Este, con el citado arroyo, y por el Oeste, con la sucesión de don Inocencio Segovia, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo a los efectos de llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-683-v.sep.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saebr al público que se ha concedido a los señores Alejandro Steiner y Diego Martínez el registro de una mina de caolín denominada "Colón", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, campos de don Eloy Ricetto, siendo sus límites: al Norte, sucesión Beracoechea de Diana y otros; Este, viuda de Beracoechea, sucesión Fernando Martínez y Sucesión Rodríguez; por el Sur y Oeste, don Clodomiro Lescano y sucesión Guadalupe. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación.

Ag.21-1036-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Carlos Seguin, por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, por concepto de recargo de impuesto al ausentismo, le ha iniciado la Dirección de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. A la vez se le hace saber que queda también citado para el previo juicio conciliatorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 232 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Armando Raggio, Secretario.

Ag.20-1022-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Barberini; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Luis Galimberti, domiciliado en la calle Paysandú número 1731, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro de cincuenta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ag.21-1037-v.sep.10.

Moratorias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos iniciados por el Banco Italiano del Uruguay solicitando moratorias se ha concedido a dicha institución una moratoria provisional de seis meses, habiéndose designado interventores, de acuerdo con la ley de 31 de Mayo de 1893, al Banco de la República Oriental del Uruguay y a la firma Serra Hermanos. Y a los efectos determinados por el artículo 1774 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jl.30-509-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposicion del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fernández Espiro (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, don Domingo Zenatti, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Ag.9-709-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1205-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto María Vera, y se cita y empleza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1066-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Alberta Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Vicente Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1083-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ruth Alexander para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Rogers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1027-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Cecilia Rosso para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Vicente Avidano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1011-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Salvador Pascual Aloise, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1010-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos López Naguil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pilar Samaranch Pernetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1009-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Fedeico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nicolás Eduardo D' Fiore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de di-

vorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Francisca Guadagno, así como para la audiencia del día 19 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-861-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Arturo Carbone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de tercería deducida por don Juan Massone en autos de Sofía Brown contra Arturo Carbone, separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-850-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Federico Hand para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Margarita Schaefer; así como para la audiencia del día 15 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-775-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Nevicati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-650-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rumi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-1189-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-1179-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Parodi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues se le ha inscripto con el nombre de Angela, en vez de María Angela, por cuyo nombre es conocida en familia y entre las relaciones. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eduardo Roütín, Actuario.

Ag.27-1150-v.sep.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno. doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de fecha nueve de Julio último se declaró en estado de incapacidad a doña María Núñez de González y a sus hijas Dolores y María Magdalena González, habiéndoseles designado como curador dativo a don Rosendo González Villamil.. y decretada la interdicción general de bienes. — Montevideo. Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario..

Ag.27-1149-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Jesús Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.26-1120-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefa Verdes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Romeo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1072-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Bautista Pedro Trinchero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Scaiola, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-1020-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Fructuosa Fernández de Segalerba, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Melchora Carreras, por sus menores hijos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-1021-v.sep,22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Amelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario

Ag.19-1001-v.sep.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vacchini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Claudina Bellani, dicha Eugenia, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.7-678-v.sep.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53576", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda, más o menos: por el Norte, con frente a la calle Queguay, en donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros; por igual extensión al Sud, en donde linda con Carzoglio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Domingo Peluffo y Francisco Sáez Martínez. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana número 57-89 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1193-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53028", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Oeste, en veitiún metros cuarenta y ocho centímetros con frente a la calle Colón; por igual extensión en su contrafrente, al Este, en donde linda con Rodó Ríus; por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Marchessi y Savio, y por el Sud, en igual extensión, con la sucesión García. Tiene dicho inmueble un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana 66-98 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1192-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don Hilario Otero y doña Eugenia Suárez o a quienes sus derechos representen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos seguidos por don Emilio Savio contra doña Lorenza Otero de Paracampo, por cobro de pesos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Julio O. Dieux

Ag.16-883-v.sep.16.

JUZGADO DE FERIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a don Ernesto Azarola Gil para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Alcira Felicia Pérez Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-692-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlas María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Tourn, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1100-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de don Belisario Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1101-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a Arsenia Alvarez de Cuervo, Justa, Inocencia, Esperanza, Celestina, Jesús y José Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por Eraclides Núñez contra la sucesión de Casimiro Alvarez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.11-770-v.sep.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Joaquín de Oliveira y doña Cándida Martins de Oliveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos

del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 2 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.4-586-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Idersec Antonio Márquez, bajo apercibiminto de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.17-7717-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandra Pérez de Puig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1126-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Viazzi de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1125-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Torres y doña María Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Agosto 12 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1124-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina o Leopolda Runco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1123-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Bonino de Carlini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1122-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don José Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1121-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Angione solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de José Antonio, Rosa Manuela, Antonia Josefa y Paulina Luisa: En la partida de nacimiento de Rosa Manuela están equivocados los apellidos del padre y de la madre, pues donde dice Anchone, debe decir Angione, y donde aparece el apellido de la madre Estable, debe decir Stábile. En la partida de nacimiento de Antonia Josefa, se ha equivocado el apellido de la madre solamente, pues donde dice Stable, debe decir Stábile; también en la partida de nacimiento de José Antonio, cuanto que donde dice Estable, debe decir Stábile, y lo mismo en la partida de nacimiento de Paulina Luisa, pues aparece el apellido Estable, debiendo ser Stábile. — Canelones, Agosto 13 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1127-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eulalio Meirana para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o representado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Pedro C. Pérez contra don Eulalio, don Rudecindo y don Pedro Meirana, por ejecución de hipoteca, previniéndole que de no comparecer dentro de ese plazo se le designará defensor de oficio que lo patrocine en los indicados autos. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1031-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don José Bonino y de doña Romana Bonino de Carlini se ha pedido la rectificación de las partidas que a continuación se expresan, en virtud de contener ellas los siguientes errores: En las partidas de nacimiento de Romana y de Teresa Bonino figura el apellido materno como Racona; en la de matrimonio de la citada Romana el apelido materno de ésta figura como Raconi; en la de defunción de la misma Romana figura el apellido paterno como Bonini y el materno como Racona; en la de nacimiento de Juana Carlini figura el apellido de la madre de ésta, la citada Romana, y el del abuelo, el causante, José Bonino, como Bonini, y el apellido de la esposa del causante, Juana Raccone, como Rocane, y, por último, en la partida de defunción del causante José Bonino, figura el apellido de su cónyuge como Reconi, siendo así que los verdaderos apelidos son Bonino y Raccone, respectivamente. — Canelones, Julio 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1030-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Antonio Martino, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de mi nacimiento, se ha padecido error en los nombres y apellido de mi extinta madre, figurando en ella con el de Angela Aldoni, cuando sus verdaderos nombres y apellido, y por el que debe figurar, son los de Angela María Oddone. Igual error se ha padecido en el apellido de mi abuelo materno, figurando Aldoni, en vez de Oddone, que es el exacto; B) En la partida de mi matrimonio con doña Enriqueta Morosí, aparezco con nombre y apellido de Juan Martino, cuando mis verdaderos son Pedro Antonio Martino, que son con los que debo figurar; C) En la expresada partida de matrimonio mi extinta madre aparece con el nombre y apellido de Francisca Manzoni, cuando sus verdaderos nombres y apellido, y por los que debe figurar, son los de Angela María Oddone; D) En la misma partida de matrimonio se me hace aparecer como de nacionalidad italiano, siendo, como soy, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, 7.a sección del Departamento de Canelones; E) En las partidas de nacimiento de mis dos hijas, Aida América y Blanca Rosa, figuro con el nombre y apellido de Juan Martino, cuando debo figurar con los de Pedro Antonio Martino, que son los verdaderos: figura asimismo en ambas partidas mi extinta madre con el nombre y apellido de Francisca Manzoni, cuando sus nombres y apellido verdadero son los de Angela María Oddone; F) En dichas dos particiones se establece que soy de nacionalidad italiano, cuando, en realidad, soy oriental, nacido, como lo dejo expresado, en Pando, 7.a sección del Departamento de Canelones, lo prueba asimismo la partida de bautismo presentada. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1029-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Pedro Martino, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Felipe Pedro Martino, donde el apellido del padre aparece Martínez, lo mismo que el del abuelo paterno, en vez de Martino: donde el nombre y apellido de la madre dice Angela Andona, en vez de Angela María Oddone; donde el abuelo materno aparece con el apellido Andona, en vez de Oddone, que es el verdadero. Partida de matrimonio del nombrado Felipe Pedro Martino con doña María Mazzuchelli, donde su nombre y apellido dice Agustín Martini, en vez de Felipe Pedro Martino; donde el apellido de su padre figura por Martini, en lugar de Martino; donde el nombre y apellido de su extinta madre figura con el de Angela Odone, debe sustituirse por el de Angela María Oddone. Partida de nacimiento de su hija Elida Josefina, donde dice María Mazzuchelli de Martini, debe sustituirse ese apellido agregado por el de Martino; donde dice su nombre y apellido Agustín Martini, en lugar de decir Felipe Pedro Martino; donde el apellido del padre de éste dice Martini, debe decir Martino, que es el propio; donde su extinta madre aparece con el nombre de Angela Odone, debe decir Angela María Oddone. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1028-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Molinero, en los autos sucesorios de don José Molinero, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partida de defunción de José Molinero: Donde dice que el causante era casado con doña Dominga Brubera, debe decir que lo era con doña Dominga Bruera. Partida de bautismo de Clara Molinero: Donde dice, refiriéndose al nombre de la bautizada, María Dominga Clara, debe decir Clara; donde dice, refiriéndose al padre, José Molinares, debe decir José Molinero; donde dice abuelos paternos Antonio Molinares y Dominga Cuasa, debe decir Antonio Molinero y Dominga Ciansa, y donde, nombrando a la abuela materna, dice María Brunetto, debe decir Teresa Bonetto. Partida de bautismo de Juan Molinero: Donde dice, refiriéndose al nombre del bautizado José Juan, debe decir Juan; donde dice, refiriéndose a los padres, José Molinari y Dominga Brebrera, debe decir José Molinero y Dominga Bruera; donde se refiere a los abuelos paternos, y dice Antonio Molinari y Dominga Chansa, debe decir Antonio Molinero y Dominga Ciansa, y donde nombra a los abuelos maternos Antonio Brebera y María Bonette, debe decir Antonio Bruera y Teresa Bonetto. Partida de nacimiento de José Santo Molinero: Donde dice, refiriéndose al denunciante y padre de la criatura, José Molinari, debe decir José Molinero; donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto, José Santos, debe decir José Santo; donde dice abuelos paternos Antonio Molinari y Dominga Chanssa, debe decir Antonio Molinero y Dominga Ciansa, y donde al nombrar a la abuela materna dice María Galletto, debe decir Teresa Bonetto. — Canelones, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.18-943-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Valentina Enriqueta Adela Baervoets, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Roger Augusto J. M. Gaudin, sobre divorcio, y para llenarse la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.16-867-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulino Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.16-870-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 24 de 1920. — Juan F. Fuñno, Actuario.
Ag.30-1221-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramos ó Carvalho, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.26-1037-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Pablo Muniz contra José Alonso, por ejecución de hipoteca", se cita al referido José Alonso para que por sí o por medio de apoderado comparezca en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días expido el presente.—Melo, Agosto 23 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.26-1038-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Azcoytia de Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comaprezcan a deducirlos en ofrma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.24-1104-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 19 de 1920. — Federico J. Aguiar Actuario Adjunto.

Ag.24-1105-v.sep.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, solicitando la declaración de quiebra de la firma López Hermanos", de fecha tres del corriente mes, se convoca a junta a los acreedores de dicha firma para el día quince del próximo mes de Septiembre, a las 14 horas, en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, a fin de tratar sobre la verificación de créditos y demás que estatuye el artículo 1674 del Código de Comercio, así como para manifestarse sobre la aceptación o rechazo del concordato ofrecido por la firma comercial antes referida. Y para ser publicado por el término de treinta días en los periódicos locales "El Nacionalista" y el "Deber Cívico" y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-944-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.30-1210-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Genes de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1050-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isasmendy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-969-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quier fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernarda Larralde y de Guillermo Cáceres, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-760-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Peyrot de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-530-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Inocencio Viega, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-220-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Julio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano

Jn.18-7741-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Guele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Agosto 13 de 1920. — Pedro Denis Zeppi, Juez de Paz.

Ag.20-1023-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

En el expediente caratulado "Sucesiones de Damiana Trucido de Curbelo, Avelino Curbelo y José Curbelo, rectificación de partidas", se ha dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, la siguiente resolución: "Durazno, Junio 11 de 1920. — Visto este juicio seguido por doña Carmen Curbelo de Manchieri, doña Ana y doña Damiana Curbelo, sobre rectificación de partidas de estado civil; Resultando: Que las interesadas expresan a fojas 4 que en la partida de bautismo de Carmen Catalina Curbelo, fojas 1, donde dice Catalina, hija legítima de don Avelino Correa y Dionisia Trucido, debe decir Carmen Catalina, hija legítima de Avelino Curbelo y Damiana Trucido; que en la partida de bautismo de Damiana Curbelo, fojas 2, donde dice Fermina, debe decir Damiana; Que en la partida de defunción de José Curbelo, fojas 3, donde dice hijo legítimo de Avelino Curbelo y de doña Dámasa Deleón, debe decir de doña Damiana Trucido. Ofrecen información para probar los hechos alegados, y piden que en definitiva se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que recibida la información ofrecida y hechas las publicaciones de ley, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifiesta, a fojas 20, que pueden decretarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 6 vuelta a fojas 8 vuelta, prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el representante del Ministerio Público fallo: Mandando que se hagan las rectificaciones de la referencia en la forma expresada en el primer resultando de esta sentencia, a cuyo efecto desglósense las partidas que lucen de fojas 1 a fojas 3, que se remitirán con oficio a la Dirección del Registro de Estado Civil; líbrese la comunicación del caso al Consejo Departamental, y háganse las publicaciones de ley por el término de ocho días. Oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta". — Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Agosto 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.23-1073-v.sep.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Andrés Erasun, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado a este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Andrés Erasun con María Vicenta Elizalde: Donde dice Garrazon, María Elizaldi, debe decir Garzaron y María Vicenta Elizalde, pues es este último el verdadero nombre de la contrayente, y aquél el apellido de su madre. De nacimiento de Miguel Antonio: Donde dice Eraso Antonio Miguel, Andrés Eraso, María Elizalde, Miguel A. Eraso y María Bautista Larzaba, debe decir Erasun Miguel Antonio, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun y María Bautista Garzaron, por escribirse en esa forma, respectivamente, el apellido del inscripto y el de su padre, el nombre de su madre y el apellido de ambos abuelos. De nacimiento de María Bautista: Donde dice Erazon María Bautista, Andrés Erazon, María Elizaldi, Miguel A. Erazon, Remijia Barbería, José A. Elizaldi y María B. Garzon, debe decir Erasun María Bautista, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por ser tales los nombres y apellidos de la inscripta y de sus padres y abuelos. Partida de nacimiento de Josefa Ignacia: Donde dice Josefa Ignacia Erassun, Andrés Erassun, María V. Elisalde, Miguel Antonio Erassun, Benicia Barvería, José Antonio Elisalde y María Bautista Garzabal, debe decir Josefa Ignacia Erasun, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por escribirse así los nombres y apellidos de la inscripta y de sus padres y abuelos. Partida de nacimiento de Victoriana: Donde dice Victoriana Erassun, María Vicenta Elisalde, Miguel Antonio Erassun, José Antonio Elisalde y María Bautista Garzón, debe decir Victoriana Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por ser así el apellido de la inscripta y de su madre y abuelos. Partida de nacimiento de Andrés: Donde dice Andrés Erassun, Andrés Erassun, María Vicenta Alisalde, Miguel Antonio Erassun, Remigia Barvería, José Antonio Elisalde y María Bautista Grasau, debe decir Andrés Erasun, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por escribirse en tal forma los referidos apellidos del inscripto, de sus padres y de sus abuelos. Partida de nacimiento de Martín: Donde dice Martín Erassun, Andrés Erassum, María Elisalde, Miguel Antonio Erassun, Remigia Barvería, José Antonio Elisalde y María Bautista Garsaun, debe decir Martín Erasun, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por ser tales los apellidos del inscripto, el nombre y apellido de su madre y el apellido de sus abuelos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.19-995-v.sep.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente José María Piaggio, sucesión", se hace saber que en dicho expediente, se ha solicitado la rectificación de las partidas que se enuncian, y en la forma siguiente: En la partida de nacimiento del causante José Marcelino Piaggio dice llamarse éste Marcelino, en vez de decir José Marcelino, y la madre con los nombres de Petrona Piallo, en vez de decir Petrona Piaggio, y en la partida de defunción del referido causante está equivocado el nombre, pues dice llamarse José María Piaggio, en vez de José Marcelino Piaggio, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 6 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-875-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-871-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-872-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ramón Urruty y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de Ramón Urruty, donde dice Pedro, debe decir Pedro Urruty. En la de Santiago Urruty, donde dice Irruty, debe decir Urruty. En la de León Urruty, donde dice Urrutia, debe decir Urruty. En la de casamiento de Santiago Urruty con Magdalena Arroqui, donde dice Urruti, debe decir Urruty, y donde se ha omitido el apellido del padre del contrayente, debe decir Urruty. En la de Epifania Urruty, donde dice Urrutia, debe decir Urruty; y en la de Magdalena Urruty, donde dice Urruti, debe decir Urruty. — Trinidad, Junio 29 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1213-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Vago, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dnetro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1920. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1212-v.sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Reinante o Reynante, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1211-v.sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-968-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Trifón Jacinto Urruzmendy, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-967-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Morales o Medina, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — Trinidad, Junio 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-768-v.sep.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Melitona Ayala de Carrizo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-767-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Incapacidad

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Lucía Terzaghi, su incapacidad", se hace saber que por auto dictado por dicho magistrado con fecha 26 de Mayo del corriente año ha sido declarada incapaz la referida Lucía Terzaghi, y se decretó por el mismo auto la interdicción de sus bienes, y se le nombró a la madre de la misma, doña Lucía Volonté, su curadora. — Florida, Agosto 18 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.27-1162-v.sep.6.

Interdicción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Izquierdo Ruperta contra Silvera Epifanio, por divorcio", se hace saber que con fecha de hoy se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Agosto 23 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.27-1161-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabel Drocco de Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.23-1074-v.sep.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Juana Schol, su incapacidad", se hace saber que por auto dictado por el referido magistrado con fecha 19 de Mayo del corriente año, ha sido declarada incapaz la referida Juana Schol, habiendo sido designado por el mismo auto don Ramón S. Schol como curador de dicha incapaz e interdictos los bienes de propiedad de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.21-1051-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.19-998-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Ríos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-860-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cistari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-822-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "María Correa contra su esposo Sinforiano Días, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al referido Sinforiano Díaz, a fin de que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-792-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Santiago Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.5-631-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justa Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-596-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celia Cataneo de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-595-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lucas Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-594-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fortunato G. Arroyo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-593-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca Núñez de Dobal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.2-539-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Javiel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.2-540-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-1180-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado,

Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-1181-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Fernández de Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-1040-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Barrios, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-1039-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.19-1002-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Díaz de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.19-1003-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Aquino de Montañez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.12-788-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Canale, Concepción Correa de Canale, Santina V. Canale y Martín Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.6-655-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Bonilla de Aizpuru, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru.— Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro; Escribano.

Ag.6-656-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gisleno Cuadrado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.3-575-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Nieves de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.3-576-v.sep.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Animales encontrados en la vía pública

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los que se consideren dueños de tres animales caballares de los siguientes pelos y marcas: Un tordillo de esta marca , un tostado, de esta marca , y un manchado, de esta marca ; los que fueron encontrados en la vía pública por la policía seccional, y puestos a disposición de este Juzgado, que tienen un plazo de sesenta días para presentarse con los justificativos del caso a los efectos de las reclamaciones pertinentes, haciéndoles presente que vencido dicho plazo se procederá como lo establece el artículo 21 del Código Rural. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. Y para constancia siento el presente en la Villa de San Carlos, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos veinte. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ag.3-7982-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1918.— Arturo Barriere, Actuario.

Ag.30-1207-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Mendibehere de Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1206-v.sep.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarados fallidos los comerciantes de este Departamento Modesto Barbosa Saavedra y Ramón Tejedor, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días presenten al síndico, don Domingo E. Silveira, los justificativos de sus créditos. — Minas, Agosto 18 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1209-v.sep.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, domiciliados en la República, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por título documental por prescripción les han iniciado Dionisio, Isabel, Rosa, Próspero e Indamia García y Juan P. García, sobre una pequeña fracción de campo ubicada en los Tapes, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, la que linda con Antonio Martínez, Sabino Garrido, Angel Herrera y Gerardo Sevi, todo bajo apercibimiento que de no comparecer se les designará defensor de oficio, previniéndoles que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1208-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Pou, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1041-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Antonia del Puerto y Vicente del Puerto (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.16-887-v.sep.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente P. Damestoy, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juana P. Bustamante de Damestoy, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio de Bautista Damestoy con Juana Bustamante, donde aparecen los contrayentes como llamándose Bautista Demestoy y Juana Bustamante, se establezcan sus verdaderos nombres, que son Juan Bautista Damestoy y Juana Pilar Bustamante, que son los verdaderos, haciéndose lo propio en lo referente al apellido del padre del contrayente, donde aparece con el apellido Demestoy; 2.o En la partida de nacimiento de Vicente Pedro Aquilino Damestoy, donde figuran los padres del inscripto llamándose Bautista de Amestoy y Juana Bustamante, se establezcan los verdaderos, que son Juan Bautista Damestoy y Juana Pilar Bustamante; lo mismo que donde figura el abuelo paterno con el apellido Amestoy, se ponga el verdadero, que es Damestoy; 3.o En la de nacimiento de Bautista Félix Doroteo Berto y Pedro Claber, donde el padre del inscripto aparece sólo con el nombre de Bautista y el apellido Deamestoy, lo mismo que el abuelo paterno, se establezca Juan Bautista Damestoy, con relación al padre, y el apellido Damestoy, con relación al abuelo; 4.o Que en la de nacimiento de Policarpo José Ramón Damestoy, donde el inscripto, su padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Deamestoy, se ponga Damestoy; además, deberá anteponerse al nombre del padre el de Juan, que le falta, y donde figura la madre con el nombre de Juana solamente, debe agregarse el de Pilar, que le falta; 5.o Que en la partida de nacimiento de Anais Vicenta Rufina Damestoy, el apellido del padre y del abuelo debe escribirse Damestoy, en lugar de Demestoy, como aparece en la partida, y agregarse, pospuesto, el nombre de Pilar al de la madre; 6.o En la partida de nacimiento de Eulogia María Inés Damestoy, donde el apellido del padre y del abuelo de la inscripta figura como Demestoy, se establezca Damestoy, que son los verdaderos; y 7.o Que en el acta de defunción de Juana Pilar Bustamante de Damestoy, donde aparece la inscripta sólo con el nombre de Juana, se establezca Juana Pilar, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Junio 21 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.16-886-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Carrión de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.14-842-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-820-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Oronoz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-708-v.sep.9.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas-

tián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Facheli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.
Ag.4-600-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.11-755-v.sep.11.

Pedido de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que en autos "Ruiz Hermanos, quiebra", se han presentado los fallidos Nemesio y Pablo Ruiz solicitando rehabilitación, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1750 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.11-756-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Angélica González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.2-541-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Amaro de Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.2-542-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.2-543-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a don Galdino Furtado para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Félix Ramón López contra Gregorio Silvera, Norberto López, Juan Niz, Guzmán Aguilar, Antonio Mesique y Galdino Fustado por auxiliatoria de pobreza para litigar. —Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.2-544-v.sep.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 398 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Firpo de Firpo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.24-1108-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Baldomero Suárez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.17-923-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Fermina Galduros de Garmendia, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.10-725-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Rolla, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Agosto 4 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.7-676-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento de Paysandú, doctor don Mariano Pereira, Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Eugenia Badaracco de Colombo, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.14-841-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Benita Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.24-1109-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.10-726-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Larrachao de Castellanos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del casa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.7-677-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.9-52-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.29-7195-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Villa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 23 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano público.
Ag.30-1238-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Sambarino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.
Ag.24-1102-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Filadelfo Segura para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Ester Godoy de Segura, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 3 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.
Ag.10-723-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ausoberry de Laborde, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Duraño-na y Vidal, Escribano Público.
Ag.26-1043-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Ausoberry de Erramuspe, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos,

Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.12-787-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Castro y Saroz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.12-786-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Techera de García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1219-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1217-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Ballarena de Anza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1216-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eloy Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1215-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Polonio Lindoro Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1214-v.sep.30.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último, en el expediente rotulado "Carmen Pérez, incapacidad", fué declara incapaz la nombrada Carmen Pérez, habiéndosele nombrado como curador al señor Secundino Alduas Pérez. — Rocha, Agosto 17 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1218-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Ferrer, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1048-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Evangelia Celmira Angélica Techera de Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1049-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Olaizola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.12-791-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alberto Lucas Llana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-762-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elbia Pérez de Altiere, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-761-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zoilo de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-545-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Dissego de Magliano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-546-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-547-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-548-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesta Lanusse de Báez y Martín Isaac Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1920. Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-549-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Comba Joaquina Pereira Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-550-v.sep.2.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Moreno contra Eleuterio Barreta, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de ayer se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Barreto-Moreno. — Rocha, Junio 30 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Jl.8-151-v.jl.9.ag.2-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adela Inchausti de Piñeiro Díaz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-961-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-960-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-959-v.sep.18.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 6 del corriente mes se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal González-Sosa. —Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-958-v.sep.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado, el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.17-920-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Antonio Montelongo y doña Ana María Perdomo de Montelongo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 26 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-1234-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.28-1185-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Ramón Cabrera y de doña Rosalía Bentancur y de sus hijos don Ramón,

doña Juana, don Faustino, don Venancio y don Justiniano Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.28-1184-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Betbeder, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.24-1112-v.sep.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Perdomo de Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 11 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-1085-v.sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fitte de Chanfrau, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-1029-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Mesa y doña Leonor Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-1030-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Vera de Calero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-838-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Galarza de Mayora, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, y especialmente al heredero don Francisco Mayora, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-735-v.sep.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvia Laguarda de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace tar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — San José, Julio 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-652-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juezx Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Ag.6-653-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Delmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 19 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1182-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Inocencia Osores de Nogueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 20 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-1157-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Mesa y de doña Catalina Olivera de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1117-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carolina Lara de Richthopen a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1116-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Aguirregabiria y de doña Gerónima Silva de Aguirregabiria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Agosto 16 de 1920. — Tófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1115-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etulain y de doña Mercedes Márquez de Etulain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1114-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Echaniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M., Real, Escribano Público.

A.g21-1046-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Prudencia o doña María Prudencia Maciel de Malgor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1047-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abraham Ali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.18-971-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de la sucesión de Gabino Crispín Salgado, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Gabino, Rosa Juana y Aguedito Felipe, en cuanto aparece la madre con el apellido Carrancio, en vez de Carranza; B) De nacimiento de Guillermina Celestina y de Sofía, en cuanto aparece el apellido de la madre como Caranza, en vez de Carranza; y C) De defunción de Bernardina Carranza de Salgado, en la parte que aparece el apellido Carrancio, en vez de Carranza. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 14 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-919-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-916-v.sep.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eugenia Ramona Rosales de Méndez solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura relativa a una fracción de campo situada en Vera, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 hectáreas 3.277 metros, que linda: Norte, Sur y Oeste, con Elvira Cumplido de Chopitea, y Este, con el arroyo Vera, y actualmente: Norte y Sur, Emilia Chopitea de Senillosa; Este, Faustina Rosales de Rodríguez y el arroyo Vera, y Oeste, más campo de la solicitante y Gregoria Rosales de Prado, cuya escritura fué autorizada en esta ciudad el cinco de Febrero de 1904 por el escribano don Agustín Gonz;lez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-535-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agustina o Justina Gerón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Julio 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-534-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Coitinho da Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.27-1164-v.sep.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado don Antonio Casas, como apoderado de don Isabelino Viñoly, y don Manuel Enrique Viñoly, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Isabelino Viñoly con Magdalena Cotelo: Donde dice Isabelino, debe decir Isabelino José, y la nacionalidad de la madre española, en vez de oriental. Partida de

nacimiento de Modesto Viñoly: El nombre del padre, Isabelino, debe ser cambiado por el de Isabelino José, y los apellidos del padre y del abuelo paterno, Viñoles, por el de Viñoly; el apellido de la abuela paterna, Pais, por el de Páez, y donde dice nacionalidad oriental, debe decir nacionalidad española; el apellido de la abuela paterna es Páez, en vez de Pais. Partida de nacimiento de Isabelino Viñoly: El nombre del padre, Isabelino, debe ser sustituído por el de Isabelino José, y el apellido Biñoles, del inscripto, del padre y del abuelo paterno, por el de Viñoly; el apellido de las abuelas paterna y materna, Pais, debe ser cambiado por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, por española. Partida de nacimiento de Petrona Sulma Viñoly: Contiene los mismos errores en cuanto al nombre del padre, Isabelino, que debe ser cambiado por el de Isabelino José; el apellido de las abuelas paterna y materna, Pais, que debe ser sustituído por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, que debe ser cambiada por la que le corresponde, que es española; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, debe ser cambiado por el de Viñoly. Partida de nacimiento de Domingo Viñoly: Contiene los mismos errores respecto del nombre del padre, Isabelino, que debe ser Isabelino José; el apellido de las abuelas parterna y materna, Pais, que debe ser cambiado por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, que está equivocada, y debe ser sustituída por la de española; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñolez, está mal, y debe ser cambiado por el que verdaderamente les corresponde, que es Viñoly. Partida de nacimiento de Ernesto Viñoly: Deben ser cambiados el nombre del padre, Isabelino, por el de Isabelino José; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, por el de Viñoly; el apellido de las abuelas paterna y materna, Pais, por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, por su verdadera nacionalidad, que es española. Partida de nacimiento de Francisco Ismael Viñoly: El nombre del padre es Isabelino José, en vez de Isabelino; el apellido Viñoly, del inscripto, del padre y del abuelo paterno está cambiado por el de Viñoli; el apellido de las abuelas paterna y materna, Pais N., está mal también, debe ser sustituído por el de Páez; la nacionalidad de la abuela paterna no es oriental, sino española. Partida de nacimiento de Manuel Enrique Viñoly: Los errores de esta partida se refieren al nombre del padre, Isabelino, y al apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, que debe ser sustituído, respectivamente, por el nombre de Isabelino José y el apellido Viñoly. Partida de matrimonio de Manuel Enrique Viñoly: Esta partida contiene el mismo error que la anterior en cuanto al nombre del padre del esposo, que en vez de Isabelino es Isabelino José, el apellido del esposo, Viñoles, debe ser cambiado por el de Viñoly, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.27-1152-v.sep.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuaermbó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-1118-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tomasa de Freitas de Tarauco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-1119-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.27-460-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Gorosito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1232-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1229-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lecuna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1230-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Olivia Ramos de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1227-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1228-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Adelino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1226-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Senosiain citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1231-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato F. González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1176-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1177-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Ubilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1178-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix S. Amaro y Laudelina Caetano de Amaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1183-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-984-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag-19-986-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-985-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurentina Aguilar de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-983-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la sucesión de don Federico Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-982-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-981-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Andrade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-980-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-979-v.sep.22.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, como apoderado de don Genaro Aguirre, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cuarenta y una áreas y veinte centiáreas, comprendidas dentro de una fracción mayor ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta ésta de una totalidad de doscientas una hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas, que, según mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Juanicó Otorguez en Agosto de mil novecientos seis, linda: al Norte, con Manuel Iguiní; al Sur, con Pacífica Iguiní; al Este, con Damiana Delfín, y al Oeste, con Nerea Delfín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alcántaro Delfín o a cualquier persona que se considere con derecho a la superficie de campo expresada, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.18-952-v.sep.18.

Convocatoria

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores en general de la firma fallida Moamed Asset e Hilario Arab a la justa que tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia e insolvencia de la masa y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los arceedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.11-766-v.sep.11.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Juan José Aguiar, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don José Helal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "José Helal, quiebra, incidente sobre calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de que si no compareciera se le designará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-554-v.sep.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don Abrahan Helal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Abrahan Helal, concordato extrajudicial", que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-555-v.sep.2.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diecisiete de Septiembre entrante, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la parte del sitio esquina número cuatro de la manzana número dos del tercer cuartel de esta ciudad, de dieciocho metros ochocientos noventa y ocho milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de fondo al Sur, lindando por ese viento con y sucesión Del Pino, y por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Rincón; lindando, además, por el Oeste, con don José Cantisani, comprendiendo una superficie total de cuatrocientos treinta y ocho metros treinta decímetros y mil trescientos catorce milímetros cuadrados. Ha sido tasado en la suma de dos mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese avalúo. Pertenece a doña María Dentone de Ferrari y don José Ferrari, y se manda vender en los autos que dichas personas siguen ante este Juzgado por venta de la misma. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-1235-v.sep.14.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Minas número 1086, entre Durazno e Isla de Flores.

Consta de cuatro piezas, dos patios y demás comodidades.

El jueves 16 de Septiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leópoldo Stavenuter", se hace saber al público que el día 16 de Septiembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, que se indicará, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana 229 de la nueva ciudad de esta Capital, teniendo seis metros cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Minas, donde la puerta está designada con el número 1086; por veinte metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, al Este, lindando con don José Bengoa; por el Norte, con don Juan C. Labadie y don Carlos Aliseris, y por el Sud, con el mismo Aliseris. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero, certificados, impuestos universitarios y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión: uno por ciento. Informes, al rematador, calle Bartolomé Mitre número 1377.

Ag.30-1247-v.sep.16.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el día 15 de Septiembre próximo, a las 13 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, calle Colón y Río Branco, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con las mejoras que contenga, compuesto de 830 metros 16 decímetros, con frente al Norte a la calle Río Branco, que, por formar esquina, tiene frente al Oeste a la calle Colón; al Este, otro terreno de esta sucesión y al Sud, terreno de la sucesión Machiavello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1033-v.sep.10.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Faustino Viera de Brito", se hace saber que el día quince de Septiembre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Sierra de Quebracho, octava sección de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientas una centiáreas y ochenta y dos decímetros, que linda: por el Norte, recta de mojones, dividiendo con Ercilia, Marcelina Brandina, Algemiro Ivo, Paulino y María Luisa Viera de Brito, y además el arroyo Quebracho; por el Sud, otra recta de mojones, con Tomasa Colacio, y al Oeste, recta de mojones, con Felipe Vieira de Brito. Se previene: Que el precio debe exceder del de tasación, que es de diez pesos por hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria agregados a los autos y a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.24-1106-v.sep.9.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día siete de Septiembre entrante, a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, en el local sito en la calle Sarandí esquina Uruguay, de los bienes muebles pertenecientes a doña María Arias, en cuyos autos sucesorios se ha decretado esta venta. Se hará al contado, y por el rematador don Manuel Fernández Quintana, con asistencia del Alguacil y Actuario. — San José, Agosto 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-1031-v.sep.1.o.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el veintidós de Septiembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender, al mejor postor, por precio que exceda al de setenta pesos, los derechos hereditarios que corresponden a los menores Luis, Carlos, Emilio y Rómulo Massimino, como hijos de Rómulo Massimino y Ramona Pereira, en las sucesiones de sus abuelos, don Luis Massimino y doña Gerónima Pignone de Massimino, o sea una décima parte indivisa de los solares números dos y cuatro de la manzana ciento setenta de esta ciudad, con las poblaciones y mejoras que contiene, compuesto, cada uno de ellos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la Avenida General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde confina con los solares uno y tres; por el Norte, el solar dos confina con el cuatro, y éste con el seis, y por el Sur, el solar cuatro linda con el dos, y éste con la Avenida General Flores, por formar esquina, encerrando una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Luis Massimino y otros, venta de propiedad", los cuales, con los títulos y demás antecedentes, están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda sólo continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. —Trinidad, Agosto 9 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.21-1052-v.sep.6.

FRANCISCO COSTA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Gumersinda Rey contra Pablo Rodríguez, divorcio", se hace público que el día 14 de Septiembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, que es la de $ 2.700.00, un solar de terreno con las mejoras que contenga, y situado en esta ciudad, compuesto de 12 metros de frente al Oeste, por donde

linda con la calle Dolores; por 22 metros 50 centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con doña Carolina Battro de Baratau; confinando al Sur y Este, con terreno de don Arturo Carlevaro. Además, y en el mismo acto, se venderán, también al contado, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación que se hará conocer en aquel acto, un carruaje americana, en regular estado, con arreos para dos caballos, dos caballos y una yegua, para coche, y muchos otros objetos de cochería, así como también muebles, que no se detallan por su extensión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar por el inmueble el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1044-v.sep.6.

EDUARDO ALBANELL

JUDICIAL

Lindo terreno en la calle General Prim, a 100 metros de la Avenida Brasil.

Base de venta: $ 2.63 el metro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pablo Roig, se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de un mil ciento treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, de un solar de terreno y sus mejoras, situado a inmediaciones de los Pocitos, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano de subdivisión del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de mil novecientos tres con el número cuatro de la fracción H, y compuesto de un área superficial de cuatrocientos treinta metros ochenta y siete decímetros, teniendo ocho metros treinta y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle General Prim, por cincuenta y un metros y cincuenta y cuatro centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar ocho; por el Sud, con el solar tres, y, por el Norte, con el cinco. Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-1111-v.sep.8.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra José Fernández Méndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 200 hectáreas, lindando: por el Norte, con Santos Valerio, José Silva y Severo Madruga; por el Este, con dicho Madruga; por el Sud, con Manuel Maidana, Antonio Madruga y Juan Francisco Silva, y por el Oeste con la sucesión Aspiroz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ag.24-1093-v.sep.27.

CLELIO QUIRICI

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección, don Miguel Herrera y Thode, en los autos "Pedro Saulet con Betina Orlando, cobro de pesos", hago saber que el día 5 de Septiembre, a las 9 horas y 30, en mi local de remates, calle 18 de Julio, remataré lo siguiente: Un armazón pino con cinco vidrieras y mostrador con vidriera, tasado en veinte pesos; cuatro columnas metal con siete brazos, tasadas en veinte pesos; un reloj pared, tasado en seis pesos, dos relojes bolsillo, plata, tasados en un peso cada uno, y tres relojes bolsillo, "Roskof", tasados en cincuenta centésimos cada uno. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Entrega inmediata.—Minas, Agosto 21 de 1920.

Ag.24-1110-v.sep.4.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 3 de Septiembre, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, de la propiedad sita en la calle Coquimbo número 2265, compuesta de una pieza, cocina, letrina, aljibe, y con un área de terreno de 234 metros cuadrados.

Base de venta: $ 400.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Segundo Grignolo, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de 400 pesos, de un solar de terreno con las mejoras en él existentes, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, y del paraje conocido por Tres Cruces, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número tres de la fracción A, dentro de la manzana número 1160, según plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de mil novecientos siete, y consta de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros de frente al Sud sobre a calle Coquimbo, por veintiséis metros de fondo al Norte, lindando por este viento con parte de los solares seis y doce; por el Este, con el dos, y por el Oeste, con el número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Ag.19-1012-v.sep.3.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Asunta Prioni de Bianchi, se hace público que el día 13 de Septiembre próximo, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, con asistencia del infrascripto, va a vender, por un precio no menor de dos mil pesos, una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, con las construcciones en ella existentes, compuesta de tres hectáreas, siete mil ochocientos cincuenta y tres metros sesenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, sucesión de Andrés Mussio y Juan Bianchi; Sur, calle por medio, con Fermín Altamirano; Este, Florencio Luis Bianchi, y al Oeste, sucesión Andrés Mussio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1043-v.sep.6.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el quince de Septiembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, y por precio que exceda al de setenta pesos por cada hectárea, los derechos hereditarios que le corresponden a don Ramón Bravo en la sucesión de su padre don Manuel Bravo, o sean los derechos a una superficie de campo de dieciocho hectáreas ocho mil trescientos veintidós metros y doscientos quince milímetros, dentro de una área mayor, ubicada en la sexta sección de este Departamento, que linda: por el Norte, con don Juan Poey; por el Sur, con la suchilla Grande; por el Este, con doña Venancia Harrison de Lerena, y doña Bernardina Harrison de Lerena; y por el Oeste, con la sucesión de don Macedonio Martínez. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramón Bravo, incapacidad", que con los demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; C) Que la almoneda continuará después de las dieciséis horas, siempre que hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Agosto 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-966-v.sep.2.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

Una casa con gran terreno, calle Uruguayana números 3136, 3140 y 3144 (antes 107), entre General Farías y Olivos, próxima a la calle Agraciada.

Importante ubicación, con el Tranvía del Norte al frente.

Propiedad excelente para instalar una fábrica o barraca, por disponer de gran terreno con 17 metros de frente.

Venta con la ínfima base de $ 5.628.54.

El martes 31 de Agosto, a las 15 y 30, en su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 31 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de una fracción de terreno con las construcciones que contiene y demás mejoras que le corresponda, situada del otro lado del Arroyo Seco, en la planta urbana de la novísima ciudad, de esta Capital, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Ricardo Belloni el 24 de Febrero de 1900, y compuesta de un mil setenta y tres metros y noventa y siete decímetros, teniendo diecisiete metros de frente al Sudoeste, a la calle Uruguayana, donde su puerta de entrada se distingue con el número 107; en el fondo, al Nordeste, mide dieciocho metros sesenta centímetros, lindando con don Enrique Gil y don Enrique B. Lussich, hoy don Angel Giorello; por el costado Nordoeste, mide sesenta y tres metros cuarenta centímetros, confinante con los señores Colombi y Garrone, y por el Sudeste, linda con la fracción número 2, de doña Teresa Santiñaque de Etcheverry, mide cincuenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos ochenta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa consta de nueve piezas, tiene aguas corrientes y caño colector.

Ag.12-772-v.ag.31.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

E. miércoles 1.o de Septiembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enriqueta Bardazano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta, según plano levantado el 14 de Marzo de 1913 por el agrimensor Joanicó Otorguez, de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros, que lindan: por el Norte, con Bernardo Ocariz; al Sud, con Agustín Luzardo, Ismael Terra y Segundo Ituarte, camino vecinal por medio; al Este, Evaristo Rocha e Ituarte, y al Oeste, con Baldomero Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-643-v.sep.1.o.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

Chacra en Canelones, 6.a sección judicial.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro José Lloberas y doña Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de cinco mil novecientos tres pesos con cuatro centésimos, de una fracción de terreno situado en Canelón Chico, Departamento de Canelones, compuesta de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, y linda: por su frente, al Norte, con el arroyo del Vizcaíno; por el Sud, con don Claudio Curbelo; por el Este, con don José Ponce, y por el Oeste, con doña Andrea Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto univer-

sitario y comisión del uno por ciento del martillero, serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 423.

Ag.20-1028-v.sep.15.

REMATE JUDICIAL

Alcaldía del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo

Por disposición del infrascripto, Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber que el día sábado cuatro del entrante mes de Septiembre, a las nueve horas, y en la casa de comercio de don Américo Burastero (camino nacional a Las Piedras), se procederá a la venta, al mejor postor, de tres carneros, dos señalados con muesca y el otro con palmeta y muesca.

La venta mencionada se ha dispuesto en los autos seguidos ante esta Alcaldía por don Sarandí Regules, para con su importe satisfacer los daños causados por los referidos animales y demás prestaciones de ley. —Colón, Agosto de 1920. — Juan Briñón.

Ag.27-1146-v.sep.3.

REMATE PUBLICO

Alcaldía del primer distrito de la 17.a sección de Montevideo

Se hace saber que en esta Alcaldía se venderá en remate público el día 5 de Septiembre, a las 9 horas, lo siguiente: Una mula de pelo zaina, que fué entregada a esta Alcaldía por daños. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Germán de la Hera, Teniente Alcalde.

Ag.28-1175-v.ag.31.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Norberto de León y Ludovina Curbelo, sucesiones", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día 11 del entrante Septiembre, desde las catorce a las quince horas, y por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, manzana número 38, compuesto de veintiún metros y cuarenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este sobre la calle Maciel; al Sud, linda con terreno de Sebastiana de León, y al Oeste, con terreno de la sucesión Domingo Marcu. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Agosto 21 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.26-1041-v.sep.10.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, Avenida General Viera, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras en él existentes, situado sobre la Avenida General Viera, compuesto de una extensión de seis hectáreas quinientos cuarenta y ocho metros y cinco mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, y comprendido entre los linderos siguientes: al Norte, don Pedro Gaudín; al Sud, Emilio Kramer, José C. Jaccottety, Carlos Siemens; al Este, sucesión Serafín Guglielmone, y al Oeste, Avenida General Viera; 2.o Otro terreno frente al anteriormente descripto, y tiene una superficie de siete mil trescientos treinta y siete centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con Juan Castillo; al Sud, calle pública, que lo separa de la sucesión Forteza; al Este, la Avenida General Viera, y al Oeste, Rosa Castillo. Se previene: Que el mejor postor podrá pagar la cuarta parte al contado y el resto a cinco años de plazo, con amortizaciones del veinte por ciento anual y siete por ciento de intereses, y con garantía de la misma propiedad. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Enrique B. Koncke, por ejecución de hipoteca. — Salto, Agosto 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.21-1042-v.sep.11.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos sucesorios de Luis Caneppele y Máximiana Pechini, se hace saber que el día trece de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Pablo Gaye Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del solar número dos de la manzana ciento treinta y uno de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones, accesorios y demás mejoras que contiene, con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados tres mil quinientos doce centímetros y quince milímetros cuadrados, y se deslinda así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Figueroa: igual extensión al Sur, lindando con el solar cuatro, de don Ventura Silva, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, por ser esquina, a la calle Santa Lucía, e igual extensión al Oeste, lindando con el solar uno, de don Gerardo Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 16 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Ag.24-1103-v.sep.8.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano señor Juan José Bengochea en esta fecha, he vendido a los señores Juan Miguel Izaguirre, Nicomedes Cuartín (hijo), Francisco Mamerto Cuartín y Carlos Cuartín Santos mi parte en la casa de comercio que gira en esta ciudad en los ramos de cajonería y empresa de pompas fúnebres, quedando el activo y pasivo total a cargo de dichos señores. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 21 de 1920. — V. Cuartín y Santos.

Ag.30-1220-v.sep.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he vendido a don Venancio Sosa las existencias de mi comercio que en el ramo de carnicería gira en esta localidad. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Lascano, Agosto 1.o de 1920. — Gregorio Píriz.

Ag.30-1190-v.sep.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Andrés N. Casaglia hemos prometido vender a los señores Manussos Marothodorakis y Miguel Perlorenzo el negocio que en los ramos de café, bar y posada, denominado "London Bar", tenemos establecido en la calle Piedras número 274. De acuerdo con el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — R. F. Carbajal. —F. Siepcke. — Ginés Barreto.

Ag.30-1191-v.sep.18.

Al comercio y al público

Los que suscriben, Isidro Crespo y Luis Valls, de común acuerdo, convienen desistir de la compraventa que tenían pactada entre ambos de las existencias de la fábrica de café de achicoria y sus anexos, quedando sin valor alguno el compromiso que habían contraído, y queda, en consecuencia, a cargo de dicho establecimiento su primitivo dueño con su activo y pasivo, y desligado el señor Isidro Crespo. Ruega el señor Luis Valls a los acreedores que hayan presentado cuentas en el domicilio del señor Antonio Domínguez pasen a retirarlas. — Luis Valls.

Ag.30-1237-v.sep.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad Isabel Gargaglione y Cía., que en el ramo de farmacia y con el nombre de "Farmacia Millán" estaba establecida en esta ciudad, calle Millán esquina Asencio número 2952, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la señorita Isabel Gargaglione. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Isabel Gargaglione. — María Elvira Palazzo. — Luis Somma.

Ag.30-1241-v.sep.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público que hoy disolvimos la sociedad Correa y Vallarino, establecida en Montevideo con escuela de aprendices para conductores de automóviles, quedando el activo y pasivo a cargo de Vallarino. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. —Francisco Correa. — Ramón Vallarino.

Ag.30-1240-v.sep.18.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Sertaje el establecimiento comercial que en los ramos de restaurant y sus anexos tengo establecido en la casa número 1252 de la calle Galicia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al mismo local del comercio todos los días hábiles de catorce a dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Carlos Manuelo.

Ag.30-1230-v.sep.18.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Manuel Alvarez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cuñapirú número 1253, esquina a la de General Aguilar, de esta ciudad para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Francisco Veiga.

Ag.27-1151-v.sep.16.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor don Bartolomé Sapriza mi comercio en el ramo de bodega de vinos naturales nacionales, quedando el activo y el pasivo a mi cargo. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Margat, Agosto 6 de 1920. — Carlos Murray Wilson.

Ag.27-1148-v.sep.16.

Al comercio y al público

Se participa que los señores Ramón Casariego, Severiano Cardozo y José Menéndez constituyeron sociedad para continuar con el negocio que en el ramo de taller mecánico tenía establecido el primeramente nombrado en esta ciudad, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Casariego y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del nombrado señor Ramón Casariego se presenten a percibir sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1920. —Ramón Casariego. — Severiano Cardozo. — José Menéndez.

Ag.27-1163-v.sep.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, que don José Ciasullo ha prometido vender a don Aniceto Navarro el comercio que en los ramos de peluquería, mercería y anexos, tiene establecido en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1465. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Jos Giasullo. — Aniceto Navarro.

Ag.26-1045-v.sep.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a la señora Leonor Barlaro la casa de huéspedes que bajo mi firma tengo establecida en esta ciudad en la casa calle Magallanes número 1340, emplazando a los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio se sirvan hacerlos efectivos dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Clotilde Abondanza, Magallanes 1340. — Leonor Barlaro, Yaro 1330.

Ag.26-1044-v.sep.15.

Al público y al comercio

El suscripto participa a su clientela y al público en general que ha cedido en venta a los señores Pedro Casas y A. Perrone su casa de comercio que en el ramo de librería tenía instalada en la calle San José número 1139. Se hace esta publicación de conformidad a la ley. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — José M.a do Barro.

Ag.26-1042-v.sep.15.

Al público y al comercio

Participo al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez he constituído una sociedad comercial colectiva con el señor José A. Patrón para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y depósito de cereales al por mayor y al detalle tengo establecida en esta Capital, Avenida General Flores números

2251-2259, esquina Cuñapirú. Se emplaza a los que se consideren acreedores míos que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Manuel Monteghirfo (hijo).

Ag.26-1034-v.sep.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi giro mercantil de tienda, almacén y ferretería establecido en este paraje, a los señores Eulalio Souza (hijo) y Ginés Calafell, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. — Sierra de Ríos, Departamento de Cerro Largo. — Epidio Souza.

Ag.26-1113-v.sep.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a don Celedonio Zabalo, todas las existencias de mi casa de comercio, "Confitería y Café Central", en esta ciudad, calle 18 de Julio entre Queguay y Comercio. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — José Oreggioni.

Ag.24-1107-v.sep.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto constituir sociedad con don Juan Francisco Camps Brito en la casa de comercio que en el ramo de mueblería y carpintería tengo establecida en las calles Uruguay y Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Agosto 16 de 1920. — Humberto Diana.

Ag.23-1084-v.sep.11.

Disolución de sociedad

A los fines indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de Carabajal y Cía. en el ramo de carnicería. Los que se consideren acreedores presentarán sus créditos dentro del término legal. — Santa Catalina, Departamento de Soriano, Agosto 19 de 1920. —Juan R. Rodríguez. — Isabelino Carabajal. — José B. Vázquez.

Ag.23-1080-v.sep.11.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Dionisio Oliveira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y legumbres al por menor tengo establecida en la calle Blandengues número 1967, de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Antonio Moreira.

Ag.23-1067-v.sep.11.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Amador Lerena el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1651, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Juan P. Avellino.

Ag.21-1038-v.sep.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido con don Sergio Vergueiras en comprarle la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tiene establecida en este Departamento, 6.a sección judicial, distrito de San Martín. A fin de que los que se consideren acreedores del nombrado, por cualquier concepto, se presenten con sus respectivos créditos, se hace esta publicación, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Julio 28 de 1920. — Sergio Vergueiras. — Olegario Menéndez. — Francisco Burghi.

Ag.2-536-v.sep.2.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha, ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, don Juan Bautista Villasuso ha vendido a don Fernando Sigrone la casa de comercio instalada en esta Capital, en el local calle Maldonado número 1892, en el ramo de peluquería y sus anexos, y que los créditos pasivos se reciben en la misma en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Juan Bautista Villasuso. — Fernando Sigrone.

Ag.20-1013-v.sep.9.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta en favor de don Vicente Lorenzo y don Domingo González el almacén que tengo establecido en la casa número 149 de la calle 25 de Mayo. Los que se consideren con créditos contra dicha casa deben concurrir a la misma a hacerlos efectivos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Gómez.

Ag.20-1017-v.sep.9.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que autorizó en el día de ayer el escribano señor Ramón B. Negro, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en Cerro Chato (cuarta sección judicial del Departamento de Florida), bajo la razón de Scuffi y Cobas en los ramos de almacén, ferretería, etc., etc., retirándose de ella el señor Cobas, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Scuffi. — Montevideo, Agosto 20 de 1920.— Pedro Scuffi (hijo). — Salustiano Cobas.

Ag.21-1054-v.sep.10.

Al público y al comercio

Se participa que los señores Juan Marabotto, Domingo Duvigneau, Enrique Marabotto, Lorenzo Marabotto, Pedro Bordabehere, Luis Martini y Juan P. Tomé constituyeron una sociedad en comandita para seguir explotando el negocio del ramo de tienda que tenía el primeramente nombrado en la calle Juan Carlos Gómez esquina Buenos Aires. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del prenombrado señor Marabotto se presenten a percibir sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto de 1920. — Marabotto y Cía.

Ag.19-1008-v.sep.9.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta a la señorita Norma Odicini de la Sagra las instalaciones, muebles y útiles de la "Fotografía Faig", situada en la calle San José número 921, de esta ciudad, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo el que se considere acreedor presentarse en la escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Francisco D. Faig.

Ag.19-997-v.sep.8.

Al público y al comercio

Por escritura de división y partición otorgada el 11 del corriente ante el escribano don José M. Martino, se adjudicó a don Félix J. Reventós la casa de comercio calle Mercedes número 1088, de esta ciudad, que en el ramo de almacén de hierros giraba bajo la razón de Sucesores de don José A. Reventós, comprendiéndose el activo y pasivo del establecimiento que girará en adelante bajo la firma personal del adjudicatario. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. —Por sucesores de don José A. Reventós: Félix J. Reventós. — Félix J. Reventós.

Ag.19-999-v.sep.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Guilloto el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tengo establecido en la calle Gaboto número 1473. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Antonio Seras.

Ag.18-941-v.sep.7.

Al comercio y al público

Participo que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi en 11 de Agosto corriente he prometido vender a don Lorenzo Cella mi establecimiento de molino en este pueblo. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en mi domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Mosquitos, Departamento de Canelones, Agosto 13 de 1920. — Sinforiano J. Burgueño (conocido por Justino S. Burgueño).

Ag.14-840-v.sep.3.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a favor del señor Manuel Menéndez el establecimiento comercial que en los ramos de panadería y almacén tengo implantado en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes en el establecimiento indicado dentro de treinta días. —Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Miguel Montero.

Ag.14-834-v.sep.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Bartolomé Barceló el almacén de mi propiedad sito en la calle Cololó número 4, esquina Mauá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 13 de 1920. — J. B. de Celli.

Ag.14-848-v.sep.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Miguel R. Graziosi y Ricardo Ametrano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 2031, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de veinte días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Luis Iriondo.

Ag.14-851-v.sep.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de transportes fluviales con la razón de Guastavino Hermanos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Alejandro Guastavino (hijo) y don Eusebio Guastavino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Mercedes, Agosto 14 de 1920. — Alejandro Guastavino (hijo). — Eusebio Guastavino. — Carlos Guastavino. — Alejandro Guastavino. — Irene Quijano.

Ag.19-1004-v.sep.9.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que el 1.o del mes de la fecha vendí a don Buenaventura J. Etchelar mi hotel y restaurant situado en este pueblo, calle Treinta y Tres sin número, quedando a mi cargo todos los créditos activos y pasivos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santa Isabel, Agosto 12 de 1920. — Teodoro Martínez.

Ag.18-945-v.sep.7.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Juan Pochelú la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo establecida en la calle Hocquart número 1621, de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Teresa Rossi de Chiodaroli.

Ag.18-949-v.sep.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Castrán y Menes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular número 1002, esquina San Salvador número 1629, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Natalio Pastore y Cía.

Jl.18-965-v.sep.7.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Onete Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen. de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palan Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurrubure Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella. Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1920.

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

665-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Peraira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

954-pte.1025.

La Secretaría.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Julio César de Barros mi casa de comercio denominada "Hotel Español", de mi propiedad, situada en Santa Isabel, Paso de los Toros. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Viuda de Pedro Garay, Paso de los Toros.

Ag.17-925-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que de común acuerdo y el día siete del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad comercial e industrial que giraba en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, bajo la razón social de González y Pazos, según escritura que otorgó en dicho paraje el escribano don José Mamerto Rodríguez, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo del consocio don Hipólito Pazos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, como lo manda la ley. — Pueblo del Carmen, Julio 31 de 1920. — Manuel González Pérez. — Hipólito Pazos.

Ag.16-874-v.sep.6.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Antonio Laiqueniti mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta localidad, calle Reconquista número 748. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para los que se crean acreedores de dicha casa. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad y obligación. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Juan B. Rilla.

Ag.16-892-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano don Zoilo De Simone he prometido vender a los señores Angel Atiliano Aguerreberry y Flavio Araújo la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en Rincón de Conde, de esta sección. En consecuencia, todos los que se consideren ser mis acreedores deben presentarse ante dicha casa a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo dispone la ley fecha 26 de Septiembre de 1904. — San Ramón, Agosto 11 de 1920. — Bonfilio Larrañaga.

Ag.14-844-v.sep.3.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido mi casa comercial de accesorios de automóviles y repuestos que tenía establecida en esta ciudad a don Antonio P. Ripoll. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Julio 20 de 1920. — Julio S. Martínez.

Ag.16-873-v.sep.6.

Al público y al comercio

A los efectos legales participo que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio L. Manfredi he vendido a favor de don Domingo Papariello y Cía. mi farmacia sita en la calle Canelones esquina Yaguarón, denominada "Central Uruguaya", haciéndome cargo del activo y pasivo hasta el día 28 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eustaquio Salagoistoa.

Ag.13-807-v.sep.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Veira y Varela el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Angel Rucci.

Ag.11-754-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que por escritura efectuada el 7 del actual ha quedado disuelto de común acuerdo el comercio que giraba en esta ciudad en los ramos de café, confitería y billares bajo la razón social de Maeso, Vilche y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo los socios del mismo, señores Miguel Faruelo (hijo) y Alberto Vigo Maeso. — Minas, Agosto 9 de 1920. — Maeso, Vilche y Cía.

Ag.13-821-v.sep.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Serafín Baleirón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 1731, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — José Fernández.

Ag.11-745-v.ag.31.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo y por ante el escribano público don Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Macadar y Manente, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, constituída por ante el referido escribano, bajo la razón de Manente y Cía. Toda persona que tenga créditos para cobrar a la extinguida firma Macadar y Manente presente su cuenta a la calle 25 de Mayo número 292, dentro del término de la ley en vigencia, para ser reconocida por la nueva firma. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Macadar y Manente. — Manente y Cía.

Ag.12-793-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Manevich y Garino, ponemos en conocimiento de los que se consideren acreedores de dicha firma se sirvan presentar sus créditos correspondientes en el escritorio del señor Jacobo Manevich, el cual se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Cerro Largo 986.—Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Jacobo Manevich. — Guillermo Garino.

Ag.13-805-v.sep.2.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7931

Surraco

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SURRACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1268-v.sep.14.

ACTA N.o 7929

Farmacia Surraco

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FARMACIA SURRACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1269-v.sep.14.

ACTA N.o 7930

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HAPTINOGENO ACNE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1270-v.sep.14.

ACTA N.o 7891





Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Peter Mulhens, de la ciudad de Colonia, S|Rhin. (Alemania), han solicitado el registro (renovación) de la marca:

"N.o 4711"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1272-v.sep.14.

ACTA N.o 7928

Droguería Surraco

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DROGUERIA SURRACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1271-v.sep.14.

ACTA N.o 7890



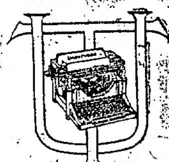
Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Peter Mulhens, de la ciudad de Colonia, S|Rihn (Alemania), han solicitado el registro (renovación) de la marca:

"N.o 4711"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1274-v.sep.14.

ACTA N.o 7902



Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Typewriter Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro renovación de la marca:

"UNDERWOOD"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1278-v.sep.14.

ACTA N.o 7915



Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL BUENO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1277-v.sep.14.

ACTA N.o 7914



Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"LA UNION"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1276-v.sep.14.

ACTA N.o 7912

BRASCOLITE

Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Luminous Unit Company, de la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

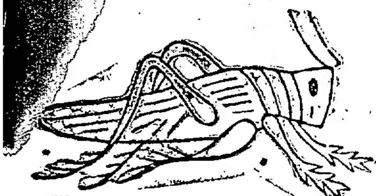
"BRASCOLITE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a,

Ricardo Sánchez, Jefe de Sec-

Ag.31-1275-v.sep.14.

ACTA N.o 7913



Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad F. Barone, de Buenos Aires, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"LANGOSTA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1273-v.sep.14.

Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FONTANA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General Flores número 2056, y doña TERESA MOLINELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

577-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GINES XIFRE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle General Luna número 1133, y doña BASILISA GARCIA, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

576-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO VIÑA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro 150, y doña MARIA JOSEFA PALEARE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asunción número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

578-v.sep.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO U. RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARIA GARDONE, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fortaleza número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

579-v.sep.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BAÑALES, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en la calle Laguna Merin número 4, y doña ELVIRA J. ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

587-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIAN PEROSIO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en el Camino Reyes número 11, y doña ROSA ANGELICA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

586-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO TRONCOSO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 3063, y doña TERESA GONZALES, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 3063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

585-v.sep.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERRA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Portugal número 265, y doña CARMEN GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Egipto número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

580-v.sep.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREYRA Y FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 11, y doña ADELAIDA NOCETO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

584-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle 14 de Julio número 18, y doña CELIA BENITA BARBOZA, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

583-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RAMOS SALA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle General San Martín número 399, y doña ESTHER MARGARITA PRADELLES, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pereira número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

582-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Benito Guillet Pazos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tomasa Díaz Allo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.31-1267-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio sobre rectificación de partidas iniciado por la sucesión de doña Sandalia Moreira de Vargas se ha concedido, por sentencia de fecha 14 de Junio último, la rectificación pedida, disponiéndose que en las partidas parroquiales presentadas se hagan las siguientes modificaciones: Partida de Emilia, figuran los padres como Juan Franco Vargas y Sandalia Moreyra, debiendo consignarse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira; partida de Petrona, establecer que los nombres de los padres son Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira y no Juan Franco Vargas y Sandalia Moreyra; partida de Ana, los padres de la inscripta aparecen como Juan de Vargas y Sandalia Moreyra, debiendo ponerse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira; partida de Juan, el padre del inscripto aparece con el apellido Bargas y debe ponerse Vargas, la madre figura como Sandalia Moreira de Bargas, debiendo establecerse este último apellido así Vargas; partida de Asunción, este interesado aparece con el nombre de Asunción y su padre como Juan Francisco Bargas, debiendo establecerse Asunción y Juan Francisco Vargas, respectivamente. A sus efectos se hace esta publicación.—Artigas, Agosto 26 de 1920.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.31-1262-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santos Borda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1255-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Micaela Fontabella de Yrchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1257-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaynor, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 24 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag31-1254-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 26 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1256-v.sep.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.31-1249-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liberto Carlos Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 28 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.31-1250-v.sep.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Lannen solicitando rectificación de su partida de nacimiento en cuanto por error se hace aparecer al padre con el apellido Lanel, debiendo ser Lannen, y a la madre con el de Reilly, debiendo ser O'Reilly. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Agosto 28 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.31-1252-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Calvo solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento de Gaudencio Goncalvez con Lucinda Leites: En cuanto aparece el contrayente con el apellido de González, en vez de Goncalvez, y la contrayente con el de Leitez, debiendo ser Leites. De nacimiento de Ceferina, Euclides, Ebreina, Alfredo, Celina, Altamira, Ernesto, Nélida y Mario Goncalvez: En cuanto se designa al padre y abuelo paterno con el apellido González y Gonzalvez, debiendo ser Goncalvez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Agosto 28 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Ag.31-1251-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Francisco Mayora y de doña Juana Galarza de Mayora, doña Máxima Cornelia, Martín José y Pedro y Juan Miguel Mayora, solicitando la declaratoria de ausencia del coheredero don Francisco Mayora y Galarza. Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación.—San José, Agosto 28 de 1920.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.31-1258-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mercedes Aizaga de Brugulat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 27 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1260-v.sep.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vernon Brittain", se hace saber al público que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 54 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 860 metros 36 decímetros 92 centímetros, y 46 milímetros cuadrados, teniendo 18 metros 898 milímetros de frente al Norte a la calle Rincón, por 45 metros 527 milímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con los sucesores de don Juan J. Ortiz, por el Este con los sucesores de don Melchor de Viana y por el Oeste con don Antonio Santos Almeida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 65.000 pesos. 2.o Acto continuo una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte de la manzana número 50 de la ciudad de Independencia o Fray Bentos, Departamento de Río Negro, compuesta de 3.891 metros 28 decímetros cuadrados. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 700 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes, Piedras 318.

Ag.31-1265-v.sep.30.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Sucesión Manuel Mariño y sucesión Ricardo Blanco o Ricardo Luces Blanco", venderemos al mejor postor, el juvees 9 de Septiembre, a las 14 horas, en nuestro salón, Zabala 1371, muebles, camas, colchones, ropas, libros, baúles, primus, lozas, revólveres, botines, sobretodos, etc., etc.

Ag.31-1264-v.sep.9.

DOMINGO SOSA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber el público que el día 16 de Septiembre entrante, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Domingo Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, de la mitad del solar número 7 de la manzana 49 del tercer cuartel de esta ciudad, con sus poblaciones y mejoras, compuesta de una superficie de quinientos cincuenta y siete metros noventa y ocho decicuenta y cuarenta centímetros, lindando al Este con la calle Colón, al Oeste con el solar 8, al Norte con el solar ... la otra mitad del expresado ... relacionado pertenece a la s... Julián Casco, y se manda ... autos sucesorios del mismo, d... jor postor consignar en mano... cripto en el acto de serle acept... ta, el diez por ciento del precio... efectos de derecho.—San José, ... de 1920.—Edelmiro G. Guerrero, ... Público.

Ag.31-1259-v...

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado Letrado Departamental de S...

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letra... Departamental de Soriano, en el expedien... Manuel Rodríguez Villar, quiebra, se ha... saber al público que el día 12 de Septien... bre próximo, a las 8 horas, y en la ca... calle Montevideo esquina Cerrito, el mar... llero don Pedro Schwegler, con asistenc... del Alguacil y Actuario del Juzgado, va... vender, al contado, las mercaderías y ú... les que existen en la casa de comercio... fallido Manuel Rodríguez Villar, cuyo i... tario se encuentra de manifiesto a di... ción de los interesados en la Actuaría... cargo.—Mercedes, Agosto 26 de 1920.—... lo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-12...-v...

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comerc... general que he prometido vender a lo... ñores Salvador Laurino y Miguel M... murro mi casa de comercio que en e... de **almacén de comestibles** tengo e... blecida en la calle 18 de Julio esquina C... vención número 481. Y a los efectos de... ley de la materia se hace la presente pu... cación. — Paysandú, Agosto 30 de 1920. Antonio Pons.

Ag.31-1253-v.sep.2...

Al público y al comercio

Participamos al público en general q... con fecha veintinueve de Julio próximo ... sado hemos disuelto de común acuerdo ... sociedad que giraba bajo la razón Perei... Machado Hermanos. A los efectos legal... hacemos esta publicación. — Salto, Agos... 10 de 1920. — Joaquín Pereira Machado. Olivio Pereira Machado. — Vitalino Perei... Machado.

Ag.31-1248-v.sep.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber q... he vendido al señor Francisco Di Land... el comercio que en el ramo de peluque... tengo establecido en el Camino Mill... mero 2722. De conformidad a ... de Septiembre de 1904 se ha... cación. Los que se consider... se presentarán con los jus... créditos dentro de los 30 ... les abonados. — Montevid... 1920.—Arcángel M. Casse...

Ag...

Al público y al c...

El comercio y al público par... intermedio del balanceador pú... Padrós he contratado vender a favor de... Vidal Valladares las existencias de mi ... de negocio sita en la calle Nueva Pal... número 1749, esquina Inca, de esta ci... A los efectos de lo que prescribe la le... 26 de Septiembre de 1904, se notifica ... dos los que se consideren acreedores ... que dentro del plazo de 30 días se pre... ten en la indicada casa con los justifica... de sus créditos para serles satisfe... Montevideo, Agosto 30 de 1920.—J... rranza.

Ag.31-1263-v.sep...